



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE MAYO DE 2021, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, no pública, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D^a Alicia Beatriz Laddaga di Vicenzi, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, que abandona la sesión a las 15:39 horas, en el punto 27º, D. Juan Carrillo Soriano, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, que abandona la sesión a las 16:17 horas, en el punto 40º, D^a Elena Galán Jurado, que abandona la sesión a las 15:39 horas, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, que se ausenta a las 15:04 horas antes de la votación del punto 17º, D. Miguel Ángel González Durán, D^a Lucía Yeves Leal, D. Juan Olea Zurita, D^a María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D^a Gema Carrillo Fernández y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz, que se ausenta a las 13:59 horas antes de la votación del punto 14º; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Sr. Interventor D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión plenaria de fecha 29.04.2021.

El Pleno por 24 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 1 VOX y 2 IU Andalucía), y 1 abstención de la Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, que alega que por motivos de salud no estuvo presente en esa sesión, de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de abril de 2021.

2º.- Moción del Grupo municipal VOX, para la modificación de la Ordenanza municipal de Comercio Ambulante y Medidas para luchar contra la venta ilegal en Benalmádena.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 22 de abril de 2021, y dando lectura a la Moción la Sra. Carrillo Fernández, proponente de la misma, que dice:

“MOCIÓN DE VOX PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE Y MEDIDAS PARA LUCHAR CONTRA LA VENTA ILEGAL EN BENALMÁDENA.

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

D^a Gema Carrillo Fernández, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en Benalmádena, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE Y MEDIDAS PARA LUCHAR CONTRA LA VENTA AMBULANTE ILEGAL EN BENALMÁDENA

La venta ambulante ilegal constituye un problema en Benalmádena que venimos arrastrando desde hace años.

Además del incumplimiento de diversas normas relativas a comercio, incluidas las ordenanzas de comercio ambulante de nuestro municipio y la de vía pública, este ejercicio ilegal supone una competencia desleal a nuestros comerciantes, una discriminación fiscal y un agravio comparativo entre los que cumplen con extraordinaria dificultad las normas y exigencias de las distintas administraciones y los que no lo hacen, a todas luces inadmisibles.

Es por todos conocido, que se llevan a cabo en nuestro municipio, especialmente acusada, durante los meses de verano, estas conductas ilegítimas que explotan laboralmente a las personas y dan sustento a las mafias, con las graves repercusiones socioeconómicas que afectan a diversos ámbitos de indudable importancia y necesidad de protección tales como: la propiedad industrial, la competencia leal, la seguridad y salubridad ciudadana, la imagen de la ciudad, y un largo etcétera.

En cuanto a la **explotación laboral**, detrás de este ejercicio ilegal, hay personas que trabajan día y noche en condiciones casi de esclavitud y mafias que se lucran explotando a los vendedores. En lo que se refiere a la **competencia desleal**, es evidente el daño que hacen estas actuaciones al **comercio local regulado, que paga sus impuestos**, y debe someterse a controles e inspecciones para cumplir con todas las cargas y obligaciones que se impone a este tipo de negocios, adecuarse a todas las normas laborales de prevención de riesgos, la suscripción de diferentes seguros, libro de quejas y reclamaciones, protección de datos y un larguísimo etcétera, mientras que los vendedores ilegales realizan la misma actividad sin cumplir con las más elementales exigencias legales.

Es palmario, por ejemplo, el agravio directo que sufren los comercios que se sitúan en la zona de la playa o en los mercadillos, donde habitualmente ejercen su actividad los vendedores ambulantes ilegales, comúnmente conocidos como “manteros” compitiendo directamente con ellos en una situación de desigualdad absoluta de condiciones.

La inobservancia de los deberes que se exigen normativamente a los comerciantes trae consigo además de acrecentar la economía sumergida, un gran riesgo para los ciudadanos consumidores.

Los productos y las prestaciones de servicios se realizan sin ningún tipo de control de calidad, seguridad, higiene y/o salubridad; siendo potencialmente peligrosos para los compradores. Basta pensar, por ejemplo, en los alimentos que se venden por las playas, sin cumplir con las más esenciales precauciones higiénico-sanitarias o juguetes para niños que no han pasado con los controles necesarios para que sean seguros.

Además, en caso de que se sufran daños a consecuencia de productos o servicios defectuosos, dada la clandestinidad de la actividad comercial, el consumidor estaría totalmente desprotegido sin poder encontrar la forma de dirigirse al vendedor para cualquier reclamación.

Por último, la imagen del municipio se ve muy perjudicada con estas actividades, que pueden perjudicar el turismo. En numerosas ocasiones estos comerciantes ilegales interrumpen el ocio, descanso o actividad de las personas. Piénsese, por ejemplo, en los ofrecimientos de masajes en la playa, las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

interrupciones para vender diversos productos en restaurantes o los juguetes que dan directamente a los niños por el paseo marítimo para forzar la compra. En otras ocasiones el gran volumen de comerciantes ilegales en la vía pública llega a dificultar enormemente el tránsito de los viandantes.

Son actuaciones que abandonan el concepto de espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar su derecho a la libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

Analizando el problema que abordamos en esta moción, podemos evidenciar que nos encontramos ante un fenómeno que no tiene fácil solución y que presenta una complejidad en su estructura, que limita las opciones de intervención desde las competencias municipales. Sin embargo, debemos hacer uso de todas las herramientas que el derecho pone a disposición de la administración local para combatir una actividad ilegal que en nuestro municipio se desarrolla a un nivel inadmisibile.

La venta ambulante ilegal y de productos falsificados, está constituida por una cadena que tiene su origen en la fabricación del producto y que finaliza en el consumidor final, que en el caso de nuestro municipio suelen ser en su gran mayoría turistas. Y es ahí, donde también debemos actuar.

Es fundamental prohibir la conducta inicial del proceso y que el consumidor llegue a interiorizar las graves repercusiones que tiene el hecho de adquirir productos de este Mercado ilegal. **No debemos dirigir nuestros esfuerzos en luchar solo contra el vendedor o prestador de servicios ilegal, sino también sobre el consumidor/ usuario** para poder combatir estas actuaciones con efectividad desde la demanda, que es la raíz y el motor de cualquier mercado.

Articulada como una pieza más de todo el conjunto de actividades y actuaciones llevadas a cabo para luchar contra este problema, la sanción se instrumenta, por tanto, como la última de las respuestas al conflicto y reacción al incumplimiento o lesión del bien jurídico.

La medida, que supone la modificación de la ordenanza de Comercio Ambulante de Benalmádena, no tiene un fin en absoluto recaudatorio, sino disuasorio, siendo la sanción siempre la última alternativa. Podríamos decir que, en casi todos los supuestos de infracción, se podría proceder a la sanción con amonestación, ya que **el verdadero beneficio de este cambio normativo reside en la oportunidad de poder crear una campaña informativa en varios idiomas**, advirtiendo de la prohibición bajo sanción, de demandar servicios ilegales, o adquirir productos procedentes de la venta ambulante ilegal en Benalmádena.

El impacto de este tipo de campaña sobre los potenciales compradores, en su mayoría turistas extranjeros producirá un efecto disuasorio y preventivo de la conducta que queremos evitar con **esta modificación normativa, y que consideramos el objetivo principal de esta moción.**

Como ejemplo podríamos citar grandes ciudades como Barcelona donde desde el año 2014, se han tramitado únicamente 567 propuestas de sanción a compradores de productos ilegales, aplicando de forma positiva la Ordenanza a través de campañas, y advertencias e información por parte de los agentes de la autoridad.

Ya se han actualizado las Ordenanzas en otros municipios españoles, y hasta el momento solo se observan resultados positivos que llevan a los municipios vecinos a adoptar también esta medida, debido al aumento de vendedores ilegales procedentes de otras localidades, los cuales han abandonado como zona de venta, al percibir la importante reducción de la demanda que ha generado la prohibición de comprar productos y demandar servicios ilegales.

Es nuestro deber mantener el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades legítimas.

El primer municipio en adoptar este tipo de medidas fue Barcelona en el año 2014, hoy en día, se siguen aplicando bajo el Gobierno de Doña Ada Colau, y el último en incorporar esta medida a su Ordenanza de Convivencia ha sido la ciudad de Almería bajo el Gobierno de Don Ramón Fernández Pacheco, del Partido Popular. Sirva esto como ejemplo para demostrar que hablamos de una fórmula que está por encima de cualquier ideología política, y que se aplica o no, dependiendo del nivel de incidencia de estas actividades ilegales en cada municipio.

En definitiva, proponemos una herramienta normativa ajustada a derecho, que se aplica con éxito en otros municipios de referencia, y que, en un municipio como Benalmádena, debemos adoptar esta regulación lo antes posible, porque si no lo hacemos estaríamos mirando hacia otro lado, dejando que esta actividad ilegal siga creciendo sin control en Benalmádena con las graves consecuencias que esto supone.

La **BASE JURÍDICA** para la adopción de las medidas propuestas es: en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución.

Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/09/2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificador de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter “nuclear” respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito.

En todo caso, las previsiones anteriores configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Por todo lo expuesto proponemos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

PUNTOS DE ACUERDO:

1. Velar por el fiel e íntegro cumplimiento de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía pública, especialmente el artículo 62 que dice: “Queda prohibido el comercio ambulante en todo el término municipal, salvo en ferias, fiestas conmemorativas o tradicionales y mercados y exposiciones artesanales de celebración periódica y regular que se regirán por las ordenanzas específicas en la materia”, **así como por el fiel e íntegro cumplimiento de la Ordenanza de Comercio Ambulante de Benalmádena**, que en su artículo 75. Infracciones: Apartado A.4 “Ocupación de la vía pública de manera que estorbe u obstaculice la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y otros elementos de la vía pública”.

2. Proceder a la modificación de la Ordenanza de Comercio Ambulante de Benalmádena incluyendo los siguientes preceptos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

2.1 Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

2.2 Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.

A tenor de estos dos nuevos preceptos, procede incluir en el Régimen Sancionador:

Las conductas prohibidas descritas serán constitutivas de infracción leve, de modo que sean sancionadas con multas de hasta 500 euros.

3. La creación de una campaña informativa permanente en diferentes idiomas, que con el asesoramiento de técnicos municipales, sea difundida de forma estratégica en los emplazamientos más adecuados en función de los destinatarios de las misma, como Oficinas de Atención al Ciudadano, estaciones de autobuses, y ferrocarril, restaurantes, playas, plazas, mercados, oficinas de turismo y de información, hoteles, pensiones y establecimientos de pública concurrencia, asociaciones vecinales y entidades ciudadanas, entre otros en los que de cualquier forma publicitaria, se informe de QUE TANTO LA VENTA Y PRESTACIÓN COMO LA COMPRA O SOLICITUD DE SERVICIOS QUE SE DISTRIBUYEN ILEGALMENTE ESTÁ TERMINANTEMENTE PROHIBIDA Y LLEVA APAREJADA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DE ENTRE 750 Y 3.000 € ADEMÁS DE PODER SER CONSITUTIVAS DE INFRACCIÓN PENAL.

4. Habilitar una línea de ayudas económicas directas a comerciantes autónomos empadronados en Benalmádena y cuya actividad se lleve a cabo dentro del término municipal, a tenor de la situación de destrucción de extrema gravedad que padece el comercio local.

La señora Carrillo toma la palabra, para comentar que el comercio local está herido de muerte, pero en cambio, la venta ambulante ilegal está en auge. Por tanto, propone en la moción que se reseña, que se sancione al comprador y que se usen todos los medios al alcance del Ayuntamiento, para impedir esta venta ilegal de competencia desleal, con el maltrecho comercio legal.

Quiere añadir a su moción, y lo hace "in voce" que en los sitios donde se acumulen los vendedores ilegales, se den licencias de ocupación tramitadas correctamente para actividades artísticas: artesanía, pintura, etc.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de C's y VOX, y las abstenciones del equipo de gobierno (PSOE e IU) y PP, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la moción en los términos transcritos y con el añadido reseñado de la señora concejala."

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

La Sra. Carrillo Fernández, defiende la Moción, quiere también que se incluya un 5º punto que diga: "Dotar de licencia de OVP para esta zona dedicada a artesanos que sustituya a los actuales manteros", pone de manifiesto la destrucción del 30% del comercio, y la necesidad de todas las ayudas posibles.

El Sr. Vargas Ramírez, del Grupo C's expresa el voto afirmativo de su Grupo, pues han presentado mociones y preguntas en esa línea, aunque la venta ilegal no es de índole municipal, sino de todas las administraciones, incluso países, pero que como administración local tenemos que velar por el comercio, a parte de la imagen de calidad.

La Sra. Aguilera Crespillo, del Grupo Partido Popular, comenta el voto afirmativo de su Grupo, se posicionan al lado de los comerciantes, como las mociones que han presentado también en esa línea, manifiesta la injusticia de que unos contribuyan con impuestos y otros estén exentos, vienen solicitando que en el Plan Reabre se incluya a todos los comerciantes, al Grupo de Gobierno les tacha de incumplir su programa electoral con el sector, que además de estar afectados con la pandemia, merecen imagen de calidad. Es cierto que detrás de la venta del comercio ilegal, existe una complejidad, se debe actuar de forma global, con campañas de concienciación dirigida a compradores, desarrollando políticas efectivas que fomenten su inclusión, etc. Agradece la labor de la Policía Local en estos temas y pide que se revise la dotación de los agentes y se busquen soluciones eficaces.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IU Andalucía, expresa que estaría de acuerdo con el primer punto, hasta que ha cargado las tintas afirmando que se haya cerrado el comercio por culpa del comercio ilegal, elude que hemos tenido una pandemia. Debe incluirse socialmente con una acción integral, y que antes de criminalizar al vendedor y al comprador se abra un período y escuchar a todos los sectores y consensuarlo. El sentido de su voto será en contra.

La Sra. Cortés Gallardo, del Grupo PSOE-A, en la misma línea de IU Andalucía, y aún estando de acuerdo con solucionar el problema, el voto de su Grupo será en contra porque se trata en definitiva de la modificación de una Ordenanza, que no se debe tramitar a través de una Moción de un pleno, se omite la participación de los sectores, cosa que le parece imprudente, no dar voz a los vecinos y que se incluya en el Plan Normativo.

La Sra. Carrillo Fernández, propone dejar en mesa la Moción para tratar de preparar una modificación de la Ordenanza, y la creación de una mesa de trabajo con el sector, cambiando impresiones con el Sr. Alcalde y con el compromiso de que se va a estudiar el inicio de la modificación de la misma.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 VOX y 2 IU Andalucía), de los 25 que de derecho la integran, acuerda dejar en mesa la Moción presentada por el Grupo VOX.

3º.- Moción del Grupo municipal partido Popular, para instar al Gobierno de España a anular las subidas de impuestos que han entrado en vigor en 2021.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de fecha 20 de mayo de 2021, que dice:

“Moción del PP para instar al Gobierno de España a anular las subidas de impuestos que han entrado en vigor en 2021 y a no poner en marcha los aumentos y nuevos tributos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia enviado a Bruselas.

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ANULAR LAS SUBIDAS DE IMPUESTOS QUE HAN ENTRADO EN VIGOR EN 2021 Y A NO PONER EN MARCHA LOS AUMENTOS Y NUEVOS TRIBUTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ENVIADO A BRUSELAS.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Moción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2020, el PIB español se hundió un 11%. Se trata de la mayor caída desde que se tienen datos, desde el fin de la Guerra Civil, y la mayor de los países de la OCDE.

La deuda pública española alcanzó los 1,37 billones de euros, la cifra más alta desde la guerra de Cuba. En sólo un año, la deuda de España se incrementó en 122.439 millones de euros y escaló hasta suponer el 122% del PIB.

Para entenderlo mejor, el incremento de la deuda del año 2020 se "comería" por sí solo el 88% de los fondos de recuperación que nuestro país recibirá de la Unión Europea en los próximos hasta 2026 (140.000 millones de euros).

En 2020, España destruyó 622.000 empleos y la tasa de paro ascendió al 16,13%. Según los datos de Eurostat, casi el 40% del aumento del paro en la eurozona se ha concentrado en España, situándose nuestro país a la cabeza del desempleo en Europa.

En 2021, el panorama no es más alentador ya que, en el primer trimestre del año, España destruyó 137.000 empleos.

En la actualidad, más de 6 millones de españoles quieren trabajar pero no pueden, 2 millones engrosan las "colas del hambre" y 1,2 millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro.

Pues bien, en el peor momento de las últimas décadas, el Gobierno de España decidió subir la presión fiscal a las familias.

Así, en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 se incluyó un aumento de recaudación derivado de la subida de impuestos por importe de 8.000 millones de euros.

Desde el 1 enero de 2021:

- ha subido el impuesto de matriculación
 - se ha incrementado el IVA de las bebidas azucaradas hasta el 21%
 - las pólizas de seguros de hogar, de vehículos, de decesos, del comercio etc. que tienen 17,8 millones de españoles, el 95% de las familias, han subido al aumentar el impuesto a los seguros.
 - han comenzado a funcionar las tasas Google y Tobin que se aplican sobre determinados servicios digitales y sobre las transacciones financieras respectivamente.
 - las desgravaciones que tienen millones de españoles por sus respectivos planes de pensiones, - que tanto se han incentivado hasta ahora como ahorro-, han quedado reducidas a una mínima cuantía. Mientras los distintos gobiernos de la Unión Europea han optado por bajar la presión fiscal a los ciudadanos, el gobierno de Sánchez decide subirlos cuando los ingresos en familias, autónomos o empresas se están viendo muy reducidos y, en algunos casos, han desaparecido, contribuyendo al mayor empobrecimiento de los españoles, especialmente aquellos con rentas medias y bajas.
- Casi todos los estudios coinciden en señalar que **el 84% de los nuevos ingresos estatales se obtendrán de familias de rentas medias y medias/bajas**. Solo un 16% de la nueva recaudación, aproximadamente, llegará a las arcas del Estado desde las personas que tienen un mayor poder adquisitivo.
- Por si el "sablazo fiscal" incluido en los PGE para 2021 no hubiese sido suficiente** conocemos, que, entre los más de 2.000 folios del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" enviado a Bruselas, el Gobierno de España esconde una subida histórica de impuestos.

Entre los aspectos más destacados podemos mencionar:

- la **eliminación de la reducción por tributación conjunta en el IRPF que beneficia a 3,7 millones de hogares**, sobre todo si tienen hijos a cargo y uno de los cónyuges está en paro o registra unos ingresos muy bajos.
- la **eliminación o modificación de 13 beneficios fiscales** (reducciones, exenciones, bonificaciones) **desde los tipos reducidos de IVA o la exención de este tributo en sanidad y educación, la reducción en IRPF por alquiler de viviendas o las bonificaciones de los hidrocarburos utilizados como carburante** (es decir, aumento del impuesto que grava el diesel).
- **se establecerá un impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y a la incineración y otro que grave los envases de plástico no reutilizables**
- además, **a partir de 2024 el gobierno impondrá el pago por uso (peaje) en las vías de alta capacidad** (autopistas y autovías) no sólo estatales sino también autonómicas.

La excusa que esgrime el gobierno para perpetrar este atraco a la sociedad española es que "España presenta un diferencial negativo de ingresos en relación con la Unión Europea" y que hay que "acercar los niveles de tributación de España a la media de los países de nuestro entorno" (Pág.1 del "Componente 28-Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

También ha argumentado que **pretende igualar la presión fiscal española a la media europea subiendo impuestos a los ricos que permitirán poder financiar un mayor gasto social.**

Ante esto hay que señalar que **la presión fiscal no es**, según todos los expertos, el mejor indicador para valorar si un país carga a sus ciudadanos con muchos impuestos o no.

Esto es así porque en España hay una serie de factores que provocan que la cifra de recaudación y por tanto, el ratio de recaudación en relación al PIB (presión fiscal), sean bajos: tasa de desempleo que dobla la media europea, baja renta per cápita, mayor peso de la economía sumergida, etc.

Por todo, ello es más correcto analizar el **índice de esfuerzo fiscal** que relaciona la recaudación con la capacidad económica del contribuyente. Y según este indicador, **España se encuentra ya entre los 5 países de la OCDE que mayor esfuerzo fiscal exigen a sus ciudadanos.**

Y como ya hemos visto las subidas de impuestos previstas por el Gobierno afectan mayoritariamente a las clases medias y bajas, no a los ricos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Benalmádena, **instar al gobierno de España a:**

- 1- Anular el incremento de impuestos incluido en los PGE para 2021.**
- 2- No poner en marcha las subidas de impuestos, los nuevos tributos y los peajes en las autovías y autopistas españolas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**
- 3- Descartar la eliminación de los beneficios fiscales que figuran en el documento enviado a la Unión Europea.**

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al **Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a las presidentas del Congreso y del Senado**, -así como a los Portavoces de los Grupos Políticos de estas cámaras-, y a la **Junta de Gobierno de la FEMP.**

Defiende brevemente la moción el Sr. Lara Martín.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP, C's y VOX y la abstención del equipo de gobierno, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la moción en los términos reseñados."

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, cree que el Alcalde ha tomado una decisión, está por encima de su Partido y de sus vecinos, le exige su dimisión, al estar procesado por delito electoral, le culpa de que ha llegado con ventaja, y cumpla con la norma de su Partido.

El Alcalde le reprocha su actitud, le acusa de la manipulación de vídeos, dijo en el caso de que se tratase de delitos de corrupción, su pretensión es romper con el funcionamiento del pleno. Le recuerda que ha obtenido en las urnas el doble de votos, y le aconseja que ilusione a la ciudadanía, que aporte alternativas y proyectos. Le acusa de haber ganado las elecciones por haber subido a las redes un tuit una hora. Le recrimina traer a este pleno la restauración de una Plaza de Toros, cuando están pendientes la construcción de un instituto, una Comisaría, unos espigones semisumergidos....

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, reprende al Gobierno por los veintidós ministerios, doscientos treinta y seis altos cargos, que se suben los sueldos, que dedican cien millones de euros a renovar la flota de vehículos oficiales, Gobierno que revela la verdad a Bruselas y que oculta a España. Es falso la afirmación de la Ministra Montero cuando anuncia que no iba a subir los impuestos a las familias de clase media. En cuanto al impuesto de Patrimonio, se ha incrementado para aquellos activos con más de 10 millones de euros, se establece una doble tributación, siendo el único País de la Unión Europea que lo aplica. Además del Plan de recuperación, basado en un subidón de impuestos en plena crisis económica. El 84% del hachazo fiscal del Gobierno se concentra en las rentas medias, pregunta quién va a pagar: las subidas de matriculación, diésel, la luz, los billetes de avión, donaciones, sucesiones, cobro de peajes en autovía, pregunta si los ricos. El sentido de su voto a este atropello fiscal será a favor de esta Moción.

El Sr. Vargas Ramírez, del Grupo C's, declara que su Grupo votará a favor de la Moción, siendo un voto estéril, porque no va a cambiar nada en el Gobierno Central. Se vende que son necesarias para mantener el sistema, se dirige a las personas de clase media, agudiza la crisis, y pide que los impuestos sean los justos, con equidad.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IU Andalucía, reprocha que les preocupa poco la clase trabajadora, la pretensión es que los servicios de sanidad, educación etc. sean privatizados, para mantenerlos hay que pagar impuestos, la moción es demagógica y en contra de todo sentido. Por eso apoya la justicia social que el gobierno pretende. Pregunta como entonces se pueden mantener los ERTES, la vacunación gratuita, las subidas de las pensiones o la ayuda a los empresarios.... Votarán en contra de la Moción.

El Sr. Arroyo García, Portavoz del Grupo PSOE-A, comenta que al leer la exposición de motivos volvemos al tremendismo que nos tiene acostumbrado, se lucha por una mejora

de los servicios públicos, pero lógicamente hay que pagarla, una bajada de impuestos privatizaría los servicios, afirma que tienen la costumbre de que cuando están en la oposición votan en contra de lo que votan cuando están gobernando, en el año 2010 se subió el IVA al 18% donde ustedes votaron en contra, y en año 2012 que gobernaban lo subieron al 21%. También le sorprende la defensa a ultranza de las rentas medias y bajas, la subida es progresiva, esta deuda que se ha generado no se puede dejar que vaya en aumento. Pregunta si lo que se intenta es que se hunda el País.

Para finalizar el punto el **Sr. Lara Martín**, agradece los apoyos a los Grupos VOX y C's, recuerda que estamos en situación de pandemia para subir los impuestos, al Sr. Rodríguez Fernández le responde que no se trata de demagogia, y que tiene muy cerca la privatización, afirma que la baja de impuestos de la Junta de Andalucía ha aumentado la recaudación, le invita a que copien los modelos que funcionan. Recorten en ministerios, en asesores y no subvencionar aerolíneas con cincuenta y tres millones de euros, además de los seiscientos millones defraudados en los ERES de Andalucía, incongruencia total.

El Pleno por 13 votos en contra (11 PSOE-A y 1 IU Andalucía), y 12 a favor (7 Partido Popular, 3 C's y 2 del Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que derecho lo integran acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo municipal Partido Popular.

4º.- Moción del Grupo municipal Partido Popular, para instar al Gobierno de España a ingresar los 750 millones de euros que adeuda a las entidades locales.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, celebrada el día 20 de mayo de 2021, dando lectura a la Moción **el Sr. Lara Martín**, que dice:

“Moción del PP para instar al Gobierno de España a ingresar los 750 millones de euros que adeuda a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta del iva del año 2017.

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A INGRESAR LOS 750 MILLONES DE EUROS QUE ADEUDA A LAS ENTIDADES LOCALES EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DEL IVA DEL AÑO 2017

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales (EELL) de toda España han reclamado desde el año 2019 al gobierno de Sánchez, y en concreto a la Ministra de Hacienda y Portavoz del Gobierno, M^a Jesús Montero, que les ingrese el dinero que el Estado les adeuda en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017. Dinero que también adeuda a las comunidades autónomas (CCAA).

En agosto de 2019, el Gobierno de España afirmó que un gobierno en funciones no podía actualizar el sistema de financiación autonómica ni local. Para justificar esta posición esgrimió un inexistente informe de la Abogacía del Estado que más adelante rebajó al nivel de consultas verbales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Posteriormente, en octubre de 2019, anunció que si procedería a actualizar los pagos de las entregas a cuenta de CCAA y EELL, tras haber desaparecido de manera misteriosa, y electoralista, los supuestos impedimentos legales que esgrimía meses antes.

A pesar de este anuncio, **en el año 2020, la Ministra Montero llegó a afirmar** (Rueda de Prensa posterior al Consejo de Ministro de 28 de enero de 2020) **que no devolvería los 2.500 millones del IVA de 2017 a las CCAA y dijo que esa cantidad "no existía". Negativa que extendió a las EELL en la sesión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada el día 10 de febrero de 2020.**

Un año después, **el Tribunal Supremo, ha avalado que Sánchez y Montero discriminaron a las CCAA y las EELL al decidir, conscientemente, no atender sus obligaciones legales y no pagarles el IVA que les adeuda del ejercicio 2017.**

Así, la sala de lo contencioso-administrativo del alto tribunal ha estimado el recurso planteado en 2020 por la comunidad autónoma de Castilla y León y la sentencia N° 528/2021, de 19 de abril, establece los siguientes hecho como cosa probada:

1. **se vulneró el derecho a la autonomía financiera de CCAA - por tanto también la de las EELL-** que consagra la Constitución Española (artículos 140, 142 y 156).
2. **el gobierno no aplicó el principio de lealtad institucional** en la actuación de las administraciones públicas (artículo 3.1.e/ de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) **que en relación con el artículo 103 de la Constitución habría exigido que atendiese la reclamación de Castilla y León**
3. **el Estado llevo a cabo durante 2019, ante la reclamación de Castilla y León, iniciativas que indicaban que asumía que procedía la compensación.**

Por lo expuesto, ante la rotundidad de la sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo y ante este comportamiento absolutamente contrario a la ley y desleal con las entidades locales, que desde hace años han contribuido de manera esencial a reducir el déficit de nuestro país, del Gobierno de España, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Exigir al Gobierno de España que cumpla la ley y haga efectivo el pago de los 750 millones € en que se cuantifica el perjuicio causado a las EELL por el desplazamiento de ingresos de IVA del mes de diciembre de 2017 y su incidencia en la liquidación anual de la Participación de las EELL en los Tributos del Estado (PIE).

Este pago no constituye ninguna dádiva o favor hacia las EELL sino el pago de una deuda que el gobierno mantiene desde hace dos años con todos los vecinos de los municipios, provincias, cabildos y consells de España.

SEGUNDO. Exigir al Gobierno de España que deje de discriminar a las EELL y ponga en marcha el fondo para la reconstrucción local de 3.000 millones € y el fondo para paliar el déficit del transporte público local de 1.000 millones € y, por último, que permita a los Ayuntamientos, Diputaciones, cabildos y consells de nuestro país gestionar el 14,6% de los fondos de recuperación europeos.

TERCERO. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que aporte seguridad jurídica y una financiación adecuada a las entidades locales.

Defiende brevemente la moción el Sr. Lara Martín.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP y las abstenciones de C's, VOX y del equipo de gobierno (PSOE e IU), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la moción en los términos reseñados."

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IU Andalucía, declara que el mismo causante del problema viene a proponer una solución para que la ejecuten otros, ya que no lo hicieron cuando tuvieron ocasión, estos fondos de las liquidaciones del IVA tenían que haber sido transferidos a las Comunidades, pero el Partido Popular no puede protestar por ello, ya que votaron en contra del Presupuesto del Estado General para el 2019 que corregía el cambio normativo aprobado por el Ministro Montoro. El Gobierno ha concedido una compensación, para satisfacer la merma de ingresos, por el efecto pendiente del IVA del 2017. Al Ayuntamiento se le ha elevado hasta el 2,9 % la regla del gasto de 2020 y se la ha propuesto deducir a cada Ayuntamiento la parte correspondiente al IVA. Valoran positivamente el interés del Gobierno por solucionar el problema, solicita incluir también que la Junta de Andalucía abone la patrica que se le debe a los Ayuntamientos, siendo así votarán a favor.

El Sr. Arroyo García, Portavoz del Grupo PSOE-A, reitera las palabras del Sr. Rodríguez Fernández, considera que la exposición de motivos está incompleta, se omite el origen, estarán de acuerdo con todo lo que se trate solicitar para nuestro Municipio. Pide primero retirar la exposición de motivos o bien se completará, el problema no proviene de dos años, sino del año 2017, aunque esa aplicación se hace en el año 2019, y se genera cuando se aplazan esos pagos, también están de acuerdo exigir las deudas, por tanto, todo lo que se adeuda por parte de la Junta de Andalucía de la patrica.

El Sr. Lara Martín, indica que el PSOE lleva ya dos años trabajando, y lo podían haber reformado o actualizado, considera que así no se construye la política, lo que se le debe a la Junta de Andalucía está en vía judicial, lo que se pretende por parte del PSOE es asfixiar a la Comunidades Autónomas, declara que si hay que suprimir la exposición de motivos se elimina y si hay que solicitar la patrica a la Junta de Andalucía en un añadido se incluye.

El Sr. Alcalde Presidente, por alusión, opina que no aprendemos la clase política que estamos en un pleno para solucionar problemas a los vecinos, y no nos ponemos de acuerdo, le indica **al Sr. Lara Martín** el recorrido en los distintos Grupos Políticos que ha integrado.

El Sr. Alcalde Presidente declara que se somete a la votación la Moción suprimiendo la exposición de motivos y aceptando la enmienda el Grupo Partido Popular de que se abone la patrica por parte de la Junta de Andalucía.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 2 VOX), de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la eliminación de la exposición de motivos de la Moción y los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Exigir al Gobierno de España que cumpla la ley y haga efectivo el pago de los 750 millones € en que se cuantifica el perjuicio causado a las EELL por el desplazamiento de ingresos de IVA del mes de diciembre de 2017 y su incidencia en la liquidación anual de la Participación de las EELL en los Tributos del Estado (PIE).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Este pago no constituye ninguna dádiva o favor hacia las EELL sino el pago de una deuda que el gobierno mantiene desde hace dos años con todos los vecinos de los municipios, provincias, cabildos y consells de España.

SEGUNDO. Exigir al Gobierno de España que deje de discriminar a las EELL y ponga en marcha el fondo para la reconstrucción local de 3.000 millones € y el fondo para paliar el déficit del transporte público local de 1.000 millones € y, por último, que permita a los Ayuntamientos, Diputaciones, cabildos y consells de nuestro país gestionar el 14,6% de los fondos de recuperación europeos.

TERCERO. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que aporte seguridad jurídica y una financiación adecuada a las entidades locales.

CUARTO.- Que la Junta de Andalucía abone la patrica que se le debe a los Ayuntamientos.

5º.- Aprobación inicial del Reglamento regulador de la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Benalmádena en situaciones excepcionales.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 20 de mayo de 2021, que dice:

“Propuesta de Alcaldía-Presidencia de aprobación de Reglamento regulador de la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Benalmádena, en situaciones excepcionales.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO
REGULADOR DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS
COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EN SITUACIONES
EXCEPCIONALES**

El nuevo apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es introducido por la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 3 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID19. Dicho artículo 46.3 dispone que “cuando concurren situaciones excepcionales los órganos colegiados de las Entidades Locales, podrán, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos.”

Son las circunstancias sanitarias actuales las que han motivado la necesaria e inmediata necesidad de regular este tipo de procedimientos no estando previsto inicialmente en el plan normativo del año 2021 aprobado por acuerdo de pleno en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2020 al punto tercero. No obstante, la reglamentación propuesta pretende clarificar la actividad plenaria de los señores concejales en situaciones excepcionales, fomentando para ello la participación de los mismos en las sesiones de los órganos colegiados a través del uso de nuevas tecnologías como alternativa al carácter presencial, que es el generalmente establecido en la celebración de las mismas.

A solicitud de esta Alcaldía, es emitido informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para su aprobación por la Secretaría General de este Ayuntamiento y que obra en el expediente.

Considerando que la tramitación del asunto no requiere el trámite de consulta, audiencia e información pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 por tratarse de normativa organizativas del Ayuntamiento, someto la siguiente propuesta, previo dictamen de la Comisión correspondiente, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena:

1.- Añadir al Plan Normativo 2021 de este Ayuntamiento el Reglamento Regulador de la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Benalmádena en situaciones excepcionales.

2.- Someter al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Benalmádena en situaciones excepcionales.

**REGLAMENTO REGULADOR DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES
TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES SESIONES TELEMÁTICAS DEL
PLENO**

Primero.- Celebración de sesión telemática.

Podrán celebrarse sesiones íntegramente telemáticas del Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que establece que en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el alcalde o presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A estos efectos se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten. En el supuesto de que, por circunstancias técnicas se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el concejal o la concejala afectados por la interrupción no están presentes, resultando de aplicación lo establecido en la normativa de régimen local. En el caso de que se restablezca la comunicación antes del inicio de la votación podrán tomar parte en la misma.

Segundo.- Solicitud de asistencia por vía telemática.

Los concejales que se encuentre en territorio español, podrán asistir a las sesiones del Pleno por vía telemática (a distancia) cuando se encuentren en situación de enfermedad prolongada, embarazo, maternidad o paternidad, o por circunstancias excepcionales en los que la salud de algunos de los ediles aconsejen la no presencia de éstos. Por enfermedad prolongada se entiende aquella en la que se encuentre la concejal o concejala durante los quince días naturales inmediatamente anteriores al de la convocatoria de la sesión y así se acredite documentalmente.

El concejal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior deberá acreditar por escrito las circunstancias que concurren para asistir telemáticamente a la sesión del Pleno precisando los siguientes extremos:

- a) Razones justificadas que le impidan la presencia en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Benalmádena por algunas de las causas mencionadas en el apartado segundo. Se deberá acreditar suficientemente adjuntando el correspondiente certificado o informe médico.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- b) Periodo de tiempo durante el que se prevea permanecer en la situación alegada.

Tercero.- Procedimiento para el ejercicio de la asistencia por vía telemática.

El procedimiento para el ejercicio de la asistencia por vía telemática será el siguiente:

- Solicitud del concejal o la concejala mediante escrito dirigido a la Presidencia del órgano colegiado, que se presentará con antelación suficiente para que puedan ser conocidas por la Junta de Portavoces en la reunión ordinaria preparatoria del orden del día de la sesión en la que se pretenda asistir a distancia por medios electrónicos, adjuntando justificante de la situación que impida su asistencia personal a las sesiones y de su duración.
- La Presidencia, oída la junta de portavoces, analizará de forma individualizada cada caso y verificará si concurren las circunstancias que la justifican y dictará resolución autorizando o denegando la solicitud, que será comunicada al interesado y a la Secretaría del órgano colegiado para que disponga los medios necesarios para cumplir lo autorizado.
- La autorización de asistencia a distancia se extenderá a todo el período de tiempo en el que subsista la causa que lo motivó.
- El sistema de asistencia a distancia de las sesiones estará bajo el control de la Presidencia y la Secretaría del respectivo órgano colegiado.
- En el acta de la sesión se hará constar expresamente los concejales o las Concejales autorizados para asistir a distancia a la sesión.
- El concejal o la concejala podrá renunciar en cualquier momento a la autorización, asistiendo presencialmente a la sesión.
- La Presidencia velará por que los concejales o las concejalas asistentes a distancia puedan participar en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

Cuarto.- . Votaciones excluidas.

Quedan excluidas de la posibilidad de votación telemática las votaciones secretas

Quinto.- Requisitos de la comunicación.

Deberá asegurarse la comunicación en tiempo real durante la sesión.

Sexto.- Sentido del voto de los concejales.

En las sesiones telemáticas, una vez iniciado el tratamiento del asunto, en los casos de desconexión de algún concejal su voto se computará como abstención por ausencia en el momento de la votación. Igualmente se computará como abstención cuando no aparezca el concejal en conexión directa, si bien se computará su voto efectivo si la conexión se mantiene mediante audición en directo.

Séptimo.- Sesiones excluidas.

No podrá celebrar sesiones de Pleno telemáticas en los siguientes supuestos: a) La sesión constitutiva del Ayuntamiento, tras la celebración de elecciones locales.

- Elección de Alcalde.
- Moción de censura.
- Cuestión de confianza.

Octavo.- Desarrollo de las sesiones.

El desarrollo de la sesión se hará en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, salvando los propios del telemático.

Noveno.- Del acta de la sesión.

El titular, o quién le sustituya, de la Secretaría General del Pleno hará constar en el acta los miembros que asisten telemáticamente a la sesión.

SESIONES TELEMÁTICAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La regulación que hace este Reglamento de las sesiones telemáticas del Pleno será aplicable a la celebración telemática de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, excepto la necesaria puesta en conocimiento de las solicitudes a la Junta de Portavoces-

El señor Secretario actuante, explica que el asunto quedó en mesa en anterior sesión, por unas dudas planteadas por la Sra. Carrillo. Dichas dudas ya han sido resueltas por el señor Secretario General.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia, al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES, cuyo texto se transcribe más arriba.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto."

El Sr. Alcalde Presidente agradece el trabajo a la Secretaría.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 2 VOX), acuerda añadir al Plan Normativo de 2021 y:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES, cuyo texto se transcribe:

**REGLAMENTO REGULADOR DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES
TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES SESIONES TELEMÁTICAS
DEL PLENO**

Primero.- Celebración de sesión telemática.

Podrán celebrarse sesiones íntegramente telemáticas del Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que establece que en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el alcalde o presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A estos efectos se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten. En el supuesto de que, por circunstancias técnicas se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el concejal o la concejala afectados por la interrupción no están presentes, resultando de aplicación lo establecido en la normativa de régimen local. En el caso de que se restablezca la comunicación antes del inicio de la votación podrán tomar parte en la misma.

Segundo.- Solicitud de asistencia por vía telemática.

Los concejales que se encuentre en territorio español, podrán asistir a las sesiones del Pleno por vía telemática (a distancia) cuando se encuentren en situación de enfermedad prolongada, embarazo, maternidad o paternidad, o por circunstancias excepcionales en los que la salud de algunos de los ediles aconsejen la no presencia de éstos. Por enfermedad prolongada se entiende aquella en la que se encuentre la concejal o concejala durante los quince días naturales inmediatamente anteriores al de la convocatoria de la sesión y así se acredite documentalmente.

El concejal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior deberá acreditar por escrito las circunstancias que concurren para asistir telemáticamente a la sesión del Pleno precisando los siguientes extremos:

- c) Razones justificadas que le impidan la presencia en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Benalmádena por algunas de las causas mencionadas en el apartado segundo. Se deberá acreditar suficientemente adjuntando el correspondiente certificado o informe médico.
- d) Periodo de tiempo durante el que se prevea permanecer en la situación alegada.

Tercero.- Procedimiento para el ejercicio de la asistencia por vía telemática.

El procedimiento para el ejercicio de la asistencia por vía telemática será el siguiente:

- g) Solicitud del concejal o la concejala mediante escrito dirigido a la Presidencia del órgano colegiado, que se presentará con antelación suficiente para que puedan ser conocidas por la Junta de Portavoces en la reunión ordinaria preparatoria del orden del día de la sesión en la que se pretenda asistir a distancia por medios electrónicos, adjuntando justificante de la situación que impida su asistencia personal a las sesiones y de su duración.
- h) La Presidencia, oída la junta de portavoces, analizará de forma individualizada cada caso y verificará si concurren las circunstancias que la justifican y dictará resolución autorizando o denegando la solicitud, que será comunicada al interesado y a la Secretaría del órgano colegiado para que disponga los medios necesarios para cumplir lo autorizado.
- i) La autorización de asistencia a distancia se extenderá a todo el período de tiempo en el que subsista la causa que lo motivó.

- j) El sistema de asistencia a distancia de las sesiones estará bajo el control de la Presidencia y la Secretaría del respectivo órgano colegiado.
- k) En el acta de la sesión se hará constar expresamente los concejales o las Concejales autorizados para asistir a distancia a la sesión.
- l) El concejal o la concejala podrá renunciar en cualquier momento a la autorización, asistiendo presencialmente a la sesión.
- e) La Presidencia velará por que los concejales o las concejales asistentes a distancia puedan participar en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

Cuarto.- . Votaciones excluidas.

Quedan excluidas de la posibilidad de votación telemática las votaciones secretas

Quinto.- Requisitos de la comunicación.

Deberá asegurarse la comunicación en tiempo real durante la sesión.

Sexto.- Sentido del voto de los concejales.

En las sesiones telemáticas, una vez iniciado el tratamiento del asunto, en los casos de desconexión de algún concejal su voto se computará como abstención por ausencia en el momento de la votación. Igualmente se computará como abstención cuando no aparezca el concejal en conexión directa, si bien se computará su voto efectivo si la conexión se mantiene mediante audición en directo.

Séptimo.- Sesiones excluidas.

No podrá celebrar sesiones de Pleno telemáticas en los siguientes supuestos: a) La sesión constitutiva del Ayuntamiento, tras la celebración de elecciones locales.

d) Elección de Alcalde.

e) Moción de censura.

f) Cuestión de confianza.

Octavo.- Desarrollo de las sesiones.

El desarrollo de la sesión se hará en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, salvando los propios del telemático.

Noveno.- Del acta de la sesión.

El titular, o quién le sustituya, de la Secretaría General del Pleno hará constar en el acta los miembros que asisten telemáticamente a la sesión.

SESIONES TELEMÁTICAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La regulación que hace este Reglamento de las sesiones telemáticas del Pleno será aplicable a la celebración telemática de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, excepto la necesaria puesta en conocimiento de las solicitudes a la Junta de Portavoces.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto.

6º.- Modificación del Plan de Movilidad.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera, de fecha 20 de mayo de 2021, que dice:

“Modificación del Plan de Movilidad.

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la gerente que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

La sociedad municipal Innovación Probenalmádena S.A, recoge en el art. 2 de sus estatutos, entre otros, el siguiente objeto: "la gestión y explotación del servicio público de transporte por cable así como cualquier otro medio de transporte público siempre que el mismo se desarrolle por el término municipal de Benalmádena"

Con fecha 19 de junio de 2014 fue aprobado por el pleno de este Ayuntamiento Plan de Movilidad Sostenible, plan que hasta ese momento era inexistente en nuestro municipio.

La entidad mercantil Innovación Probenalmádena S.A. a través del Ayuntamiento, tramita cada año una subvención ante el Ministerio de Economía y Hacienda para hacer frente al coste de la línea de autobús urbana, subvención que le es concedida, siendo la última por importe de 43.344,88 €.

Desde el año 2014 y según recoge el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible:

"A partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible,„

Desde la aprobación del plan en el año 2014, éste no había sido objeto de revisión ni actualización alguna.

Además de la obligatoriedad de disponerlos para acceder a la subvención con cargo a los presupuestos del estado, los planes de movilidad son una herramienta muy útil que recogen un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo implantar formas de desplazamiento más sostenibles en el espacio urbano (caminar, pedalear o utilizar el transporte público) reduciendo el consumo energético y las emisiones contaminantes, logrando al mismo tiempo garantizar la calidad de vida de la

ciudadanía, igualmente se contemplan los objetivos de lograr la cohesión social el desarrollo económico. Se tratan de documentos dinámicos y plurisectoriales de servicios municipales como es el transporte.

Los planes de movilidad son instrumentos para impulsar los cambios necesarios en la movilidad urbana con criterios de sostenibilidad. Su objetivo es garantizar un ambiente sano donde se pueda caminar y pedalear por itinerarios accesibles, seguros y atractivos; y donde los desplazamientos más largos a los destinos laborales, educativos, sanitarios y de ocio se resuelvan mediante el transporte público.

Estas iniciativas deben vincularse con planes, directrices, estrategias de ámbito municipal, regional o estatal e incluso comunitario, de tal forma que contemplen los condicionantes señalados por estrategias de carácter supramunicipal. .

CONCLUSIÓN

Para poder acceder a la subvención que cada año tramita este Ayuntamiento y que luego es transferida a la sociedad municipal para hacer frente a parte del coste del servicio, se hace necesario disponer de un plan de movilidad sostenible actualizado tal y como recoge artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

El señor Secretario actuante indica que se remitió la citada modificación del plan al señor Secretario General, por si tenía que emitir informe preceptivo. El señor Secretario General tras estudiar el asunto, indicó lo siguiente:

1. Que el citado plan no tenía carácter normativo, por tanto, al no tener carácter reglamentario, su informe no es preceptivo.
2. Que el citado plan, ni siquiera es competencia del Ayuntamiento Pleno, sino de la Alcaldía Presidencia. Que, no obstante, al ser una modificación del plan original, que se aprobó plenariamente el 19 de junio de 2014, por coherencia, la modificación puede ser aprobada en Pleno.

Se suscita ahora un breve debate entre los vocales asistentes, que concluyen, en primer lugar, que se modifique el título del punto 13, para especificar que se trata de una modificación. Los miembros de la oposición muestran su malestar porque no han recibido el informe propuesta de la gerente de innoven y que no han podido acceder a la parte segunda del diagnóstico desde las páginas 106 a 139.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU) y PP, y las abstenciones de C's y VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación del Plan de Movilidad, en los términos reseñados en el informe propuesta y en los demás documentos obrantes en el expediente."

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

El Sr. Marín Alcaraz, como Consejero de Innoben, explica que se trata de la revisión del plan, actualización con las necesidades del municipio, y con un objetivo marcado: preservar el medio ambiente, fomentar la movilidad de las personas, potenciar la seguridad vial, fomentar el transporte público, fomentar la calidad de vida, etc., sufragado por Innoben. Agradece a las personas que han trabajado en el mismo (empresa adjudicataria, funcionarios, concejales) y solicita su apoyo.

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, expresa que se abstuvieron en Comisión al carecer de toda la información del plan, una vez estudiado el mismo votarán en contra por las contrariedades: más del 62% del municipio tiene pendientes y se proyecta fomentar utilizar el carril bici no ajustado a la realidad, apeadores de Torrequebrada cuando



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

el estudio técnico realizado por ADIF delata que no es viable, la ampliación de cuatro carriles en Avda. de Arroyo Hondo, con un estudio topográfico y con el plan de movilidad que mantiene tres carriles, consideran la recuperación de dos carriles de la N-340 en ambos sentidos, no se soluciona con el sistema de pulsación en los semáforos, como apunta el Plan de Movilidad, habría que desdoblar los carriles, con bolsas de aparcamientos, y la ampliación del cuarto carril en la Avda. del Cosmos, con un proyecto aprobado recientemente en Junta de Gobierno, y que no se recoge en este Plan de Movilidad, les parece más idílico que real, no lo apoyarán.

El Sr. Vargas Ramírez, del Grupo C's considera que es una necesidad para acceder a subvenciones, no lo van a obstaculizar, su diagnóstico le parece flojito, hay que darle una vuelta y consensuar con otros sectores.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, recuerda la creación del Plan en el año 2014 por el Partido Popular, que ha venido solicitando la actualización del mismo, votarán a favor, es un plan abierto susceptible de mejoras, y que se le haga seguimiento.

El Sr. Marín Alcaraz contesta a la Sra. Carrillo Fernández, que a pesar de las pendientes hay que optar por dejar un poco de lado el coche, además de utilizar los medios de transportes públicos, en cuanto al Sr. Vargas Ramírez le contesta sobre sus incongruencias, que se tiene que ver como algo genérico, el Plan no da soluciones, se debe de hacer planes sectoriales por zona, como el de Arroyo Hondo, queremos que todos los desplazamientos largos se hagan por la autovía, le comenta a la Sra. Carrillo Fernández que se quedará en tres carriles, afirma como dice el Sr. Lara Martín que es un documento abierto. La empresa hace una estimación económica, donde algunos puntos son excesivos y en otros se queda escaso. Pide el apoyo al Plan.

En el segundo turno de debate el Sr. Vargas Ramírez, lo que se quiere es proponer otros puntos de vistas diferentes, e incide en que hay que darle una vuelta para que tenga significado, la costa que es el motor si se queda con un solo carril se ahoga, se debe dejar la demagogia, este es un ejemplo para darle una vuelta a este Plan.

El Sr. Marín Alcaraz, manifiesta que no se va a hacer actuaciones fijas, además que están analizadas, explica la puesta en marcha de Avda. Antonio Machado y Arroyo Hondo.

El Sr. Alcalde Presidente pide apoyo a la modificación del Plan de Movilidad.

El Sr. Vargas Ramírez consulta si el voto es a favor del Plan de Movilidad o del informe y si admite cambios, contesta **el Sr. Alcalde** que efectivamente es abierto a cambios, se trata en definitiva de una hoja de ruta que se puede ir adecuando a las necesidades del Municipio. Completa **el Sr. Marín Alcaraz** que es un diagnóstico con muchas formas de resolverlo.

El Pleno por 20 votos a favor (11 PSOE-A, 2 IU Andalucía y 7 Partido Popular), 3 abstenciones (Grupo C's) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Modificación del Plan de Movilidad

en los términos reseñados en el informe propuesta y en los demás documentos obrantes en el expediente.

7º.- Aprobación provisional Modificación Elementos Los Nadales.- Número 2019/000422E.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 20 de mayo de 2021, que dice:

“Por el Secretario se da cuenta del siguiente informe propuesta:

1. Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 09/08/2018 se aprobó inicialmente la modificación de elementos relativa a UE-70 Los Nadales, conforme a documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. G. B. M., de fecha Julio 2018.
2. Mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia num. 203, de fecha 22/10/2018, Diario SUR de 31/08/2018, así como Tablón de anuncios y pagina Web municipal se expuso el expediente al público durante el plazo de un mes.
3. Durante dicho periodo de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

Fecha	Alegante
03/10/2018	M. S. B.
03/10/2018	M. C. L.
03/10/2018	T. P. W.
03/10/2018	L. A. L.
03/10/2018	F. V. S.
03/10/2018	Joseph Inversiones, S.L.
03/10/2018	R. d. I. R. G.
22/10/2018	Davilonor,, r/p Marcus Daniel Pérez S.L
15/11/2018	J. M. E.
20/11/2018	M. D. P.
21/11/2018	F. M. L. G.
22/11/2018	Delsa Patrimonial Management Group, S.L., r/p J. D. S.
27/11/2018	R. d. I. R. G. y otros
11/12/2018	ZAGATO AB r/p M. R. E. K.
12/12/2018	ZAGATO AB
12/12/2018	ZAGATO AB

Remitidas las anteriores alegaciones al técnico municipal, por el Arquitecto Municipal se han emitido informes que obran en el expediente, en virtud de los cuales se propone la desestimación de las alegaciones formuladas a excepción de las que seguidamente se reseñan.

En relación a las alegaciones presentadas por D^a M. S. B., D^a M. C. L., D. T. P. W., D. L. A. L., D^a F. V. S., D. R. d. I. R. G. y la entidad JOSEPH INVERSIONES S.L., por el Arquitecto Municipal se ha emitido informe, que se resumen de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

“ALEGACIÓN 3ª. [...] La falta de una base cartográfica adecuada, con la ubicación de las edificaciones y vegetación existentes, es inaceptable. No se puede diseñar sin un soporte técnico adecuado, lo que lleva a la ordenación propuesta a una falta de rigor absoluto [...].

En una estimación realizada en base a la cartografía municipal del año 2003, hay viales que superan el 15% de pendiente, que es el máximo para tráfico rodado. Pero más grave todavía es el incumplimiento de la pendiente máxima para los peatones [...].

La ordenación propuesta tampoco garantiza el acceso rodado a la parcela de Equipamiento, que se sitúa rodeada de zonas verdes, y si bien es colindante con el recinto ferial, hay unos tres metros de desnivel, además de no tener éste la condición de viario, ya que es un equipamiento [...].

Por otra parte, para asegurar que la ordenación pormenorizada derivada de la presente modificación, cuente con la suficiente documentación de precisión y correctamente coordinada con la realidad física y topográfica, se incluirá en la ficha de la nueva unidad, la obligación de redactar un Estudio de Detalle para completar o adaptar la ordenación pormenorizada a nivel de Plan General propuesta para ella.

ALEGACIÓN 4ª. Se incumple con todo lo dispuesto en la LOUA referente al cálculo de los aprovechamientos y al establecimiento, de forma justificada, de coeficientes que expresen el valor que se atribuye a cada tipología edificatoria en relación con las demás.

Con la finalidad de obtener ese gran equipamiento para la ciudad, se ha procedido a plantear un cambio de la calificación urbanística vigente, aumentando la densidad y el aprovechamiento, aunque sin tener en cuenta que se pasa de una tipología de viviendas unifamiliares aisladas, a viviendas plurifamiliares, similares al casco, con la inclusión de VPP.

En este marco, la determinación de los coeficientes de vivienda libre y protegida, se estimará a partir del precio de repercusión del suelo teniendo en cuenta tanto lo establecido en la LOUA, como lo que se recoge en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 [...].

[...] Por tanto, no se tiene en cuenta la realidad del mercado inmobiliario, estableciendo el mismo coeficiente, tanto para todas las tipologías de viviendas, unifamiliar aislada, plurifamiliar, como para la vivienda protegida y para el uso comercial. Lo que se plantea también va en contra de las determinaciones contenidas en el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, en su Anexo I, Método de Cálculo del coeficiente corrector de vivienda protegida respecto a vivienda libre.

Ante lo cual es absolutamente necesario realizar un estudio de mercado adecuado que determine los coeficientes de ponderación de cada una de las tipologías, de acuerdo a los artículos de la LOUA, o al menos utilizar los coeficientes que el PGOU establezca.

Por tanto, entiendo ajustado a derecho el criterio utilizado, y en consecuencia cabe desestimar la presente alegación.

No obstante, se va a tomar en consideración el distinguir en el precio de venta entre vivienda libre y protegida, y así se va a reflejar en el apartado III.6.2. del Balance de Inversión, sin que dicha consideración, como se podrá apreciar, cambien el sentido de la viabilidad de la actuación.

ALEGACIÓN 5ª

Y, por último, está la cuestión de los precios de venta, el techo de VPP que no forma parte de la cesión, se con el mismo precio de venta de la vivienda libre, cuando ese precio está tasado. Tampoco se justifica ni se motiva de dónde sale el precio de venta de la vivienda libre... los precios de venta de los diferentes productos inmobiliarios deberán apoyarse en un competente estudio de mercado.

Como se ha indicado con anterioridad, se va a tomar en consideración el distinguir en el precio de venta entre vivienda libre y protegida, y así se va a reflejar en el apartado III.6.2. del Balance de Inversión, sin que dicha consideración, como se podrá apreciar, cambien el sentido de la viabilidad de la actuación.

En cualquier caso, como ya se ha indicado, entiende el técnico informante, que el exhaustivo estudio económico incluido en la modificación propuesta está correctamente realizado, con la salvedad anteriormente indicada, y que por parte del alegante, no se aporta un estudio alternativo completo al mismo, convenientemente documentado, que permita soportar con todas las garantías su anulación o sustitución.

CONCLUSIÓN:

A la vista de todo lo antes expuesto, entiende el técnico informante que cabe desestimar todas las alegaciones de tipo técnico que a lo largo de este escrito han sido convenientemente informadas, excepto en lo que se refiere a ciertas consideraciones que se ha indicado que se tendrán en cuenta, las cuales no alteran ni afecta sustancialmente a los objetivos y decisiones adoptadas en la Modificación de elementos y que pueden devengar en una mejora para la misma.”

Respecto a la alegación presentada por la entidad DELSA PATRIMONIAL MANAGEMENT GROUP, S.L. r/p J. D. S., por el Arquitecto Municipal se ha emitido el siguiente informe:

“En respuesta a las Alegaciones sobre la Innovación del Plan General relativa a la Modificación de Elementos del PGOU de Benalmádena de los ámbitos SUNC-70A y SUNC-70B “Los Nadales” (Benalmádena), redactado por D. J. D. S., actuando en nombre y representación de la entidad Delsa Patrimonial Management Group, S.L. en calidad de administrador único y presentadas en nombre propio.

Y una vez analizado el contenido de dichas alegaciones, y siguiendo la técnica de responder en letra normal, a cada uno de los apartados cuya síntesis se expresa al final del documento presentado, que se han reflejado en letra negrita y cursiva. Se informa lo siguiente:

ALEGACIONES PRESENTADAS E INFORMES A LAS MISMAS:

ALEGACIÓN 1ª. Sobre la estructura de la propiedad. En el documento aprobado inicialmente, en la estructura de la propiedad, aparece la entidad ARCOSA 97, S.L. como propietaria de la parcela 11 [...], dicha parcela ha sido recientemente adquirida por la entidad a la que represento.

Se procede a la subsanación en relación a la Estructura de la Propiedad, indicándose como propietaria de la finca con referencia catastral 9110608UF5591S0001AT a la entidad DELSA PATRIMONIAL MANAGEMENT GROUP S.L. En cualquier caso, tal y como indica la Memoria, en “Estructura de la propiedad”, una vez aprobada esta Innovación del planeamiento y el correspondiente Proyecto de Urbanización, se deberá elaborar un Proyecto de Reparcelación donde se acreditarán los titulares de las superficies de las distintas propiedades que componen el ámbito, mediante certificaciones registrales y levantamientos topográficos.

ALEGACIÓN 2ª. Sobre los límites del ámbito. La totalidad de la propiedad de la entidad a la que represento ha de ser incluida en el ámbito de actuación. Dicha circunstancia parece haber sido subsanada en el documento sometido a información pública, respecto de su versión anterior [...].

La planimetría que engloba a la finca número 11 de la modificación de elementos, se corresponde con la totalidad de la finca con referencia catastral 9110608UF5591S0001AT.

No obstante, lo anterior, para asegurar que la ordenación pormenorizada derivada de la presente modificación, cuente con la suficiente documentación de precisión en todos los aspectos, incluido en la definición de fincas aportadas, se incluirá en la ficha de la nueva unidad, la obligación de redactar un Estudio de Detalle que complemente o adaptar la ordenación pormenorizada propuesta ahora a nivel de Plan General.

ALEGACIÓN 4ª. Ubicación de la VPO. [...] Hemos de manifestar nuestra disconformidad, en cuanto que no parece lo más adecuado reservar a éstas la mejor ubicación del ámbito cuando dicha reserva habrá de ser soportada por el resto de viviendas libres. [...] Entendemos que debería optarse por:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- Eliminar dicha disposición del documento, de forma que sea en la propia reparcelación cuando se ubique las viviendas de protección, o,
- que la Normativa de la propia Modificación de Elementos indique que dicha propuesta de ubicación no es vinculante y que, justificadamente podrá modificarse en el Proyecto de Reparcelación.

La reserva de suelo destinado a viviendas protegidas se encuentra reglamentariamente determinada tanto por la LOUA en su artº 10, como por el RD 7/2015 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana en su artº20 (y así recogido en la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Benalmádena). Por tanto, es necesario su establecimiento detallado.

No obstante, se admite que la propuesta de ubicación detallada en la Modificación de elementos pueda considerarse con carácter no vinculante y posteriormente, ser establecida en el Proyecto de Reparcelación. De esta forma, se tiene en cuenta la alegación propuesta y en la correspondiente ficha del ámbito de actuación se especificará dicho carácter no vinculante en lo que se refiere a la ubicación de las referidas viviendas.

ALEGACIÓN 7ª. Sobre la superficie aportada por la Administración Local. En el cuadro de estructura de la propiedad, se refleja una superficie de 1.719m², cuya titularidad se asigna a la administración local, aunque dudamos que posea título alguno y que, en realidad, se corresponde con una calle o carril existente.

Las superficies de fincas expresadas en la estructura de la propiedad se han consignado tras un estudio de la propiedad, en la que se han computado tanto superficies catastrales como registrales (presentes en escrituras y notas simples solicitadas). Si bien, estos datos reglamentariamente serán tratados y acreditados en el Proyecto de Reparcelación, según artº100 de la LOUA y siguientes. “

En relación con la alegación presentada por D. F. M. L. G., por el Arquitecto Municipal cuyo resumen es el siguiente:

ALEGACIÓN 3ª. [...] En el balance de inversión que hace el cuadro III.6.2 entiendo que se cometen los siguientes errores:

El valor del suelo lo calculan sobre la ponencia de valores, no sobre repercusión real del mercado, que se debe aplicar a la superficie edificable. [...] Además se debe distinguir entre el mismo para la vivienda libre y de protección oficial, así como para superficie comercial.

De igual modo, en las ventas no se distinguen entre VPO y vivienda libre, pero en este caso para cuadrar torticeramente las cuentas sí se utilizan precios de venta de mercado, incluso muy superiores, tanto en los libres como en VPO que lo computan al mismo precio inflado que los libres.

Como ya se ha indicado en la Alegación 1ª, el vigente PGOU de Benalmádena clasifica las unidades SUNC-70A y SUNC-70B como Suelo Urbano No Consolidado dado que comprenden terrenos que precisan de una actuación de transformación urbanística y que constituyen un vacío relevante el cual carecen de servicios, infraestructuras y dotación públicas, requiriendo por tanto de una urbanización conectada funcionalmente a red de los servicios e infraestructuras existentes adyacentes. Es claro pues que, conforme al texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, estamos ante un suelo en situación básica de “Suelo Rural”. Es en base a este Reglamento como se determinaría el valor del suelo. No obstante, como ya se ha indicado en la referida Alegación, en el ánimo de realizar un balance de inversión más conservador en la modificación de elementos, que garantice una determinación del costo más acertada, no valorando suelo a la baja dado que carece de explotación, se ha optado por la determinación de los costes de suelo y edificación a indemnizar, conforme a la Ponencia Técnica del Catastro aprobadas para el año 2006, afectada por los coeficientes de actualización de valores catastrales aprobador por Ley de Presupuestos.

En cuanto a la alegación referida a distinguir en el precio de venta entre vivienda libre y protegida, se toma en consideración, y así se va a reflejar en el apartado III.6.2. del Balance de Inversión, sin que dicha consideración, como se puede apreciar, cambien el sentido de la viabilidad de la actuación.

No obstante, como ya se ha indicado con anterioridad, será el Proyecto de Reparcelación que ahora establecemos como obligatorio en la ficha de la Unidad el que deberá determinar de forma precisa la justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.”

En relación a la alegación presentada por la entidad DAVILONOR, S.L., r/p M. D. P., por el Arquitecto Municipal se ha emitido el siguiente informe:

“ALEGACIÓN 4ª. Gastos de Urbanización... Las indemnizaciones a razón de 600€/m²c son deficientes y no se ajustan al valor de mercado ni tampoco a lo establecido en, entre otros el artículo 26 y el artículo 35.C del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio... En cualquier caso, los costes de demolición tampoco han sido tenidos en cuenta...

...Aquí hemos de tener en cuenta que en la modificación de elementos aprobada inicialmente no ha considerado la realidad física de las Unidades de Ejecución, que, como reiterada jurisprudencia ha señalado, ha de ser considerada en las innovaciones de planeamiento para evitar cargas que excedan de lo “económicamente razonable”. La configuración planteada por la modificación de elementos aprobada inicialmente supone la demolición de numerosas viviendas edificadas con sus correspondientes licencias municipales, lo que generará una seria de cargas a los propietarios que exceden de lo razonable y que pueden provocar la inviabilidad del desarrollo.

Respecto a la valoración de las construcciones a expropiar, el documento aprobado inicialmente se basa en “los valores para las construcciones según la Ponencia Técnica del Catastro aprobada para el año 2006”, aplicando los correspondientes coeficientes correctores, que parte de un módulo base de 600 euros. Ya hemos comentado anteriormente lo deficiente de este módulo base [...].

En cualquier caso, será el Proyecto de Reparcelación que ahora establecemos como obligatorio en la ficha de la Unidad el que deberá determinar de forma precisa la justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.

CONCLUSIÓN:

A la vista de todo lo antes expuesto, entiende el técnico informante que cabe desestimar todas las alegaciones de tipo técnico que a lo largo de este escrito han sido convenientemente informadas, excepto en lo que se refiere a ciertas consideraciones que se han indicado y que se tendrán en cuenta, las cuales no alteran ni afecta sustancialmente a los objetivos y decisiones adoptadas en la Modificación de elementos y que pueden devengar en una mejora para la misma.”

En relación con la alegación presentada por D. R. d. I. R. G. y otros, por el Arquitecto Municipal se ha emitido el siguiente informe:

6.-CARENCIAS DOCUMENTALES Y DE ALTERNATIVAS DE PLANEAMIENTO

Con independencia de ello la Modificación CARECE también, y ABSOLUTAMENTE, de toda la documentación informativa y propositiva reglamentariamente exigible a todo PLANEAMIENTO URBANISTICO DE DESARROLLO, por lo que no solo SE INCUMPLE el OBJETIVO de la propia innovación de establecer la ORDENACIÓN DETALLADA POTESTATIVA del sector, sino que es rigurosamente FALSA la afirmación efectuada en el propio Documento de que dicho nivel de DEFINICIÓN URBANISTICA haya sido incorporado al mismo.

La documentación elaborada, e incluida en la presente modificación, para la definición de la ordenación pormenorizada de este nuevo ámbito de Suelo Urbano no Consolidado, denominado Unidad de Ejecución SUNC-70 Los Nadales, es la misma que la que se incluye el vigente plan general para todos los demás ámbitos de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada del municipio, que por cierto son todos, si bien es cierto que estableciéndose en algunos casos, en las fichas de ordenación de dichos ámbitos, la obligación de redactar un Estudio de Detalle para completar o adaptar dicha ordenación pormenorizada.

En la ficha de la nueva unidad SUNC-70 Los Nadales, incluida en la presente modificación, se establece como potestativa la obligación de redactar dicho Estudio de Detalle, no obstante, estimando en parte la presente alegación, y para asegurar que la ordenación pormenorizada derivada de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

presente modificación, cuente con la suficiente documentación de precisión, se sustituirá el carácter potestativo de la redacción del mencionado estudio de detalle, por el de obligatorio.

7.-EL TRAZADO DE LA ORDENACIÓN PRESCINDE DE BASE TOPOGRÁFICA

Como ya se ha ALEGADO en el PUNTO 6 anterior el DOCUMENTO de Modificación de PGOU aprobado inicialmente NO RESUELVE LA ORDENACIÓN DETALLADA del sector, EN CONTRA de lo expresado en su MEMORIA y desatendiendo a uno de los OBJETIVOS EXPLÍCITOS de la propia innovación, ya que no conlleva prácticamente ninguno de los DOCUMENTOS Y CONTENIDOS específicos de información y de ordenación necesarios y REGLAMENTARIOS en el nivel de PLANEAMIENTO DE DESARROLLO del que la propia innovación PRESUME. Es decir, básicamente: RED VIARIA (plantas, secciones y perfiles); redes de INFRAESTRUCTURAS (internas y acometidas externas); APROVECHAMIENTO MEDIO Y coeficientes de ponderación; CUADRO RESUMEN de características urbanísticas; PLAZOS de ejecución (especialmente los relativos a las VIVIENDAS PROTEGIDAS) ...documentación de la que la Modificación CARECE en absoluto.

Fundamentalmente del Documento de Modificación CARECE del PRECEPTIVO soporte técnico TOPOGRÁFICO que permita definir con un mínimo de FIABILIDAD no solo la citada ORDENACIÓN DETALLADA realmente inexistente, sino también la propia ORDENACIÓN ESTRUCTURAL grafiada. Es inadmisibile, con independencia del nivel de definición potestativo del planeamiento general, que la ordenación haya sido ELABORADA Y PRESENTADA exclusivamente sobre base catastral y fotografía aérea, sin tener en cuenta las preexistencias y características físicas del terreno (TOPOGRAFÍA) que condicionan el TRAZADO de la ordenación, la protección de la VEGETACIÓN, la afección a las EDIFICACIONES existentes, y especialmente el cumplimiento de los requisitos mínimos de ACCESIBILIDAD de las personas, aspectos todos ellos que NO SE JUSTIFICAN en el Documento SORPRENDEMENTE aprobado inicialmente.

Esta alegación ya ha sido contestada en el párrafo anterior, en el sentido de que no estamos ante la redacción de un Planeamiento Urbanístico de Desarrollo, sino ante la redacción de una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, y de que la documentación elaborada, e incluida en la presente modificación, para la definición de la ordenación pormenorizada de este nuevo ámbito de Suelo Urbano no Consolidado, denominado Unidad de Ejecución SUNC-70 Los Nadales, es la misma que la que se incluye el vigente plan general para todos los demás ámbitos de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada del municipio, por otra parte para asegurar que la ordenación pormenorizada derivada de la presente modificación, cuente con la suficiente documentación de precisión, se incluirá en la ficha de la nueva unidad, la obligación de redactar un Estudio de Detalle para completar o adaptar la ordenación pormenorizada a nivel de Plan General propuesta para ella.

Igualmente por el Asesor Jurídico, se ha emitido informe, del siguiente tenor:

“ ANTECEDENTES

...

Segundo.-Con fecha 13/05/2021 se emite informe técnico sobre ese escrito de alegaciones que en lo referente a una de ellas indica:

“1. DESATENCIÓN MUNICIPAL A LAS ALEGACIONES PREVIAS FORMULADAS

Las personas interesadas en el expediente, que representan a propietarios de suelo y residentes en los ámbitos SUNC-70A y B, ALEGAN que ya presentaron ALEGACIONES EN 2011 contra una primera versión de la actual innovación de planeamiento que NUNCA FUERON CONTESTADAS y, pese a ello, el Ayuntamiento de Benalmádena ha retomado la tramitación de la innovación, prácticamente con el mismo contenido propositivo, sin contar con la PARTICIPACIÓN de dichas personas afectadas. A responder por la asesoría jurídica.2 Igualmente se indica:

6. CARENCIAS DOCUMENTALES Y DE ALTERNATIVAS DE PLANEAMIENTO

La nueva ordenación urbanística propuesta por la Modificación no es la consecuencia explícita del estudio de ALTERNATIVAS reglamentariamente exigido por la NORMATIVA LEGAL. La presencia en el Documento Ambiental Estratégico de tres alternativas de ORDENACIÓN URBANÍSTICA no es atribución de este instrumento ambiental ni obedece a la existencia de tales alternativas en el DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO propiamente dicho ya que este NO LAS CONTIENE.

A contestar por la asesoría jurídica.”

Es decir, el Arquitecto municipal considera que se trata de alegaciones de contenido no esencialmente técnico, sino jurídico, por lo que se remite a quien suscribe a estos efectos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Sobre la primera alegación formulada (tramitación anterior de un expediente similar que no llegó a culminar ni se dio respuesta expresa a las alegaciones que en su seno se formularon) cabe hacer las siguientes consideraciones. El hecho de que no se llegara a resolver un expediente anterior de modificación del PGOU (sin resolver las alegaciones formuladas) obliga a considerar que se ha producido el desistimiento por parte de la Administración de aquel expediente (art. 93 de la vigente Ley 39/2015), consecuencia que no impide acometer una nueva modificación y sin prejuzgar su resultado. El hecho de que no haya concluido con una resolución expresa un expediente anterior no implica que el Ayuntamiento no pueda incoar nuevo expediente, por lo que la alegación debe desestimarse.

Segundo.- Sobre la segunda alegación (inexistencia de alternativas ambientales en el documento de planeamiento) cabe hacer las siguientes consideraciones. La primera es que la concreta nueva ordenación que contiene el expediente de modificación de elementos del PGOU en trámite responde al análisis de las distintas opciones urbanísticas posibles, con confrontación de las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas. Ciertamente no se han consignado estas operaciones, pero es evidente que se han llevado a cabo. Por otro lado, hay que hacer referencia a la normativa ambiental. Esta materia se encuentra regulada por la Ley Autonómica 7/2007. Conforme al art. 40.3 de esta Ley el expediente que nos ocupa está sujeto a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada cuya tramitación se establece por el art. 39 de la misma. Conforme a este precepto, el documento Ambiental Estratégico que debe presentarse para obtener la Evaluación Ambiental debe contener las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Por tanto, es en este ámbito medioambiental donde deben especificarse las distintas alternativas posibles (cuyo número mínimo no se indica). En este expediente se ha emitido por la Junta de Andalucía el preceptivo informe ambiental estratégico, lo que supone que se han analizado distintas alternativas posibles respondiendo el contenido de la modificación del PGOU que se plantea a una de ellas.

Por todo lo expuesto, procede: Desestimar las alegaciones reseñadas.”

En relación con la alegación presentada por la entidad ZAGATO AB, por el Arquitecto Municipal se ha emitido el siguiente informe:

“ALEGACIÓN 4ª. Consideraciones sobre la justificación de la viabilidad económica financiera. Debido a las elevadas cargas de urbanización comentadas anteriormente, puede entenderse que haya sido complicado justificar la viabilidad económico-financiera de la actuación. [...] Sobre estos cálculos deben hacerse las siguientes consideraciones:

- Se ha considerado un mismo precio de venta (2.185€/m²c) para las viviendas de Protección (VP) que para la Vivienda Libre (VL), cuando el Plan Andaluz de vivienda 2016-2020 establece el precio máximo de venta de una VPO en 1.394,72€/m² de superficie útil (1.115,77€/m² en el caso de superficie construida empleando el coeficiente de paso de 0,80). Se han considerado además 22.500m²t de residencial, (descontando se entiende el 10% de cesión de los 25.000m²t al municipio), cuando en realidad el 10% de cesión al municipio debe materializarse con carácter prioritario en solares con calificación para VPO.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

En lo que se refiere la alegación en cuanto a distinguir en el precio de venta entre vivienda libre y protegida, se toma en consideración, y así se va a reflejar en el apartado III.6.2. del Balance de Inversión, sin que dicha consideración, como se podrá apreciar, cambien el sentido de la viabilidad de la actuación."

En relación con la alegación presentada por D. J. M. E., por el Arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe:

ALEGACIONES PRESENTADA E INFORME A LA MISMA:

"Dentro de esta actuación urbanística, en la estructura de la propiedad de la UA70 se ha incluido nuestra parcela con un porcentaje del 1,85% del total, tanto para los gastos de urbanización como para el reparto de viviendas a construir, que serían de 4,63 en nuestro caso.

No creen justo que se dé el mismo tratamiento a una parcela urbana con todos sus equipamientos con otras que están totalmente sin urbanizar.

SOLICITAN que en el reparto de gastos de urbanización se le descuenta, al menos, la parte correspondiente a una de las viviendas, en base a los razonamientos expuestos para no pagar dos veces por los servicios que ya poseen.

Según la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Benalmádena, el sector SP-6A se encuentra clasificado actualmente como PA-SURO-SP-6A (Suelo Urbanizable Ordenado), con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

En lo que se refiere a la justa distribución de beneficios y cargas de dicha modificación, cabe decir que este extremo queda convenientemente explicado en los apartados III.5 CONDICIONES DE LA EJECUCION y III.6 ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO (Artículo 113 de la LOUA) de la Memoria del documento. Posteriormente, en el preceptivo Proyecto de Reparcelación se llevará a cabo el establecimiento, con carácter definitivo, de derechos y deberes de los propietarios, en función de la aportación dentro de la Estructura de la Propiedad, de las parcelas U1 y U2 incluidas en el ámbito de la Modificación de Elementos de la UA-70 "Los Nadales".

A la vista de todo lo antes expuesto, entiende el técnico informante que cabe estimar la alegación presentada, en los términos que legalmente se establezcan en el preceptivo Proyecto de Reparcelación."

4. Conforme a lo establecido en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento, por remisión del art. 138 procede la aprobación provisional del expediente así como su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, con el fin de que se emita el informe preceptivo, conforme determina el art. 31.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y antes de su aprobación definitiva.

5.

Por todo ello se propone a la Comisión de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, al tratarse de planeamiento general, la adopción del siguiente:

DICTAMEN.-

PRIMERO.- Aceptar la alegación presentada por D. J. M. E., las alegaciones 3ª, 4ª y 5ª presentada por Dª M. S. B., Dª M. C. L., D. T. P. W., D. L. A. L., Dª F. V. S., D. R. d. I. R. G. y la entidad Joseph Inversiones, S.L. La alegación 3ª presentada por D. F. M. L. G. La alegación 6ª y 7ª presentada por D. R. d. I. R. G. y otros. La alegación 1ª, 2ª, 4ª y 7ª presentada por la entidad Delsa Patrimonial Management Group, S.L., r/p D. J. D. S. La alegación 4ª presentada por la entidad Zagato AB, la alegación 4ª de la entidad Davilonor, S.L, r/p M. D. P.

Las alegaciones que se estiman se incorporan al nuevo documento elaborado por los Servicios Técnicos municipales de fecha Mayo 2021,

SEGUNDO.- Rechazar el resto de las alegaciones formuladas, por los motivos que han quedado expuestos en los informes técnicos que obran en el expediente:

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación de Elementos del PGOU relativa a la UE-70 Los Nadales, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Mayo 2021, que incorpora las alegaciones que han sido aceptadas.

CUARTO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que determina el art. 31.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía”

Por el Arquitecto Municipal Sr. Valdivia, ofrece diversas explicaciones sobre el expediente (antecedentes de la Unidad y su evolución en el PGOU). Igualmente resume el contenido de las alegaciones formuladas así como el propósito que persigue la Modificación de Elementos

En el debate que se suscita, la Delegada de Urbanismo, Isabel Ruiz, señala que se trata de la fase inicial o previa del expediente, por lo que cuestiones como la ejecución de la urbanización o la reparcelación no se abordan en este momento.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los Grupos PSOE e IULV-CA y la abstención de los representantes de los Grupos PP, VOX y Cs, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aceptar la alegación presentada por D. J. M. E., las alegaciones 3ª, 4ª y 5ª presentada por Dª M. S. B., Dª M. C. L., D. T. P. W., D. L. A. L., Dª F. V. S., D. R. d. I. R. G. y la entidad Joseph Inversiones, S.L. La alegación 3ª presentada por D. F. M. L. G. La alegación 6ª y 7ª presentada por D. R. d. I. R. G. y otros. La alegación 1ª, 2ª, 4ª y 7ª presentada por la entidad Delsa Patrimonial Management Group, S.L., r/p D. J. D. S. La alegación 4ª presentada por la entidad Zagato AB, la alegación 4ª de la entidad Davilonor, S.L, r/p M. D. P.

Las alegaciones que se estiman se incorporan al nuevo documento elaborado por los Servicios Técnicos municipales de fecha Mayo 2021,

SEGUNDO.- Rechazar el resto de las alegaciones formuladas, por los motivos que han quedado expuestos en los informes técnicos que obran en el expediente:

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación de Elementos del PGOU relativa a la UE-70 Los Nadales, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Mayo 2021, que incorpora las alegaciones que han sido aceptadas.

CUARTO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que determina el art. 31.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

La Sra. Ruiz Burgos, Concejala Delegada de Urbanismo, dando una extensa explicación de la aprobación provisional, de estos terrenos incluidos en el Plan General en el año 1975, que se desarrolla después de cuarenta y cinco años, una zona que se ha quedado deprimida, con la obtención de un pulmón verde para Benalmádena Pueblo, así como bolsa de aparcamientos, viviendas sociales y de protección oficial, contando con todos los informes técnicos favorables, solicitando el voto favorable de este punto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo municipal VOX, están de acuerdo en el desarrollo de esta zona, aunque apunta que los vecinos no están de acuerdo, por tanto, no pueden apoyarlo, no votarán en contra, se abstendrán.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, pregunta cómo se pasa de 55 a 255 viviendas, sin el consenso de los vecinos, y con el 90% de alegaciones de los mismos, entiende que se trata de una imposición, se tenía que haber sentado con los vecinos y llegar a un consenso de la zona, y pide que no se manipule su opinión en prensa, puesto que no se van a oponer al desarrollo de la zona, ni a que se construyan viviendas sociales, pero sí a que se imponga al sentir de los vecinos, también debe ser un proyecto viable. Pregunta si en este suelo se puede hacer obras y si se han dado licencias para hacer algún tipo de obras en estas parcelas en esta zona, que las expuso en el acta de la Comisión Informativa que no se ha recogido y que no se le ha contestado.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IU Andalucía, pueden llevar en tema de especulaciones urbanísticas la cabeza muy alta. Votarán este proyecto por el bien común, sobre todo por las viviendas sociales.

Contesta la Sra. Ruiz Burgos, dirigiéndose a la **Sra. Carrillo Fernández**, le agradece que se abstenga y no vote en contra, es normal el acomodo de los vecinos, pero se mantiene estrangulado el desarrollo de la zona, y manifiesta que cuenta el interés general de los vecinos y no solamente de unos pocos, esta modificación respeta las edificaciones existentes. En cuanto al **Sr. Lara Martín**, no se opone, pero no vota a favor, nuevamente se pone de perfil, es lo cómodo. Si la hubiese gestionado el Partido Popular habría votado a favor, sin embargo, como lo gestiona el PSOE-A juega con el pelotazo urbanístico, y le replica que si tiene el más mínimo resquicio de duda de que algo no se está haciendo bien, le invita a que lo denuncie en el Juzgado. Le recuerda la manipulación del vídeo del Alcalde. Sobre las viviendas sociales que tanto viene solicitando, le apunta que es el momento de posicionarse, votando a favor. Le significa que así no se construye política.

En el segundo turno de debate, el Sr. Lara Martín, se dirige a la Sra. Galán Jurado y le dice que de los cinco puntos que se han sometido a votación cuatro han votado a favor, a la Sra. Ruiz Burgos, le replica que defienden los intereses de los vecinos de Benalmádena, también en la Junta de Andalucía, de no asfixiar a los vecinos a base de impuestos, gobernarán desde el consenso y no desde la imposición, reprocha que no se avanza, siempre hablando del pasado, de la guerra civil, no se ponen de perfil, votarán en contra.

La Sra. Ruiz Burgos, comenta que el voto en contra es al parque, a las viviendas sociales, a las viviendas vpo. Incide en que los vecinos no han querido llegar a un acuerdo después de tantos años, en una zona que no tienen red de saneamiento, calles sin asfaltar.... Contesta que en la actualidad no pueden solicitar licencias urbanísticas, solo de conservación, ya que no cuentan con las dotaciones suficientes que se exigen por no estar la urbanización desarrollada. Este Equipo de Gobierno apuesta por el avance de la zona.

El Sr. Alcalde Presidente quiere agradecer a la Sra. Ruiz Burgos el impulso a este asunto, un reconocimiento al anterior Arquitecto municipal Sr. C. M., y al actual D. S. V., ya que cuando llegaron en el 2015 nos encontramos con esta zona sin desarrollar con problemas de contaminación de acuíferos, sin saneamiento integral, carecía de alumbrado público, se han sentado con los vecinos para darles la opción de que urbanizaran, pero después de múltiples reuniones no se han puesto de acuerdo entre ellos, y ante los costes de urbanización que manifiestan que no pueden sufragar es el Ayuntamiento el que impulsa su desarrollo.

El Pleno por 13 votos a favor (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía), 5 abstenciones (3 C's y 2 Grupo VOX) y 7 en contra (Partido Popular), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la alegación presentada por D. J. M. E., las alegaciones 3ª, 4ª y 5ª presentada por Dª M. S. B., Dª M. C. L., D. T. P. W., D. L. A. L., Dª F. V. S., D. R. d. I. R. G. y la entidad Joseph Inversiones, S.L. La alegación 3ª presentada por D. F. M. L. G. La alegación 6ª y 7ª presentada por D. R. d. I. R. G. y otros. La alegación 1ª, 2ª, 4ª y 7ª presentada por la entidad Delsa Patrimonial Management Group, S.L., r/p D. J. D. S. La alegación 4ª presentada por la entidad Zagato AB, la alegación 4ª de la entidad Davilonor, S.L, r/p M. D. P.

Las alegaciones que se estiman se incorporan al nuevo documento elaborado por los Servicios Técnicos municipales de fecha Mayo 2021,

SEGUNDO.- Rechazar el resto de las alegaciones formuladas, por los motivos que han quedado expuestos en los informes técnicos que obran en el expediente.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación de Elementos del PGOU relativa a la UE-70 Los Nadales, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Mayo 2021, que incorpora las alegaciones que han sido aceptadas.

CUARTO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que determina el art. 31.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

8º.- Corrección error material en aprobación definitiva Estudio de Detalle SP-12 La Sierra (Expte. 2020/0001982R).

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 20.5.2021, que dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del siguiente informe propuesta:

“Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25/02/2021 se aprobó definitivamente Estudio de Detalle correspondiente a la zona I del Sector SP-12 La Sierra, haciéndose constar, por error, que la documentación válida era la suscrita por el Arquitecto D. A. P. B. de fecha Noviembre 2010.

ANTECEDENTES

Consultados los antecedentes que obran en el expediente, se constata que la documentación técnica que figura es la suscrita por el Arquitecto D. A. P. B. de fecha Noviembre 2019, conforme queda acreditado igualmente en la Resolución de Alcaldía de fecha 17/03/2020, de aprobación inicial del indicado Estudio de Detalle.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo ello, procede elevar a la Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente, para su posterior elevación al Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Corregir el error material debiendo entenderse que la documentación técnica del Estudio de Detalle correspondiente a la zona I del SP-12 La Sierra, es la suscrita por el Arquitecto D. A. P. B. de fecha noviembre 2019."

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor por unanimidad todos los Grupos proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

Corregir el error material debiendo entenderse que la documentación técnica del Estudio de Detalle correspondiente a la zona I del SP-12 La Sierra, es la suscrita por el Arquitecto D. A.P. B. de fecha noviembre 2019."

La Sra. Ruiz Burgos, Concejala de Urbanismo, comenta que se explicó en Comisión Informativa y se trata de un error numérico sin trascendencia.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 2 VOX), acuerda corregir el error material debiendo entenderse que la documentación técnica del Estudio de Detalle correspondiente a la zona I del SP-12 La Sierra, es la suscrita por el Arquitecto D. Á. P. B. de fecha noviembre 2019.

9º.- Autorización transferencia de Licencia Municipal de Taxi nº 38.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 20 de mayo de 2021, que dice:

"Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen del Negociado de Taxis para transmisión de licencia municipal de taxis nº 38 del siguiente tenor:

"En relación con la solicitud de Dª. J. J. M., de fecha 29 de abril de 2021, solicitando el cambio de titularidad de la Licencia Municipal de auto-taxi nº 38 a su nombre, por fallecimiento de D. R. A. F., se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 38 DE LAS DE BENALMADENA, POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR, D. R. A. F., A FAVOR DE D^a. J. J. M.

A fin de acceder a lo solicitado por D^a. J. J. M., con fecha 29 de abril de 2021, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con 29 de abril y 13 de mayo de 2021, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 13 de mayo de 2021, se informa:

Que, D. R. A. F. era titular de la licencia municipal de auto taxi número 38 de las de Benalmádena.

Que, D. R. A. F. falleció con fecha 4 de mayo de 2020, tal y como refleja el Certificado de Defunción aportado.

Que, conforme a documentación aportada, D^a. S. A. J. y D. R. A. J., hijos del fallecido, son los herederos de todos los bienes de D. R. A. F.

Que, conforme al artículo 15.2 del Reglamento y artículo 8.1 de la Ordenanza, en caso de transmisión mortis causa, los herederos dispondrán de un plazo de 30 meses desde el fallecimiento del titular para determinar la persona titular.

Que, los herederos acuerdan determinar como titular de la Licencia Municipal de auto taxi nº 38 a su madre, D^a. J. J. M., conforme a escrito aportado por D. R. A. J., en su nombre y en representación de D^a. S. A. J. (aporta asimismo poder notarial de representación).

Que, no se fija importe para esta operación.

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

Certificado Literal de Fallecimiento del titular.

Certificado de Últimas Voluntades.

Testamento del fallecido

Libro de Familia.

Escrito de los herederos designando a D^a. J. J. M. titular de la licencia.

Poder General otorgado por D^a. S. A. J. a favor de D. R. A. J.

Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.

Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.

Acreditación de que D. R. A. F. no tiene pendiente de pago ninguna sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.

Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.

Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.

Declaración del adquirente de no ser titular de otra licencia de auto-taxi.

Declaración del adquirente de disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como equipo informático.

Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Se indica que, conforme al Artículo 15.5 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículo 8.4 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, no se aplicará el derecho de tanteo en el caso de transmisiones mortis causa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: **48/21**

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 38 de D. R. A. J. y Dª S. A. J. a favor de su madre Dª J. J. M.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 14 de mayo de 2021 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. R. A. J. y Dª S. A. J. la transmisión de la licencia de auto taxi número 38 a su madre Dª J. J. M. (documentación completa de fecha de 13 de mayo de 2021 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 14 de mayo de 2021 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. R. A. J. y Dª S. A. J. son titulares de la licencia de auto taxi nº 38 recibida por herencia como consecuencia del fallecimiento de su padre, anterior titular de la licencia el día 4 de mayo de 2020, **Que, no se fija importe para esta operación.**

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

Certificado Literal de Fallecimiento del titular.

Certificado de Últimas Voluntades.- Testamento del fallecido - Libro de Familia.

Escrito de los herederos designando a Dª J. J. M. titular de la licencia.

Poder General otorgado por Dª S. A. J. a favor de D. R. A. J.

Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.

Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.

Acreditación de que D. R. A. F. no tiene pendiente de pago ninguna sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.

Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.

Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.

Declaración del adquirente de no ser titular de otra licencia de auto-taxi.

Declaración del adquirente de disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como equipo informático.

Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Se indica que, conforme al Artículo 15.5 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículo 8.4 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, no se aplicará el derecho de tanteo en el caso de transmisiones mortis causa. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona heredera que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de la misma en el artículo 20.1. No se aplicará el derecho de tanteo en el caso de las transmisiones mortis causa.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.4 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo en los casos de transmisiones mortis causa. La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de auto taxi.

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que “lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal.

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo.

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no procede que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, en tanto que es transmisión de hijos a madre. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N^o 38 de las de Benalmádena a favor de D^a. J. J. M. en los términos recogidos en los informes transcritos”

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, Cs, PP y VOX, y la abstención de IULV-CA, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la licencia municipal de taxi núm. 38 a favor de D. J. J. M. en los términos recogidos en los informes que se han transcrito.”

El Pleno por 23 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's y 2 VOX) y 2 abstenciones (IU Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda: autorizar la transmisión de la licencia municipal de taxi núm. 38 a favor de D. J. J. M. en los términos recogidos en los informes que se han transcrito.

10º.- Moción del Grupo municipal Partido Popular, sobre rehabilitación y recuperación de la Plaza de Toros de Benalmádena.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 20.5.2021, dando lectura a la Moción el Sr. González García y defendiendo la misma, que transcrita literalmente dice:

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la Moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE BENALMÁDENA

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Benalmádena tiene desde hace 53 años una plaza de toros con un aforo de 3.000 espectadores, que ha sido un referente de la Costa del Sol y de la temporada taurina española, encabezando algunos años el ranking de los cosos taurinos de España por ofrecer el mayor número de festejos, a pesar de ser de tercera categoría.

Por la plaza de toros de Benalmádena, que fue inaugurada el 24 de febrero de 1968, han pasado las máximas figuras del toreo: el legendario Manuel Benítez ‘El Cordobés’, Paco Camino, Francisco Rivera Ordóñez, Pedro Gutiérrez Moya ‘El Niño de la Capea’, Manuel Jesús ‘El Cid’, Finito de Córdoba, Joselillo de Colombia, Sebastián Palomo Linares hijo, Julio Benítez, Manuel Díaz ‘El Cordobés’, Pedro ‘El Capea’, Ángel Teruel hijo, etc.

A ellos se unen los malagueños que han destacado o destacan como matadores de toros como Antonio García ‘Utrerita’, Miguel Soler ‘Gasolina’, Pepe Luis Martín, Javier Conde, Mari Paz Vega, Ricardo Ortiz, Manolo Ternero, David Galán, Martín Antequera, Francisco José Porras, Juan de Pura, Miguelín de Marbella, Joselito Ortega y Lima de Estepona, entre otros muchos.

Nuestro coso ha sido escenario de varios acontecimientos taurinos, pero citamos dos como ejemplo de la condición cosmopolita de Benalmádena: la alternativa del único torero árabe de la historia, Said Kazak Manzor ‘El Palestino’ y la retirada de los ruedos del diestro británico Frank Evans ‘El inglés’ y su posterior reaparición en 2009 en esta misma plaza.

En Benalmádena se vistió por primera vez de luces el actual matador de toros malagueño Saúl Jiménez Fortes, cuyo padre, Gaspar Jiménez, fue durante muchos años gerente de la explotación de la plaza.

Nuestro municipio ha estado presente en los medios informativos especializados y generalistas por ofrecer una variada oferta taurina, siendo una plaza que ofrecía oportunidades a numerosos novilleros y rejoneadores malagueños. Además, de ser la Tauromaquia una actividad de atracción turística y cultural, y cuyos festejos generaban un movimiento económico en el sector servicios.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

La actividad taurina propia de la plaza se compatibilizaba con otras de carácter cultural, como exposiciones, actuaciones musicales o el festival flamenco, que reunía cada año a artistas de la talla de Rancapino, Chano Lobato, Aurora Vargas o Pansequito, por ejemplo.

El progresivo deterioro de las instalaciones y el casi nulo mantenimiento llevó en 2011 al Ayuntamiento de Benalmádena al cierre de la plaza, después de que la Junta de Andalucía prohibiera la celebración de cualquier tipo de espectáculo en la plaza de toros, ya que ésta contaba con una serie de notables deficiencias en materia de seguridad. Desde entonces permanece cerrada. Son diez años sin actividad en un equipamiento enclavado en un lugar estratégico, de fácil acceso y rodeado de instalaciones deportivas.

Incluso en 2015, un grupo de aficionados de Benalmádena crearon la 'Plataforma por la apertura de la plaza de toros' con el objetivo de que se reabriera el coso.

Creemos que el Ayuntamiento de Benalmádena no debe seguir abandonando por más tiempo un equipamiento de estas características, cuyo uso podría ser polivalente, más allá del estrictamente taurino. Urge darle una solución.

Hoy en día, las instituciones tienden a convertir las plazas de toros en equipamientos culturales para rentabilizar socialmente su uso durante todo el año y no sólo en los días de festejos taurinos.

Una vez rehabilitado el espacio, podría acoger exposiciones –en la planta baja-, conciertos, pasarelas de moda, obras de teatro, festivales flamencos, zarzuelas, presentaciones de productos de marca, exhibiciones ecuestres, eventos hoteleros o deportivos, etcétera- En definitiva, que la plaza de toros de Benalmádena recobre vida.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el equipo de gobierno encargue un proyecto de rehabilitación integral de la plaza de toros de Benalmádena, contemplando los nuevos usos culturales que pudiera acoger.

SEGUNDO.- Que el equipo de gobierno elabore unas ordenanzas fiscales que permitan la cesión del inmueble a promotores públicos o privados interesados en organizar eventos en la plaza de toros.

TERCERO.- Que el equipo de gobierno contemple una modificación presupuestaria para abordar con prontitud el estudio urbanístico de la rehabilitación y las obras que sean necesarias.

El Secretario de la Comisión señala que, en su opinión, la moción contiene un pronunciamiento de naturaleza discrecional o política, por lo que la misma puede ser aprobada o rechazada por la Corporación en ejercicio de potestades de la misma naturaleza.

Por el Sr. Lara se explica la moción y defiende su contenido.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los grupos PP, Cs y VOX y la abstención de PSOE e IULV-CA, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita."

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

El Sr. González García, del Grupo Partido Popular, expresa su respeto a los que se manifiestan tanto como solicita el de los seguidores de la tauromaquia, incide en que decir no a la restauración de la Plaza de Toros es decir no a 360 días de actos culturales.

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, manifiesta que la Tauromaquia ha sido y es uno de los caballos de batalla en el discurso de VOX.

Desde todas las administraciones y por parte de nuestros representantes han proliferado diferentes iniciativas para proteger, recuperar y fomentar este sector.

No solo, por el impacto económico que tiene en nuestro país, sino como seña de identidad de nuestra cultura y nuestro patrimonio cultural, no podemos olvidar que la Tauromaquia es la fiesta nacional.

Desde la enmienda presentada el pasado mayo de 2020 en este plenario por parte de este grupo municipal, para que la Tauromaquia fuera incluida en el paquete de ayudas que se iban a destinar a las industrias culturales (enmienda rechazada, por cierto, por la Concejal de Cultura, D^a Elena Galán) hasta la reciente PNL presentada por nuestra diputada nacional Patricia Rueda, pasando por las diferentes iniciativas en la Junta de Andalucía, nuestra labor para con este sector ha sido incesante.

Desde VOX pedimos:

La aplicación de medidas y convenios entre administraciones competentes y el sector privado para fomentar el turismo taurino.

Incluir la tauromaquia y festejos taurinos en la promoción turística de España.

Promoción de las dehesas de ganado bravo como destino turístico activo.

Impulso de la gastronomía y la artesanía relacionada con el mundo del toro, diversificando así los productos turísticos.

Impulso de la celebración de los festejos taurinos en todos los pueblos de España.

La Tauromaquia está amparada por la constitución art. 149.1 y 149.2 y especialmente protegida por la Ley 18/2013 para la Regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural y la Ley 10/2015 para la “Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial”. Solo en Andalucía se estima que el sector taurino genera un movimiento económico del 0.2% PIB andaluz, un impacto económico indirecto de más de 40 millones de euros y emplea a más de 3000 personas en nuestra comunidad.

En definitiva, en este orden de cosas, apoyamos esta moción para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Benalmádena, porque no solo estaríamos dando cumplimiento a las normas anteriormente mencionadas, como es nuestra obligación (que estamos sometidos a la Ley y al derecho), sino porque ampliaríamos el catálogo de ofertas de ocio y turismo en nuestro municipio, máxime dotándolo de espacios y áreas multiusos y polivalentes y generando gran cantidad de puestos trabajo directos e indirectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Por cierto, un apunte antes de cerrar mi intervención. Vaya por delante mi respeto y admiración personal, Sr. González, dígame usted a sus colegas de la Junta que oigan las propuestas de VOX respecto al aumento de los aforos en las plazas de toros en Andalucía hasta el 50% para intentar salvar la temporada en nuestra Comunidad.

El Sr. Vargas Ramírez, del Grupo C's opina que es lícito manifestarse, aunque no lo entiende porque la Moción no fomenta el toreo. Votará a favor pues se trata de que se le de otro uso cultural, y fomentar el patrimonio municipal.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IU Andalucía, pide al Sr. González García que rectifique sus expresiones al comparar la manifestación con un espectáculo, que se trata de un derecho que se puede ejercer, para el tema de los toros aclara que no cuenta con su Grupo, que considera que se trata de una plaza bonita, con años de historia y que se puede aprovechar para temas culturales. Interesa requerir de la Junta de Andalucía asuntos prioritarios como la demanda del Instituto. Considera que no es el momento adecuado, son otros los asuntos prioritarios, sufriendo una pandemia, y además que se demande por el sector privado.

La Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, su Grupo no apoya rehabilitar la Plaza para la tauromaquia, si para actos culturales, después de las cifras presentadas por el Arquitecto municipal no es el momento adecuado. Desde el año 2000 ya presentaba deficiencias patológicas, y que prácticamente sale igual restaurarla que derribarla y hacerla nueva, (2.700.000 y 2.900.000 respectivamente), aparte del impedimento de la carencia de aparcamientos, debiendo construirse una bolsa de aparcamientos (1.500.000 euros). Además de que en el municipio tenemos edificios destinados a actos culturales como la reciente rehabilitación de la Casa de la Cultura, el Auditorio, que se presenta con una programación bastante extensa para este verano, aprovechando para felicitar a su compañera Delegada de Festejos, y a la Sra. Galán Jurado de la Delegación de Cultura que también lo utiliza, además del recinto ferial de Benalmádena Pueblo, que sirve también para eventos culturales. Cantidades que no están contempladas en los presupuestos municipales y hacer modificaciones presupuestarias sería quitárselas a otros temas más importantes.

El Sr. González García, agradece el apoyo de VOX, estando de acuerdo con que los aforos son insuficientes, pero tienen que respetar las normas sanitarias, al Sr. Rodríguez Fernández le pide disculpas porque a lo mejor no ha sido correcto en su expresión sobre la manifestación. Incide que el toreo genera economía dando trabajo a centenares de personas, ganaderos, transportistas, hoteleros, etc. Pone de ejemplo en el año 2014 que actuó el torero D. José Tomás en la Malagueta y en el estudio de impacto económico que se encargó a la Universidad de Málaga arrojó unas cifras de 40 millones de euros, entre viajes, compras en comercios, hostelería... está seguro que una Plaza de Toros en Benalmádena le daría una vitalidad económica impresionante, y al que le gusta los toros que acudan y al que le guste la cultura que asistan, pero no se le quite esa oportunidad a Benalmádena.

El Sr. Vargas Ramírez, en el segundo turno de debate, señala la actuación correcta cuando el derecho a la manifestación impide el derecho a debatir. Expresa que la restauración de la Plaza significa un atractivo turístico, los aparcamientos son problemas solucionables, y

que se puede optar por el sector privado, con las salvedades que el Ayuntamiento les pueda imponer, como no celebrar festivales taurinos.

El Pleno por 13 votos en contra (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía) y 12 a favor (7 Partido Popular, 3 C's y 2 Grupo VOX), de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo municipal Partido Popular sobre rehabilitación y recuperación de la Plaza de Toros de Benalmádena.

El Sr. Alcalde Presidente a las 12:00 horas propone un receso reanudándose la sesión a las 12:26 horas.

11º.- Moción del Grupo municipal C's, para instar al Gobierno Central a impulsar dos espigones para las playas de Benalmádena y evitar la pérdida de arena cuando azotan los temporales.

El Secretario da lectura al dictamen que a continuación se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 20.5.2021, dando lectura a la Moción el Sr. Vargas Ramírez, que dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente Moción:

“Moción C's para instar al Gobierno Central a impulsar dos espigones para las playas de Benalmádena y evitar la pérdida de arena cuando azotan los temporales.

Recibida en esta Secretaría General, Moción del Grupo municipal de C's que abajo se transcribe con fecha 14 de mayo de 2021, se remite a la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente para dictamen:

Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta la siguiente moción para el pleno de la Corporación siguiente:

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A IMPULSAR DOS ESPIGONES PARA LAS PLAYAS DE BENALMÁDENA Y EVITAR LA PÉRDIDA DE ARENA CUANDO AZOTAN LOS TEMPORALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos somos conscientes de la situación en la que se encuentran nuestras playas, todos somos testigos del progresivo deterioro de nuestro litoral por los fuertes temporales que año tras año ha provocado graves pérdidas para nuestro principal motor de empleo: el turismo, los hoteles y la hostelería. Toda vez, y es necesario recordarlo, todos también hemos sido testigos de promesas y promesas, sobre todo en campaña electoral, todas incumplidas. Lo que hoy se reclama en este pleno como solución lo entendió como un problema antaño un alcalde socialista, quien en su día eliminó a conciencia unos espigones y provocó y agravó el problema de los tan ahora reclamados dos espigones para el litoral benalmadense.

Podemos entender que un proyecto de calado y 100% respetuoso con el litoral y, sobre todo, para nuestro medio ambiente, puede verse mermado por ciertos retrasos, detalles técnicos, movimientos presupuestarios, elecciones... pero es que ya no hay excusas porque resulta del todo increíble tanto retraso, un retraso que dura años y años. Es más, desde el equipo de gobierno actual se nos avanzó que este proyecto estaba ya rematado para su inicio justo antes de la pandemia del Covid19, también se vendía en la pasada legislatura y al principio de esta sin solución, no por responsabilidad del gobierno local, sino por la desidia del Ejecutivo Central. La solución no pasa por verter cada año más y más arena,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

sino en evitar las pérdidas tan desproporcionadas que venimos sufriendo cada año por los temporales que desemboca en pérdidas graves para la hostelería a pie de playa. Todos somos conscientes de que gran parte de la solución pasa por la instalación definitiva de dos espigones, el de Malapesquera y el de Santa Ana. Y todos somos conscientes también de que esto solo depende del gobierno central, en manos de PSOE y Unidas Podemos, todos somos conscientes de la necesidad de que esto salga adelante por unanimidad, una reivindicación con toda la Corporación unida, para que juntos y por escrito, procedamos a reclamarle, por enésima vez, lo que tanto demandamos, un acuerdo plenario instando a dotar al municipio de los tan necesitados espigones.

Por lo expuesto,

ACUERDOS:

- 1.- Instar al Gobierno de España a que lleve a cabo las actuaciones necesarias para propiciar el inicio del proyecto de instalación de los espigones necesarios para Benalmádena, tanto el concerniente a la playa de Malapesquera como al de Santa Ana, al objeto de poner solución definitiva a la pérdida desmesurada de arena como consecuencia de los temporales durante todo el año.
- 2.- Cerrar cuanto antes un acuerdo con el Ministerio para poder llevar a cabo el proyecto y concretar entre Ayuntamiento y Gobierno las vías de financiación urgentes para su implantación.
- 3.- Fijar junto al Ministerio un Plan de Estabilización de Playas que contemple soluciones definitivas para otras playas del municipio que están viéndose claramente mermadas por los temporales y la pérdida de arena, como es el caso del tramo de litoral entre el Puerto Deportivo y Torre vigía."

El Secretario de la Comisión señala que, en su opinión, la moción contiene un pronunciamiento de naturaleza discrecional o política, por lo que la misma puede ser aprobada o rechazada por la Corporación en ejercicio de potestades de la misma naturaleza.

La Sra. Robles explica el contenido de la Moción y defiende su aprobación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los grupos PP, y Cs y VOX y la abstención PSOE y IULV-CA y proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

El Sr. Vargas Ramírez explica que pretende despolitizar el tema, y que el mensaje sea que nos pongamos todos de acuerdo, y evitar el deterioro de las playas.

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, declara que desde su Grupo municipal VOX vamos a apoyar esta moción. Los espigones son unas infraestructuras absolutamente necesarias en nuestro municipio para el mantenimiento del litoral y por ende para la actividad económica que en él se desempeña.

El pasado mes de febrero ya presentamos una batería de preguntas desde este grupo municipal, encaminadas a conocer más información, de este proyecto del que muchos han hablado, pero ninguno ha ejecutado.

De la mano de estas preguntas, nuestra diputada Patricia Rueda también presentó una batería de preguntas en el Congreso de los Diputados, para conocer de primera mano, la

realidad de este proyecto. La respuesta a las mismas, además de ser escueta, no parece que muy a corto plazo se vaya a hacer realidad este proyecto.

No obstante, y dada la necesidad de nuestro proyecto el sentido de nuestro voto será a favor.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, expresa que apoyarán esta moción por su necesidad, porque vivimos del turismo y es una reivindicación de los vecinos. Quiere recalcar que con el Grupo Partido Popular en el gobierno en marzo de 2015 se redactó el proyecto del dique exento, en una cuantía de 550.000 euros, que el 18.04.2017 se redactó el impacto ambiental, y este Gobierno lo que ha hecho es la publicación, destaca que el PSOE fue el que eliminó los espigones en Benalmádena, y ahora pide el apoyo del equipo de gobierno a los espigones.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IU Andalucía, cree entender la intencionalidad de la Moción, y es buena. La solución ante hechos naturales no es la de estar proveyendo arena con el coste que tiene, pide respeto con el litoral al 100%, pero se tiene que estudiar que espigones se tienen que construir, que se trata de un problema serio, que necesita tiempo y de estudios ambientales adecuados, no la apoya porque la sensación es de que se inicia hoy los trabajos, y aquí se viene trabajando. Mientras tanto, se adecenta para tenerlas lo mejor posible cara a la temporada.

La Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Playas, declara estar de acuerdo que el aporte cada año de arena no es lo propio, que se creen los espigones semisumergidos es lo previsto, es una situación insostenible, opina que se debe de ir en bloque a presionar tenga el Gobierno Central el color político que tenga, que es un problema que data de los años 80, reprocha las fotos cuando se producen los temporales y se critica al gobierno local, cuando todos los gobiernos han sufrido el problema. No puede aceptar la exposición de motivos, que no es cierto, puede consultarlo en la página del Ministerio, Dirección General Sostenible de la Costa, donde se refleja que los espigones que se eliminaron en 1984 y 1990, siendo sustituidos por dos diques exentos, no existirían playas. En cuanto al punto 3 del acuerdo ya está realizado, desde el mes de abril. Sobre los puntos 1º y 2º se está trabajando desde hace años. En el Punto 2º, el Alcalde lo ha financiado. Votarán en contra.

El Sr. Vargas Ramírez, asevera que no suelen cargar de políticas la exposición de motivos, se le da las vueltas para no aprobarla, la intención es ponerse de acuerdo para enviar un mensaje de unidad inequívoco, reclamando al Gobierno, gobierne quien gobierne.

La Sra. Cortés Gallardo, incide que en la exposición de motivos afirman que la decisión del Alcalde socialista de eliminar los espigones empeoró la situación de las playas, siendo incierto y con informes que lo avalan, tendremos que defenderlo, y le invita a que asista a realizar las visitas a las instituciones, contesta **el Sr. Vargas Ramírez** que no tiene inconveniente en acudir y si se trata de ese problema se elimina.

El Sr. Alcalde Presidente quiere explicar que los espigones no se han construido por temas de financiación, sino por el trámite ambiental, que lleva tres años, problema que ha derivado de la construcción del Puerto, que estabilizó las de la Carihuela y fastidió a las de Benalmádena, y en una normativa del año 90 que decía que las aguas no cumplían con unos estándares y que había que eliminar los espigones, el siguiente paso era haber construido espigones semisumergidos. El Sr. B., por su cuenta construyó un espigón sin consentimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

del Ministerio de Medio Ambiente, en la zona de la Gaviota en 2005, que generó un problema adicional como ha ocurrido con la casi desaparecida playa de Torrevigía, por una construcción en Sunset Beach. No quiere cometer los mismos errores. El retraso se debe a la aparición de una lapa en las playas de Benalmádena, y que afecta a la biodiversidad. En definitiva, lo que frustra a este Gobierno son los plazos, y no se trata de voluntad. Si retira la exposición de motivos podemos aprobarlo una vez consultado con el resto de concejales.

El Sr. Vargas Ramírez asiente en su retirada.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 2 VOX), acuerda aprobar los siguientes acuerdos, con la supresión de la exposición de motivos:

1.- Instar al Gobierno de España a que lleve a cabo las actuaciones necesarias para propiciar el inicio del proyecto de instalación de los espigones necesarios para Benalmádena, tanto el concerniente a la playa de Malapesquera como al de Santa Ana, al objeto de poner solución definitiva a la pérdida desmesurada de arena como consecuencia de los temporales durante todo el año.

2.- Cerrar cuanto antes un acuerdo con el Ministerio para poder llevar a cabo el proyecto y concretar entre Ayuntamiento y Gobierno las vías de financiación urgentes para su implantación.

3.- Fijar junto al Ministerio un Plan de Estabilización de Playas que contemple soluciones definitivas para otras playas del municipio que están viéndose claramente mermadas por los temporales y la pérdida de arena, como es el caso del tramo de litoral entre el Puerto Deportivo y Torrevigía."

12º.- Moción del Equipo de Gobierno para instar expediente honores y distinciones a D. Henry Norman Bethune.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 20 de mayo de 2021 y dando lectura a la Moción la Sra. Galán Jurado, presentada por la Asociación Ben-al-Arte y asumida por el Equipo de Gobierno, que dice:

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente Moción:

**"MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA PARA INSTAR EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES A D. HENRY
NORMAN BETHUNE.**

El pasado 05 de mayo del corriente la Asociación Ben-al-Arte registró una moción instando la apertura de un expediente de honores y distinciones a favor de D. Henry Norman Bethune. El Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena se suma a su iniciativa y transcribe en su nombre la moción presentada:

“Los nombre de las calles o plazas de nuestras poblaciones suelen, aunque no siempre, entrar en la memoria colectiva de sus ciudadanos y deben llevar a preguntarnos porqué se llaman de tal forma y no de otra.

Lo más frecuente es que los regidores municipales hayan nominado sus espacios públicos según un hecho significativo del pasado de la población (Avenida del Chorrillo, Calle Cauce...) por algún personaje destacado (Calle Felipe Orlando, Rotonda Joan Hunt...) en conmemoración de algún acontecimiento relevante (Avenida de la Constitución...) o simplemente, y por no hacer más larga esta introducción, con el nombre de una flor (Calle Amapola...). Naturalmente, todos ellos son válidos para la identificación de un espacio público. Pero, a veces, se pueden quedar en un olvido involuntario los nombres de personajes que también merecieron el honor de figurar en el callejero municipal.

En la reseña bibliográfica que adjuntamos a esta propuesta, se dan unas breves notas de la vida de un hombre valiente, solidario y generoso, que puso su vida al servicio de los ciudadanos españoles en unos momentos tan duros como fueron los de la Guerra Civil de 1936.

Henry Norman Bethune, de manera totalmente altruista, tuvo una actuación destacada con los ciudadanos malagueños, cuando en febrero de 1937 ayudó a evacuar en su ambulancia durante larguísimos días y noches, a cientos de fugitivos, heridos y desvalidos, ancianos, mujeres y niños, a los que salvó la vida, y que huían de las tropas de Franco, que les tiroteaban y perseguían por la carretera Málaga-Almería, en un cruel episodio bélico que ha dado en llamarse “La desbadá”.

Desde hace algún tiempo, otras poblaciones de nuestra provincia y de la vecina Granada, han querido honrar la memoria de Bethune poniendo su nombre a algunas de sus calles. El ejemplo más cercano lo tenemos en nuestra capital. Málaga, con su alcalde a la cabeza, no ha querido dejar en el olvido al hombre que salvó la vida a cientos de malagueños.

Entendemos que Benalmádena, que siempre se ha distinguido por su sensibilidad ante estas cuestiones históricas, debiera dedicar uno de sus espacios públicos a la figura de Norman Bethune, de forma que su nombre sea un referente a los ciudadanos en general, y ejemplo a las generaciones futuras a las que estamos obligados a educar en un entorno de paz y solidaridad, a la vez que dotarlas de argumentos y razones para que hechos tan execrables no vuelvan a repetirse en ningún lugar del mundo.

Por tal motivo, el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, uniéndose a la iniciativa materializada en esta moción de la Asociación Ben-al-Arte, eleva al Pleno de la Corporación las siguientes

PROPUESTAS

- 1.- Nominar, a todos los efectos administrativos, con el nombre de “Norman Bethune” una de las rotondas situadas en la Avenida de la Constitución: a) en la que nace la calle peatonal dedicada a Blas Infante; b) en la que arranca la Avenida Federico García Lorca; c) en el cruce con la Avenida de Bonanza.
- 2.- A ser posible, la colocación de alguna estatua o símbolo identificativo del homenajeado, bien en la misma rotonda o en algún espacio de una de las aceras próximas.
- 3.- Colocación de un soporte o atril fijo, con una breve leyenda en español e inglés, que haga una reseña de la figura de Bethune. Tal soporte iría también ubicado en las proximidades de la rotonda.
- 4.- Sugerimos la posibilidad de inaugurar la nominación de la rotonda con un acto de homenaje a la figura de Bethune, por ejemplo, con la invitación del cónsul de Canadá en Málaga. Tal acto podría ser el día 7 de febrero de 2022, en que se cumple el 85º aniversario de “La desbandá”.

El Secretario de la Comisión señala que, en su opinión, la moción contiene un pronunciamiento de naturaleza discrecional o política, por lo que la misma puede ser aprobada o rechazada por la Corporación en ejercicio de potestades de la misma naturaleza.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Por los miembros de la Comisión se procede a votar en primer lugar el tratamiento de la urgencia, aprobándose por unanimidad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA y la abstención del Grupo PP y el voto en contra de los grupos VOX y Cs proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, cuenta que Henry Norman Bethune, doctor e innovador médico canadiense, conocido por sus servicios en tiempos de guerra con la intervención de sus unidades médicas a favor de la Segunda República Española, durante la Guerra Civil de España y con los aliados comunistas de la República China durante la Segunda Guerra Sinojaponesa.

En 1935 viajó a la Unión Soviética para observar de primera mano su sistema de atención sanitaria.

Durante ese año se convirtió en un comunista comprometido y se unió al Partido Comunista de Canadá.

No es difícil de entender que ustedes quieran rendir honores y distinciones a este personaje, pero Benalmádena no es su cortijo.

Sin dudar de los méritos o humanidad de este médico comunista, desconocido para las mayorías de nuestros vecinos, es de higiene democrática no hacer homenajes a alguien que de alguna manera ha colaborado en un genocidio como el que ocurrió en España, contra católicos, sacerdotes, monjas, frailes o niños seminaristas.

De la misma forma nos opondríamos a homenajear a un médico nazi, fascista, bolchevique o del Estado Islámico.

Nuestros vecinos nos eligen, eligen a sus representantes para que durante cuatro años gestionen su municipio, pero no para que estemos rebuscando en lo que pasó hace casi un siglo, o en lo que va a pasar en el 2050.

Dentro de su estrategia de supervivencia y de su universo subvencionado, la izquierda, ustedes, recurren de nuevo al discurso rancio y añejo de la Guerra Civil Española, a usar a una parte de las víctimas para polarizar y enfrentar a la ciudadanía.

No, no vamos a apoyar esta iniciativa, Benalmádena tiene asuntos más importantes de los que ocuparse, que de aquellos que solo generan confrontación histórica y se sustentan en una latente base ideológica y que además llevan aparejados una movilización de recursos humanos públicos y dinero de nuestros vecinos.

El Sr. Vargas Ramírez, del Grupo C's, seguirán con su voto en contra como en la Comisión Informativa, por entender que no le interesa a los vecinos, por no ser persona relevante en Benalmádena, afirma que la historia tiene dos versiones y que existen temas de más importancia, y no para dividir a la población.

El Sr. González García, del Grupo Partido Popular, indica que volvemos al año 36, que el Ayuntamiento de Málaga lo haya hecho no es vinculante, tema que sale cada dos plenos, ya han demostrado su posicionamiento con dicho desastre civil, y los expedientes de honores y distinciones deberían ser consensuado por todos los Grupos políticos, buscando personas que nos acerquen y no que nos divida, por tanto, votarán en contra.

La Sra. Galán Jurado, proponente, comenta que ya en año 2009 siendo Alcalde el Sr. Moya Barrionuevo homenajeó a D. Norman Bethune, asevera el daño que ha producido la ultraderecha que están por encima de la humanidad, anteponen la ideología, le parece vergonzoso. Es un homenaje a un ser humano, los tacha de poca solidaridad, y afirma que se tienen que reconocer los errores.

La Sra. Carrillo Fernández, le puntualiza a la Sra. Galán Jurado, que su Grupo no representa a los asesinos ni al genocidio, representa a la democracia siendo elegida democráticamente.

El Sr. Vargas Ramírez, apunta que estos temas no suman, noventa años recordando lo mismo, no ocurre ni en Alemania. Debemos mirar hacia adelante y no enfrentarnos.

El Sr. González García, indica que no tiene motivos para exaltarse, que hemos sido votados por el pueblo, respeta el homenaje del 2009, pero en 2021 nosotros tomamos otra decisión, y le sorprende que hoy en día se hable más de Franco que de ETA.

La Sra. Galán Jurado, le apena por los señores que han presentado esta Moción con la mejor de las intenciones, que se cometieron atrocidades por las dos partes, pero incide que se ha estado cuarenta años conmemorando solamente un bando.

El Sr. Alcalde quiere dar voz a una reflexión, se está poniendo en cuestión muchos consensos que se han conseguido en años, siendo peligroso para la democracia, y quien ha presentado esta Moción es un grupo de personas ilustradas, e intelectuales de Benalmádena, que consideran que es bueno conocer la historia, lo clasifican como comunista, pregunta si esta clasificación no es un riesgo para la democracia, dividen, se alaba su labor, no su ideología, y se pone en valor su humanidad. Le puntualiza al Sr. González García el cambio de criterios de su Partido, en cuanto al tema del homenaje en el 2009, a asuntos de tauromaquia, etc...

El Sr. Vargas Ramírez quiere que conste en acta que a esta persona no se le ha calificado como comunista desde su Grupo.

El Pleno por 13 votos a favor (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía), y 12 en contra (7 Partido Popular, 3 C's y 2 VOX), de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción del Equipo de Gobierno y por tanto:

1.- Nominar, a todos los efectos administrativos, con el nombre de "Norman Bethune" una de las rotondas situadas en la Avenida de la Constitución: a) en la que nace



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

la calle peatonal dedicada a Blas Infante; b) en la que arranca la Avenida Federico García Lorca; c) en el cruce con la Avenida de Bonanza.

2.- A ser posible, la colocación de alguna estatua o símbolo identificativo del homenajeado, bien en la misma rotonda o en algún espacio de una de las aceras próximas.

3.- Colocación de un soporte o atril fijo, con una breve leyenda en español e inglés, que haga una reseña de la figura de Bethune. Tal soporte iría también ubicado en las proximidades de la rotonda.

4.- Sugerimos la posibilidad de inaugurar la nominación de la rotonda con un acto de homenaje a la figura de Bethune, por ejemplo, con la invitación del cónsul de Canadá en Málaga. Tal acto podría ser el día 7 de febrero de 2022, en que se cumple el 85º aniversario de "La desbandá".

13º.- Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares: propuesta días festivos locales 2022.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 20 de mayo de 2021, que conforme a la publicación en el BOJA el día 3 de mayo de 2021 del Decreto 152/2021 de 27 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma para el año 2022, y que en su artículo 3, establece la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales y que se debe comunicar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses, se ha dictaminado lo siguiente:

"Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares. Propuesta días de Fiesta Local.

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta del escrito remitido por el Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio, Desarrollo de Benalmádena Costa y Fondos EDUSI, que se transcribe a continuación:

"Desde la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares le informamos que para el año 2022, los días de Fiesta Local en el Municipio de Benalmádena serán los siguientes:

- Viernes 24 de junio de 2022, festividad San Juan Bautista.
- Sábado 16 de Julio de 2022, festividad Virgen del Carmen.

Por lo que se solicita la aprobación de estas fechas, y se integre en Sesión Plenaria."

La Comisión, por unanimidad, dictaminó favorablemente y propone al Pleno de la Corporación las siguientes fechas como festivos locales para la anualidad de 2022:

- Viernes 24 de junio, festividad de San Juan Bautista.
- Sábado 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen."

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 2 VOX), acuerda aprobar las siguientes fechas como festivos locales de Benalmádena, para la anualidad 2022:

- Viernes 24 de junio, festividad de S. Juan Bautista.
- Sábado 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen.

14º.- Moción Grupo municipal Socialista, relativa a los profesionales y Centros de Atención Infantil Temprana en Andalucía.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 20.5.2021, dando lectura el Sr. Marín Alcaraz, que dice:

“Moción Grupo Municipal Socialista, relativa a los profesionales y Centros de Atención Infantil Temprana de Andalucía.

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN PARA LA COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA RELATIVA A LOS PROFESIONALES Y CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE ANDALUCÍA

Víctor Navas Pérez, Secretario General del Grupo Socialista PSOE de Benalmádena presenta la siguiente Moción que será votada y debatida el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impulso de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades concierne a toda la ciudadanía, organizaciones, entidades y a todas las administraciones públicas, con el objetivo último de que todas las personas puedan disfrutar de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos y ciudadanas. Tras el nacimiento comienzan a producirse avances en la adquisición de funciones que nos irán llevando, progresivamente, hacia una vida autónoma. Sin embargo, existen múltiples factores a lo largo del desarrollo que pueden modificar dicha evolución.

Es una realidad que una parte de la población sufre trastornos o limitación para sus actividades diarias que pueden llegar a desembocar en una discapacidad. Sin embargo, en ocasiones, esta situación se puede prevenir. La plasticidad cerebral es la posibilidad que tiene el cerebro de adaptarse y reorganizar sus funciones. Esta plasticidad es mayor en los primeros años de la vida, y va disminuyendo progresivamente con la edad.

Por todo ello, es de vital importancia ofrecer una atención lo más temprana posible a los menores de 6 años que presenten algún trastorno de desarrollo. El futuro de estos menores, su autonomía, su capacidad de relacionarse, y la posibilidad de disfrutar de una vida plena, se juega en esos años críticos del crecimiento.

La Atención Infantil Temprana (AIT) tiene como finalidad favorecer el óptimo desarrollo y la máxima autonomía personal de las personas menores de seis años con trastornos en su desarrollo, o en situación de riesgo de padecerlos, tratando de minimizar y, en su caso eliminar, los efectos de una alteración o discapacidad, o la aparición de discapacidades añadidas, facilitando la integración familiar, social y la calidad de vida del niño o niña, y su familia.

La AIT constituye el conjunto de intervenciones, planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar, dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

familia y a su entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

Los socialistas andaluces apostamos por la intervención de la Atención Infantil Temprana a través de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT), distribuidos por todo el territorio andaluz, que reciben financiación pública.

El gobierno andaluz de las derechas está dejando a las claras su falta de sensibilidad en este asunto. En caso contrario, no se entiende el por qué se ha tardado un año y medio (desde enero de 2019 a junio de 2020) en aprobar el expediente de gasto para la prestación de la AIT. Asimismo, la Junta de Andalucía no ha resuelto en 2020, a pesar de estar aprobado presupuestariamente, el incremento de 22 a 28 euros por sesión, o el incremento de 30.000 sesiones mensuales.

En las últimas semanas, diversas entidades y profesionales de la AIT han estado preguntando, mediante escritos a la Secretaria General de Familias de la Consejería de Salud, sobre la incertidumbre generada por la situación en la que se encuentra la licitación del Concierto Social para la prestación del Servicio de AIT (expediente 77/20) y el vencimiento de la sexta prórroga del Acuerdo Marco el 28 de febrero, así como por la situación contractual de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT), a partir del 1 de marzo. La escueta respuesta de la Junta de Andalucía ha sido que se ha solicitado una nueva prórroga del Acuerdo Marco vigente hasta el 30 de junio.

La falta de respuesta y la ausencia de gestión de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía están provocando, entre otras cosas:

- El deterioro de la prestación pública de la AIT.
- La imposibilidad de nuevas contrataciones, que permitan hacer frente a las necesidades de intervención de miles de menores con trastornos de desarrollo.
- Incertidumbre económica en las entidades de la AIT, que ponen en peligro su viabilidad.

Por todo lo anterior, se hace patente la falta de sensibilidad del gobierno andaluz de PP y Cs con el bienestar de estos menores con trastornos y limitaciones, que necesitan el apoyo decidido de las administraciones competentes. Mientras la Junta de Andalucía mira para otro lado se está produciendo un quebranto económico importante en las entidades de AIT y un déficit presupuestario en los Ayuntamientos. Todo ello unido a que no se están dando las nuevas contrataciones de personal que estaban previstas y que se están incrementando sustancialmente las listas de espera. En definitiva, una muestra más de la incompetencia e indolencia del gobierno andaluz de las derechas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Benalmádena propone los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1 Resolver, a la mayor brevedad posible, el expediente 77/20 para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana (AIT) en Andalucía.

1.2 Establecer el servicio de Atención Infantil Temprana (AIT) al precio de 28 euros/sesión con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

1.3 Facilitar la contratación de personal para los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT), con la finalidad de ampliar la oferta de menores atendidos, permitiendo, de este modo, eliminar listas de espera en determinadas zonas y localidades.

1.4 Realizar los pliegos de concertación de gestión de CAIT, favoreciendo aquéllos que incluyan cláusulas de carácter social.

Segundo.- Instar a la Diputación de Málaga a apoyar una Atención Infantil Temprana (AIT) de calidad, universal, gratuita y donde prime el interés superior del menor, tal y como se recoge en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la AIT en Andalucía.

Málaga, a 14 de mayo de 2021 Fdo.: Víctor Navas Pérez Secretario General PSOE de Benalmádena."

La Comisión, con el voto favorable de los Grupos PSOE, IU y PP y la abstención de los grupos CIUDADANOS y VOX, dictamina favorablemente lo siguiente:

"Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1 Resolver, a la mayor brevedad posible, el expediente 77/20 para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana (AIT) en Andalucía.

1.2 Establecer el servicio de Atención Infantil Temprana (AIT) al precio de 28 euros/sesión con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

1.3 Facilitar la contratación de personal para los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT), con la finalidad de ampliar la oferta de menores atendidos, permitiendo, de este modo, eliminar listas de espera en determinadas zonas y localidades.

1.4 Realizar los pliegos de concertación de gestión de CAIT, favoreciendo aquéllos que incluyan cláusulas de carácter social.

Segundo.- Instar a la Diputación de Málaga a apoyar una Atención Infantil Temprana (AIT) de calidad, universal, gratuita y donde prime el interés superior del menor, tal y como se recoge en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la AIT en Andalucía."

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, es sorprendente que esta moción, la traiga el partido que acaba de aprobar la reciente Ley de Educación, la tristemente famosa "Ley Celaá" que, en medio de una pandemia y con los votos de todos aquellos que quieren destruir España, incluye la supresión paulatina de la educación especial, en contra del criterio de expertos y familias. Tacha a VOX de poner en peligro la democracia cuando su Presidente pretende indultar a los presos políticos que quieren romper con la unidad de España. Esta moción, la presenta el partido del Gobierno que ha decidido acabar por la vía de la asfixia financiera con los colegios de educación especial en los que son atendidos los niños con discapacidades físicas o psíquicas, al privarlos de recursos y de alumnos. Una ley que obliga a derivar a los niños con discapacidad desde sus centros actuales, donde cuentan con medios, profesionales y docentes especializados, hasta colegios ordinarios donde, como dicen los padres afectados, no serán atendidos como requieren.

Y todo ello sin ni siquiera haber escuchado ni tenido en cuenta la opinión de los padres, de los propios niños o del personal especializado que los atiende. A ustedes no les preocupan los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

discapacitados. Como demuestran continuamente, solo están preocupados por mantenerse en el poder e imponer su agenda ideológica a todo un país.

Por eso, señores del Partido Socialista, debo preguntarles ¿a ustedes de verdad les importan las personas con discapacidad? ¿o simplemente los usan como un arma arrojada contra sus adversarios políticos? Ya les puedo dejar muy claro que a Vox sí le importa mejorar la atención que se les da a los niños que padecen algún tipo de discapacidad, por eso desde ya, les podemos adelantar que vamos a votar a favor de esta moción, si atienden ustedes a una pequeña enmienda aclaratoria que le proponemos.

Porque a nosotros, no nos importa de qué partido venga la propuesta, siempre y cuando beneficie a nuestro municipio, a sus vecinos, y como es en este caso a mejorar la atención de personas con discapacidad y de sus familias.

Para nuestro grupo municipal es de vital importancia que desde la Junta de Andalucía se pongan todos los medios que sean necesarios para ofrecer una atención lo más temprana posible a los menores que presentan algún trastorno de desarrollo. El futuro de estos menores, su autonomía, su capacidad de relacionarse, y la posibilidad de disfrutar de una vida plena, se juega en esos años críticos del crecimiento.

En VOX, apostamos a que el límite de edad en la atención a estos niños se amplíe de los 6 a los 12 años, a que haya un aumento presupuestario en la atención, porque diagnosticar con antelación es ir siempre por delante del problema.

Apostamos por la fundamental colaboración público-privada y por el concierto social que garantiza la libertad de elección de los ciudadanos en cuanto a centros y servicios se refiere, y no quedar sometidos a la Ley Celáa que elimina esta libertad de elección que asiste a los padres.

Pero centrándonos en los acuerdos que ustedes proponen, porque vamos a obviar la exposición de motivos, para no entrar en más debate, les comunico que estamos de acuerdo en ellos, excepto en el punto 1.4:

“Realizar los pliegos de concertación de gestión de CAIT favoreciendo aquéllos que incluyan cláusulas de carácter social.”

En relación a este acuerdo, desde este grupo municipal, queremos ser la voz de entidades y agentes implicados que cuentan con una larga trayectoria y toda una vida entregada en cuerpo y alma a los niños con necesidades especiales y a sus familias, por lo que se hace absolutamente necesario escucharlos y tener en cuenta la enmienda aclaratoria que nos proponen.

En caso contrario, el sentido de nuestro voto sería en abstención.

El matiz es el siguiente:

Vemos que es absolutamente necesario la especificación y concreción de estas cláusulas de carácter social. Así como, que de manera inequívoca se favorezca a aquellas entidades del

tercer sector que hayan demostrado a lo largo de la existencia de CAIT la eficacia y excelencia en la gestión y la asunción de esta responsabilidad.

De esta forma se puede garantizar la calidad en el servicio, avalado por una trayectoria profesional y disuadir o relegar la aparición de nuevas entidades que puedan absorber el mercado, atendiendo solo a precios muy bajos sin garantías de experiencia ni con la calidad que este servicio requiere.

La Sra. Robles Salas, Portavoz del Grupo C's, comenta que para el Gobierno de Andalucía la atención temprana es una de las prioridades, teniendo un compromiso firme, así se está demostrando desde el inicio de su legislatura, trabajando por y para conseguir un nuevo modelo de gestión, con un gran incremento de recursos económicos. La implantación de un nuevo modelo basado en el concierto social, y el impulso de la Ley de Atención temprana de Andalucía, mediante un anteproyecto. Las familias son prioritarias para el gobierno andaluz, concretamente para C's. Nos hemos sentado con las familias atendiendo sus peticiones, desde el consenso que es lo que ha faltado al anterior gobierno andaluz. Es de agradecer el esfuerzo que se está realizando para que esta Ley sea una realidad, que garantice un modelo avanzado y de calidad y como objetivo proteger a este sector de la población por su especial vulnerabilidad. El sentido de su voto se condiciona a la retirada de la exposición de motivos cargada de tintes ideológicos.

La Sra. Yeves Leal, del Grupo Partido Popular, expresa que su Grupo votará a favor por la protección de los trabajadores, y de las Asociaciones de Atención Temprana en Andalucía, la Junta de Andalucía ya está trabajando y su Grupo ha defendido el derecho de los niños, de las familias y de los Centros, desde que comenzó la legislatura. En la exposición de motivos que habla de la sensibilidad, pregunta si este Ayuntamiento la tiene con los niños de Benalmádena, con sus necesidades, cuando no se ofertan becas a la discapacidad desde el año 2018 que la han abonado en el 2020, pregunta si este es su compromiso, pide que arregle primero Benalmádena y luego Andalucía. También pregunta si promover la igualdad es pagar a los profesionales de atención temprana diferentes cantidades por secciones como 6 € hasta 22 o 28 €, creen que se presta un servicio de calidad, pues eso es lo que ha ofrecido en la atención temprana el PSOE en Andalucía, ahora cambia su criterio, dependiendo si gobiernan o opositan. Han cambiado el modelo, las mismas condiciones para todo el territorio andaluz, enumera las mejoras en dos años, poniendo sentido común al desorden que reinaba.

El Sr. Marín Alcaraz, contesta a la Sra. Carrillo Fernández que cree en el perdón, en cuanto al omitir el punto 4º no es posible porque es por Ley, lo que sí que se puede es incluir "que se garanticen los servicios", lo que no puede ser es que las cláusulas sociales influya en que el servicio disminuya, a la Sra. Robles Salas le indica que retira la exposición de motivos, a la Sra. Yeves Leal, le dice que habla de lo mismo, el Estado le hacía unas pequeñas transferencias en políticas sociales a la Junta de Andalucía y desde hace año y medio han aumentado, por eso el sentido de esta Moción, con recursos mayores y lo que se pretende es que esos recursos lleguen lo antes posible a los menores, anteriormente, sabemos de los recortes del Gobierno a la Junta de Andalucía que ahora se está solucionando. Sobre Benalmádena, defiende que las ayudas que se efectuaban a nombre de los menores por motivos burocrático dificultaba su justificación, así que se ha optado por trabajar con subvenciones directas con las familias. Y alega que las prisas se deben a que los niños cumplen siete años y quedan fuera. Agradece el apoyo de los Grupos en la Diputación de Málaga en la misma Moción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En el segundo turno de debate, la Sra. Carrillo Fernández, explica que no se trataba de eliminar el punto, sino matizar que prevalezca la experiencia y no el precio por ser un servicio extremadamente delicado, agradece la modificación y votarán a favor.

La Sra. Yeves Leal, insiste en que los niños de Benalmádena han recibido ayuda en el 2018 abonada en el 2020, ahora se le está informando a las familias, pero hasta que reciban las ayudas...y en relación sobre los niños mayores de seis años se les va a ayudar con actuaciones de acompañamiento que se ofrece como novedad.

El Sr. Marín Alcaraz agradece el apoyo, no solamente se trata de acompañamiento, sino una labor de asesoramiento a las familias, y trabajo con los menores, añadiendo “con garantías de que se pueda prestar el servicio”.

El Sr. Alcalde Presidente expone que le ha explicado a la Sra. Yeves Leal, en distintas ocasiones como se están prestando las ayudas directas a las familias, y no por convocatorias, por agilidad, para su justificación, produciéndose un cambio de impresiones con la Concejala mencionada, que aclara que sí lo entiende, pero pone en relieve que a pesar de la Moción presentada no lo aplican en Benalmádena, insiste el Alcalde que se les da ayudas directas, disminuyendo los plazos.

Se ausenta de la sesión el Concejal **D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz** siendo las 13:59 horas.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 1 VOX), acuerda aprobar lo siguiente:

“Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1 Resolver, a la mayor brevedad posible, el expediente 77/20 para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana (AIT) en Andalucía.

1.2 Establecer el servicio de Atención Infantil Temprana (AIT) al precio de 28 euros/sesión con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

1.3 Facilitar la contratación de personal para los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT), con la finalidad de ampliar la oferta de menores atendidos, permitiendo, de este modo, eliminar listas de espera en determinadas zonas y localidades.

1.4 Realizar los pliegos de concertación de gestión de CAIT, favoreciendo aquéllos que incluyan cláusulas de carácter social.

Segundo.- Instar a la Diputación de Málaga a apoyar una Atención Infantil Temprana (AIT) de calidad, universal, gratuita y donde prime el interés superior del menor, tal y como se

recoge en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la AIT en Andalucía.

Tercero.- Vemos que es absolutamente necesario la especificación y concreción de estas cláusulas de carácter social. Así como, que de manera inequívoca se favorezca a aquellas entidades del tercer sector que hayan demostrado a lo largo de la existencia de CAIT la eficacia y excelencia en la gestión y la asunción de esta responsabilidad.

De esta forma se puede garantizar la calidad en el servicio, avalado por una trayectoria profesional y disuadir o relegar la aparición de nuevas entidades que puedan absorber el mercado, atendiendo sólo a precios muy bajos sin garantías de experiencia ni con la calidad que este servicio requiere.

15º.- Moción del Grupo municipal Socialista, relativa a Planes de Empleo en los Ayuntamientos financiados por la Junta de Andalucía.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 20 de mayo de 2021, dando lectura a la misma el Sr. Villazón Aramendi, que dice:

“Moción Grupo Municipal Socialista, relativa a Planes de Empleo en los Ayuntamientos financiados por la Junta Andalucía.

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno andaluz de PP y Cs ha abandonado durante toda la pandemia a los ayuntamientos andaluces, lo que ha conllevado que los alcaldes y alcaldesas hayan tenido que hacer frente en solitario a los retos sociales, laborales y económicos generados por la COVID-19.

El gobierno de Moreno Bonilla ha recibido más de 7.000 millones de euros del gobierno de España, los cuales no han llegado a nuestros Ayuntamientos, que han tenido que asumir gastos extraordinarios en materia de empleo, de salud y de servicios públicos.

A pesar de todo lo anterior, y de los datos de desempleo en Andalucía, los andaluces y andaluzas aún estamos a la espera de que el gobierno de Moreno Bonilla ponga en marcha Planes de Empleo para aliviar la actual situación laboral en nuestra tierra. Una situación que se ha agravado con la pandemia, que ha provocado más precariedad y más desempleo entre las mujeres de nuestra tierra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Desde 2012, los gobiernos socialistas en Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit, y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo destinado por los gobiernos del Partido Popular en el Gobierno de España; desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos.

Dentro de estas medidas han cobrado especial importancia los programas de empleo que los ayuntamientos han ejecutado con la financiación de la Junta de Andalucía desde el año 2014, que ascendieron a cerca de 800 millones de euros y han contribuido, y aún están contribuyendo positivamente, a la creación de empleo en nuestra comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local de Andalucía.

Sin embargo, con unos datos de desempleo que rozan el millón de parados, la mayor parte de ellos con rostro de mujer, y con 100.000 andaluces y andaluzas en ERTE, es lamentable que Moreno Bonilla pida recursos y planes extraordinarios de empleo a Pedro Sánchez, mientras desde la Junta de Andalucía se publicitan planes llenos de millones, que ni se pagan ni se ejecutan. En concreto, en lo que a políticas de empleo se refiere, durante el año 2019 se dejó de ejecutar 522 millones de euros y, en 2020, otros 318 millones de euros más, o lo que es lo mismo 900 millones de euros sin ejecutar.

Consciente de que los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica totalidad de los ayuntamientos son una herramienta muy útil para el conjunto de los municipios andaluces, sin distinción del color político que gobierne, se hace más que necesario urgir al actual Gobierno de la Junta de Andalucía conformado por el Partido Popular y Ciudadanos, a tomar medidas para que estos planes de empleo se implanten de manera urgente y se articulen de manera inmediata en nuestros municipios.

Moreno Bonilla debe reaccionar ante la principal preocupación de los andaluces y andaluzas, el paro, y dejar de presumir de ser grandes gestores, cuando la realidad está demostrando su incapacidad para ayudar a las pymes, autónomos y trabajadores. Hay que recordarle al presidente de la Junta de Andalucía que prometió 600.000 empleos para la legislatura 2018-2022, uno más de los falsos anuncios que caracterizan a su gobierno.

Por ello, el Grupo municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benalmádena presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha, de manera inminente, nuevos planes de empleo para ayuntamientos andaluces, conteniendo al menos la misma dotación que el plan de empleo de 2018 dotado con 278 millones de euros, y estableciendo dotación específica diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años, parados de larga duración, entre otros colectivos prioritarios.

SEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales.

TERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que adopte, dentro de los nuevos planes de empleo, todas las medidas necesarias para conseguir una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en Andalucía.

CUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en paralelo al desarrollo de este plan, trabaje en la futura convocatoria de estos planes para los próximos ejercicios.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

Víctor Navas Pérez Secretario General PSOE Benalmádena En Benalmádena, a 14 de mayo de 2021.”

El Señor Lara preguntó si todos los planes de empleo habían sido cofinanciados. El Sr. Marín contestó que no. Igualmente, el Sr. Lara preguntó si habría algún problema en eliminar la exposición de motivos de la Moción, pues contenía aspectos con los que no estaba de acuerdo.

El Grupo PSOE indica que en el momento presente no se propone la eliminación de la exposición de motivos, si bien ello será objeto de estudio en la sesión plenaria.

La Comisión, con el voto favorable de los Grupos PSOE e IU y la abstención de los grupos PP, CIUDADANOS y VOX, dictamina favorablemente lo siguiente:

“**PRIMERO.** El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha, de manera inminente, nuevos planes de empleo para ayuntamientos andaluces, conteniendo al menos la misma dotación que el plan de empleo de 2018 dotado con 278 millones de euros, y estableciendo dotación específica diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años, parados de larga duración, entre otros colectivos prioritarios.

SEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales.

TERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que adopte, dentro de los nuevos planes de empleo, todas las medidas necesarias para conseguir una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en Andalucía.

CUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en paralelo al desarrollo de este plan, trabaje en la futura convocatoria de estos planes para los próximos ejercicios.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

Toma la palabra la Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, que dice que el desempleo no ha nacido de la noche a la mañana, ni por sorpresa. Actualmente Andalucía tiene un millón de andaluces en paro y un desempleo juvenil del 52.21 %, agravado por el virus



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

chino y las medidas excesivamente restrictivas y carentes de evidencia científica que se han impuesto en este último año.

Desde el 2012-2015 que gobernaba (PSOE - IU) y que no había pandemia, había 1.359.000 desempleados en Andalucía, sufriendo desde entonces un paro juvenil y estructural que ronda sistemáticamente el 48%.

¿Quién ha gobernado durante 37 años en Andalucía? PSOE + sus mareas de la izquierda.

VOX exigió desde el principio de la pandemia que se pagara el 100% de los salarios a todos aquellos que se les impidiera trabajar y lo seguimos reclamando (es de justicia).

Igual que reclamamos la bajada de impuestos, acabar con la brecha maternal, la disminución del gasto político y ayudas directas e indemnizaciones para las pymes y los autónomos.

Mientras tanto, ustedes se enrojan en una serie de planes de empleo, que menosprecian el potencial de capacidad productiva de los diferentes sectores productivos.

Ustedes llevan en una mano estos planes de empleo, y en la otra la AGENDA IDEOLÓGICA 2030.

Esa agenda que hunde a los agricultores por la competencia desleal, que en nombre de un falso ecologismo cierra la industria en Andalucía.

¿Se puede entender que cierre una térmica en Carboneras pero que abra en Marruecos?
¿Qué ocurre, que en Carboneras contamina y en Marruecos no?

Esa ideológica agenda 2030 que ustedes abanderan, deslocaliza a nuestras empresas, se las lleva fuera y perjudica a nuestros trabajadores y los hunde en el paro y en la precariedad, y son ustedes los que con sus políticas condenan a los jóvenes a un futuro incierto y precario, que les impide formar una familia, comprarse una casa o abrir un negocio.

Hoy en día los jóvenes cobran la mitad de lo que cobraban en 1980 DATO ESCALOFRIANTE, los planes que ustedes proponen, los planes de empleo, ya se han aplicado y lo único que hemos obtenido es paro, paro y más paro.

Su política, la política de la izquierda es la política del subsidio y de la sumisión al subsidio, la del colectivo subvencionado que les permite a ustedes sobrevivir en política.

Nuestra política en cambio es la política del esfuerzo, la del mérito, la de la capacidad, la de la formación de calidad que permita a las personas conseguir un empleo digno y un futuro lleno de oportunidades y en libertad.

El empleo no lo crean los Ayuntamientos, lo crean las pymes y los autónomos, el empleo no lo crean esos planes en los que tanto insisten, que son pan para hoy y hambre para mañana, saben ustedes porqué, porque esos planes municipales dan contratos temporales, normalmente precarios y a los 6 meses ese trabajador vuelve a la cola del paro.

El empleo se consigue:

Bajando impuestos, fomentando la contratación y atrayendo la inversión que es justamente lo contrario que hace el Gobierno social-comunista de España, que sube los impuestos, tal como han sufrido los autónomos que se le ha subido la cotización por 2 veces estando en plena pandemia y crisis económica (muy socialista y comunista).

El primer derecho de los trabajadores es el de un empleo digno, y ustedes se lo niegan.

El trabajo es uno de los pilares fundamentales que hace que una patria sea fuerte, sin embargo, hoy mientras se prohíbe trabajar, se les exige el cumplimiento del 100% de sus obligaciones fiscales, con los ERES se paga el 70% del sueldo.

No vamos a apoyar esta moción, las administraciones públicas, como este ayuntamiento tienen que sentar las bases para que los autónomos y pymes creen empleo, que son los auténticos empleadores. Queremos que los jóvenes y mayores y puedan construir su futuro, sin ser reos ni dependientes de un sistema que ofrece un empleo estacional y precario y que solo genera desastre, miseria y paro.

La Sra. Robles Salas, del Grupo C's, la exposición de motivos es injusta con la labor que tanto Partido Popular y C's está desarrollando en la Junta de Andalucía, las Consejerías de Empleo y Transformación Económica lideradas por C's están apostando por la inserción laboral, incrementando los niveles de empleabilidad, potenciando la estabilidad y la calidad del empleo. Con estos planes de empleo se consigue un empleo precario, de temporabilidad, que cuando se culminan lo único que puede es optar a la prestación por desempleo, solución poco eficaz. El PSOE cuando gobernaba con estos planes pudo conseguir un 35,1% de la temporabilidad laboral frente al 26,7% que existía en España, una actuación un tanto ineficaz. Lo que se persigue es continuidad para la integración de las personas en la sociedad, y contribuyendo a la disminución de la desigualdad en la distribución de la renta, el Grupo C's, opta por la abstención, se trabaja para la reincorporación al mercado laboral de los desempleados de los sectores más afectados por la actual crisis, que no sea empleo a corto plazo, sino obtener óptimos resultados para una continuidad en el mercado laboral, plan de mantenimiento del empleo y cambiando el diseño.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, expone que si se elimina la exposición de motivos apoyarán la Moción, por la necesidad del plan de empleo ante la situación, requiere el impulso a los autónomos, pymes, etc., apoyarán todos los planes que se destinen a Benalmádena.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IU Andalucía, se dirige al Sr. Lara Martín que le indica que se alegra, no así con el Grupo VOX, y le sorprende el Grupo C's, se ponen de perfil, no se puede esperar, en esta situación de pandemia, los planes de empleo, inclusive los de la Junta de Andalucía sirven de formación, además de prestar un servicio, pide sensibilidad, le comenta que han rebajado los costes y no se puede contratar a tanta gente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El proponente Sr. Villazón Aramendi, explica que lo único que han solicitado es un plan de empleo, de los que están de acuerdo, lo que no entiende a la Sra. Robles Salas, cuando la Junta de Andalucía está sacando planes de empleo como el Plan Aire, que le diga que no están de acuerdo con los mismos, lo único que pide es que se incrementen, ya que tienen nombres y apellidos, que considera que no es el trabajo que se tenía que dar, que son mejorables, pero entiende que es mejor que nada. En cuanto a la exposición de motivo, está de acuerdo en suprimirla, puesto que no debe ser un obstáculo, para lo que estamos planteando.

En el segundo turno de debate, la Sra. Robles Salas, insiste en que no se trata de soluciones a corto plazo, sino una formación para conseguir que ese puesto de trabajo sea de continuidad, en cuanto al superávit de la Junta de Andalucía comenta que este Ayuntamiento también posee y podría crear planes de empleo, y ofrecer más ayudas. En cuanto al Plan Aire, estaba gestionado por el Equipo anterior, y se está trabajando en planes pero que tengan calidad de empleo y no parchear.

El Sr. Villazón Aramendi contesta que planes de empleo es lo que es, planes de empleo, otra cosa es ayudar a las empresas para que contraten a trabajadores, lo que entiende es que la Junta de Andalucía no pretende crear más planes de empleo. Le replica que los Ayuntamientos no son competentes para crear planes de empleo, se sacaron unos específicos con motivo de la pandemia. **La Sra. Robles Salas** le indica que preguntará en Consejería y se le contestará.

El Sr. Alcalde Presidente somete a votación el punto, eliminando la exposición de motivos.

El Pleno por 20 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular y 2 IU Andalucía), 3 abstenciones (Grupo C's) y 1 en contra de VOX, de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar los acuerdos de la Moción, suprimiendo la exposición de motivos, siguiente:

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha, de manera inminente, nuevos planes de empleo para ayuntamientos andaluces, conteniendo al menos la misma dotación que el plan de empleo de 2018 dotado con 278 millones de euros, y estableciendo dotación específica diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años, parados de larga duración, entre otros colectivos prioritarios.

SEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales.

TERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que adopte, dentro de los nuevos planes de empleo, todas las medidas

necesarias para conseguir una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en Andalucía.

CUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en paralelo al desarrollo de este plan, trabaje en la futura convocatoria de estos planes para los próximos ejercicios.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

16º.- Moción del Grupo municipal VOX, sobre el fin de las restricciones tras el 9 de mayo.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 20 de mayo de 2021, dando lectura a la Moción la Sra. Carrillo Fernández, que dice:

“Moción Grupo Municipal VOX sobre el fin de las restricciones tras el 9 de mayo.

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal VOX que se transcribe a continuación:

“Benalmádena, 13 de mayo de 2021

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Dª Gema Carrillo Fernández, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en Benalmádena, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN SOBRE EL FIN DE LAS RESTRICCIONES TRAS EL 9 MAYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación decretó el estado de alarma en todo el territorio nacional. Meses después de que finalizara, el Gobierno volvió a establecer un estado de alarma por un periodo de 6 meses, que dejaba a discreción de los gobiernos autonómicos la imposición de toques de queda y restricciones a la libre circulación dentro de los márgenes establecidos por el propio Real Decreto.

Dichos estados de excepción, que dejaban en suspenso y restringían derechos fundamentales y libertades públicas en contra de la Constitución, levantaron en su momento la suspicacia y el rechazo de un amplio sector de la población. Además, generaron serias dudas legales entre quienes consideraban los sucesivos reales decretos de estados de alarma como estados de excepción encubiertos, hasta el punto de que fueron recurridos ante el Tribunal Constitucional por su dudosa legalidad, encontrándose aún a la espera de resolución, por el partido político VOX.

A cinco días de que decaiga el estado de alarma, el Gobierno ha roto definitivamente con el principio de respuesta sanitaria nacional y unidad de acción en la lucha contra el virus dejando a la absoluta discreción de las comunidades autónomas la declaración de toques de queda y de nuevas restricciones de derechos fundamentales y libertades individuales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

La principal consecuencia de este nuevo Real Decreto-Ley – no convalidado ni discutido por el Congreso de los Diputados, sede de la soberanía nacional - es una manifiesta desigualdad entre españoles de distintos territorios, donde sus derechos y libertades varían según la parte del territorio en la que se encuentren, algo que está muy lejos de respetar el artículo 14 de la Constitución Española.

El gobierno balear ha sido el primero en valerse de este instrumento para proceder a la restricción de derechos y a la prolongación del toque de queda; sin que a estos efectos sea relevante la provisional autorización del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

Esta sucesión de decisiones de los gobiernos nacional y autonómicos han llevado a que, durante meses, los españoles hayamos tenido que soportar cómo las autoridades autonómicas, ante la dejación de responsabilidades del Gobierno de la Nación, han restringido derechos constitucionales como el derecho a la libre circulación y residencia, el derecho de reunión o manifestación, la libertad de culto y el derecho al trabajo y a la libertad de empresa.

Estas restricciones han tenido como consecuencia que cientos de miles de españoles hayan sido privados de su derecho al trabajo, ocasionando pérdidas millonarias que no han sido compensadas por aquellos que han tomado estas decisiones desproporcionadas y, en muchas ocasiones, sin una base científica o sanitaria solvente.

En este año de pandemia, más de 620.000 españoles han perdido su empleo, alcanzando la escalofriante cifra de cuatro millones de parados y más de medio millón aún en Expedientes de Regulación Temporal de Empleo. Tal y como atestigua la evolución de personas en ERTE y como ha afirmado el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, existe una estrecha correlación entre las restricciones a la movilidad y la cantidad de españoles en ERTE, que aún no pueden trabajar y mantienen la incertidumbre de si podrán regresar a sus puestos de trabajo.

Con el fin del Estado de Alarma el pasado 9 de mayo, y a la espera de la decisión del Tribunal Constitucional en relación a los recursos interpuestos, es necesario que las Administraciones Públicas de España acaben con las restricciones de movilidad y los toques de queda arbitrarios que desde el primer momento han generado dudas sobre por su afectación directa a los derechos fundamentales de los españoles.

España tiene que protegerse, pero no debe detenerse. Pasado un año desde el inicio de la pandemia, a las puertas de una temporada de verano crucial para muchos sectores estratégicos de nuestro país, como la hostelería o el turismo, es urgente acabar con las restricciones al trabajo y devolver a las empresas la libertad para trabajar.

A pesar de que el ritmo de vacunación debería ser más elevado, hoy tenemos más de cinco millones de españoles con la pauta completa de vacunación incluyendo a un amplio porcentaje de la población más vulnerable- y más de doce millones de personas han recibido su primera dosis.

Además, la comparativa entre regiones de España, e incluso con otros países europeos durante este año, ha demostrado que el endurecimiento de los cierres de la hostelería y de las restricciones a la movilidad no sigue necesariamente una proporción directa con la evolución de los datos sanitarios de COVID-19. En muchos casos, medidas más duras sostenidas en el tiempo no han resultado en menores datos de contagios o de fallecimientos por coronavirus.

Finalmente, desde el prisma jurídico-legal, existen abundantes argumentos para que las administraciones autonómicas se abstengan de mantener este tipo de restricciones.

Por un lado, las medidas para la gestión de la pandemia posteriores a la regulación establecida en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, no pueden subsumir las previsiones del régimen excepcional contenidas en éste, mediante la aplicación de dicho estado, previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Además, las medidas que restringen o limitan los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 a 29 y 30.2 de la Constitución, por tal razón, están necesariamente sujetas a reserva de ley orgánica, de conformidad con el art. 81 de la Constitución. Tales medidas no constituyen un desarrollo normativo que, por su contenido, pueda ampararse en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

En definitiva, las disposiciones de las comunidades autónomas no pueden vulnerar las competencias estatales establecidas en el art. 149.1.1ª ("regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales"); 16.ª ("bases y coordinación general de la sanidad") y 18.ª ("bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas") de la Constitución.

En especial es necesario reafirmar la competencia estatal exclusiva sobre las "bases y coordinación general de la sanidad" ex artículo 149.1.16.ª de la Constitución y su carácter básico.

Hasta el momento en que las Cortes Generales, depositarias de la soberanía nacional, materialicen la devolución al Estado de las competencias en sanidad, las comunidades autónomas ostentan únicamente competencias de "desarrollo legislativo" y "ejecución" de la legislación sanitaria básica del Estado, de acuerdo con lo previsto en sus respectivos Estatutos -para las Islas Baleares, el artículo 30.48 de su norma estatutaria. En cualquier caso, las leyes autonómicas deben pues adecuarse a lo dispuesto en la legislación estatal básica.

En todo caso, más allá de las cuestiones de orden estrictamente jurídicas, es inadmisibile que, finalizado el estado de alarma, las Comunidades Autónomas empleen instrumentos de discutible legalidad, para mantener limitaciones a la libre circulación y residencia de los españoles, restricciones a la libertad de culto o el derecho de reunión pacífica y sin armas, así como restricciones arbitrarias a la libertad de empresa y de actividad o el derecho al trabajo.

Todas estas razones ponen de manifiesto la necesidad de a poner fin todas las medidas que, con dudosa base legal, han suspendido los derechos y libertades de los españoles y han supuesto la ruina de cientos de miles de compatriotas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal VOX en Benalmádena eleva al pleno del ayuntamiento para su consideración, los siguientes:

ACUERDOS

1. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al gobierno de la Junta de Andalucía a no imponer ningún toque de queda ni restricciones a la movilidad en el territorio de la región o medidas que afecten a los derechos fundamentales de los benalmadenses.
2. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al gobierno de la Junta de Andalucía, a permitir que los establecimientos hosteleros, locales comerciales y cualquier otro tipo de actividad puedan abrir conforme al horario y condiciones de su licencia de actividad, sin perjuicio de las medidas de ordenamiento del espacio que puedan ser temporalmente necesarias para evitar aglomeraciones y contactos estrechos dentro de los establecimientos y de las medidas de protección sanitaria personal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

3. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Gobierno de la Nación a no imponer nuevas restricciones que afecten a derechos fundamentales de los españoles.

Firmado, Gema Carrillo Fernández Portavoz y concejal del grupo municipal VOX en Benalmádena.”

La Comisión, con el voto favorable del Grupo Municipal VOX y la abstención de los grupos PSOE, IU, PP y CIUDADANOS, dictamina favorablemente lo siguiente:

”

1. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al gobierno de la Junta de Andalucía a no imponer ningún toque de queda ni restricciones a la movilidad en el territorio de la región o medidas que afecten a los derechos fundamentales de los benalmadenses.
2. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al gobierno de la Junta de Andalucía, a permitir que los establecimientos hosteleros, locales comerciales y cualquier otro tipo de actividad puedan abrir conforme al horario y condiciones de su licencia de actividad, sin perjuicio de las medidas de ordenamiento del espacio que puedan ser temporalmente necesarias para evitar aglomeraciones y contactos estrechos dentro de los establecimientos y de las medidas de protección sanitaria personal.
3. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Gobierno de la Nación a no imponer nuevas restricciones que afecten a derechos fundamentales de los españoles. “

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

Toma la palabra el Sr. González García, del Grupo Partido Popular, manifiesta que la gestión del Gobierno Central a nivel político, sanitario, económico y territorial ha sido caótica, desde la crisis inicial, la compra de mascarillas, vacunas etc..., se debe tener rigor y seriedad, conseguir los acuerdos con todas las CCAA independiente del color político que tenga, lo que no tendría acuerdos sería con etarras ni independentistas, y sobre el tema de la ultraderecha para ejemplo Madrid. Sobre la Moción entiende que no es la solución, pero no votarán a favor, se abstendrán.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IU Andalucía, se dirige al Sr. González García y le puntualiza que no es justo con la gestión del Gobierno en una pandemia, con muchas pérdidas humanas, a nivel mundial, se han tomado las medias como en toda Europa, y no por libre como Brasil. Votarán en contra. Comprende que el Presidente de la Junta de Andalucía tiene que tener las medidas necesarias para proteger la salud de los andaluces, con un equipo por detrás que le aconseja, y que se trata de salvar vidas.

El Sr. Marín Alcaraz, del Grupo PSOE-A, expresa que seguirán siendo leal institucionalmente, le sorprende que presente esta moción atemporal y oportunista, votarán en contra, porque se deben poner medidas.

La Sra. Carrillo Fernández, no entiende de su lealtad cuando hace poco se quejaban de la baja incidencia en Benalmádena y de la actuación de la Junta de Andalucía.

El Pleno por 13 votos en contra (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía), 10 abstenciones (7 Partido Popular y 3 C's) y 1 a favor (VOX), de los 24 miembros presentes, de los 25 que

de derecho lo integran acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo VOX sobre el fin de las restricciones tras el 9 de mayo.

Se produce un receso siendo las 14:43 horas, reanudándose la sesión a las 15:04 horas, en el punto 17º.

Abandona la sesión a las 14:43 horas el Concejal D. Víctor Manuel González García.

Se incorporan a la misma a las 15:07 horas los Concejales señores Carrillo Fernández, Robles Salas, Quelcutti Umbría y Vargas Ramírez, al inicio del punto 17º.

17º.- Propuesta prórroga del contrato de gestión de residuos sólidos urbanos.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 20 de mayo de 2021, que dice:

“Propuesta prórroga del contrato de gestión de residuos sólidos urbanos.

Por la Secretaria de la Mesa se dio cuenta del expediente en cuestión en el que consta la petición de contratista de 2 de diciembre de 2020, solicitando la prórroga del contrato que tienen suscrito para la recogida y, transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios del TMB.

Igualmente consta en el expediente los siguientes informes:

1. Del responsable del contrato de fecha 2 de marzo de 2021:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

Conforme al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, este tiene una duración de 10 años desde el acta de inicio del servicio de 1 de junio de 2.011, por lo que termina el 31 de mayo de 2.021. Dicho contrato, según su cláusula tercera, se puede prorrogar de año en año hasta un máximo de cinco años, mediante acuerdo expreso dela Administración con carácter obligatorio para el concesionario.

INFORME

Dado que el actual concesionario, Urbaser S.A., está desarrollando el servicio contratado sin incidentes y no estar inmerso en falta,

CONCLUSIÓN-RESUMEN

se informa favorablemente a la solicitud de prórroga de un año.”

2. De la Sección de Contratación de fecha 3 de marzo de 2021:

“INFORME SECCIÓN CONTRATACIÓN.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

ASUNTO: prórroga del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios en el término municipal de Benalmádena.

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 10 de febrero de 2011 se aprobó, por el Ayuntamiento Pleno, expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, del citado servicio.
2. Los anuncios de licitación se publicaron el 18/2/2011.
3. El plazo de ejecución del contrato es de 10 años, contados desde firma del acta de inicio de la ejecución de servicio. Se prevén prórrogas por anualidades sucesivas hasta un máximo de otros cinco años.
4. El presupuesto máximo anual de licitación del contrato era 6.136.383,82 € + 490.910,71 € correspondientes al IVA.
5. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24/4/2011 se adjudicó el referido contrato a la entidad GSC COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN SA UNIPERSONAL, por un importe anual de 5.644.127,59-€ + 451.530,21-€ correspondientes al IVA =6.095.657,80 €.
6. Con fecha 12 de mayo de 2011 se formalizó el contrato en cuestión.
7. Consta en el expediente el cambio de denominación de la entidad GSC COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A SOCIEDAD UNIPERSONAL por el de RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE SA, SOCIEDAD UNIPERSONAL
8. Con fecha 27 de febrero de 2020 se autoriza la cesión del contrato en cuestión a favor de la entidad URBASER S.A.U.
9. El 2 de diciembre de 2020 el contratista solicita prórroga del contrato.
10. Con fecha 2 de marzo de 2021 el responsable del contrato informa favorablemente la prórroga, señalando que el acta de inicio del servicio es de fecha 1 de junio de 2011.

NORMATIVA APLICABLE.

1. La disposición transitoria primera de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:
"1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.
2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.
(...)"
2. Por lo expuesto en el apartado anterior se entiende de aplicación, fundamentalmente, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Igualmente resultan de aplicación los Pliegos del expediente, como ley entre las partes.
3. En la citada LEY 30/2007 el contrato de gestión de servicios públicos se regulaba en los artículos 251 y siguientes. En concreto, por lo que respecta a su duración, el artículo 254, disponía:
"Artículo 254. Duración.

El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas

de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

- a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.
- b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.
- c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a)."

4. La cláusula 5 del PCAP, con remisión a la normativa de aplicación dispone:

"Duración del contrato.

El contrato de gestión de servicio público no puede tener carácter perpetuo o indefinido.

El plazo de duración del contrato, así como las prórrogas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, sin que se puedan contravenir los plazos establecidos en el artículo 254 de la LCSP.

Las prórrogas, en su caso, serán acordadas por la Administración, y serán obligatorias para el contratista, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes."

5. El Anexo I del PCAP dispone:

6.

"Plazo de ejecución:

PLAZO TOTAL: La duración del contrato será de diez años, contados a partir de la firma del acta de iniciación de ejecución de los servicios.

Dicha acta habrá de suscribirse en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente de la suscripción del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Administración con carácter obligatorio para el Concesionario, anualmente hasta un máximo de otros cinco años.

Si la Administración decidiese no prorrogar el contrato lo denunciará con una antelación mínima de tres meses a la culminación del mismo o del vencimiento de las prórrogas."

CONCLUSIÓN.

Habiendo sido suscrito el contrato el 31 de mayo de 2011 y habiéndose suscrito el acta de inicio el 1 de junio de 2011, según señala el responsable del contrato en su informe, se estima procede acordar la prórroga del contrato en cuestión hasta el 1 de junio de 2022.

Resulta órgano competente para adoptar el acuerdo el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, previo dictamen de Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LBRL."

3. De la Vicesecretaría de fecha 4 de marzo de 2021:

"INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 14/21

Expediente: PRÓRROGA CONTRATO CONCESIÓN GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS Y EVENTOS EN EL TÉRMINO TMB.-

En cumplimiento del deber atribuido por Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al expediente instruido para aprobar por parte del Ayuntamiento la prórroga del contrato de gestión servicio público recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de urbanizaciones, paseos y eventos varios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 10 de febrero de 2011 se aprueba por el Ayuntamiento Pleno expediente para la adjudicación.

Con fecha de 24 de abril de 2011 se adjudica el referido contrato a la entidad GSC COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A. UNIPERSONAL, por importe anual de 5.644.127,59 € mas 451.530,21 € correspondientes al IVA.

Con fecha de 12 de mayo de 2011 se formaliza el contrato en cuestión.

Con fecha de 26 de abril de 2012, mediante acuerdo de Pleno se modifica el contrato, estableciéndose su precio en 5.318.976,25 € mas 425.518,10 € IVA

Consta cambio de nombre de la Entidad por el de RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. UNIPERSONAL.

Con fecha de 30 de noviembre de 2017, mediante acuerdo de Pleno se modifica el contrato, estableciéndose su precio en 5.838.619,58 € IVA incluido.

Con fecha de 24 de septiembre de 2019 se solicita autorización de la cesión del contrato por representantes de RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.A. y URBASER S.A.U.

Con fecha 20 febrero 2021 se autoriza la cesión del contrato a favor de URBASER S.A.U.

Con fecha 2 de marzo de 2021 el responsable del contrato informa favorablemente la prórroga.

Con fecha 3 de marzo se informa favorablemente la prórroga por la Jefa de la Sección de Contratación por un año.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos de Sector Público y ello es de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LCSP que señala que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

SEGUNDO. El art. 254 de la LCSP señala respecto a la prórroga que el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

- a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.
- b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.
- c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).
En este caso, en el PCAP se establece en el Anexo 1 que La duración del contrato será de diez años, contados a partir de la firma del acta de iniciación de ejecución de los servicios.

Dicha acta habrá de suscribirse en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente de la suscripción del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Administración con carácter obligatorio para el Concesionario, anualmente hasta un máximo de otros cinco años.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Habiéndose formalizado el contrato el 31 de mayo de 2011 y suscrita el acta de inicio el 1 de junio de 2011, finaliza el mismo por tanto el 1 de junio de 2020, procediendo la prórroga del contrato hasta el 1 de junio de 2022

SEGUNDA.- El órgano competente es el Pleno, siendo exigible mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con el art. 47.2 J) de la LBRL

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por la Intervención Municipal, con fecha 19 de mayo de 2021, se ha realizado fiscalización favorable, habiéndose incorporado los oportunos documentos contables para hacer frente a los gastos que la prórroga conlleva. (RC números 12021000007568 y 12021000007567).

En consecuencia, la Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE e IU y la abstención de los grupos PP, CIUDADANOS y VOX, dictaminó favorablemente, proponiendo al Ayuntamiento Pleno, que con el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros del Corporación, acuerde la prórroga del contrato suscrito con la entidad URBASER SAU para para la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios del Término Municipal de Benalmádena, hasta el 1 de junio de 2022.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo municipal PSOE-A, explica que se trata de un contrato de diez años, con la posibilidad de cinco prórrogas, y se solicita la primera, con todos los informes favorables.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, afirma que votarán a favor, pero pregunta si el criterio es paulatinamente sacar año tras año las prórrogas o elaborar un pliego a licitación.

Contesta el Sr. Villazón Aramendi, que es aventurarse, la empresa ha cambiado y necesita una oportunidad para observar su funcionamiento.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran, (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C’s, 2 IU Andalucía y 1 VOX), acuerda aprobar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

la prórroga del contrato suscrito con la entidad URBASER SAU para la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios del Término municipal de Benalmádena, hasta el 1 de junio de 2022.

18º.- Moción para reclamar la vacunación covid 19 de nuevo en Benalmádena.

El Sr. Alcalde aclara que por error en el orden del día constaba como de carácter institucional.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 20 de mayo de 2021, dando lectura el Sr. Marín Alcaraz, que dice:

“Tras la declaración de la urgencia por unanimidad, dado que el asunto no estaba incluido en el orden del día, la Secretaria dio lectura a la siguiente moción:

“Moción del Equipo de Gobierno para reclamar la vacunación COVID-19 de nuevo en Benalmádena

El lunes 17 de mayo los benalmadenses comenzaron a tener que desplazarse a Torremolinos para poder vacunarse contra el COVID-19. A las 10:00h, después de más de una hora de espera porque las vacunas aún no habían llegado al lugar, comenzó la jornada. Ni un solo empleado público organizando en el exterior a todas las personas allí congregadas.

Durante tres semanas, el Polideportivo de Arroyo de la Miel fue cedido a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para que fuese el lugar donde los vecinos de Benalmádena fuesen vacunados. Un total de tres jornadas donde se dispensaron algo más de 2.000 vacunas. Sin duda, la mejor jornada en cuanto organización y productividad fue la tercera, donde se pudieron vacunar a 1.200 personas. La experiencia fue mejor en cada jornada. Los profesionales estaban cómodos y los vecinos, encantados con la cercanía y la accesibilidad del lugar.

Sin embargo, de repente, la Junta de Andalucía de forma unilateral, decidió cambiar el lugar donde debían ser vacunados los vecinos de Benalmádena: todos los residentes en nuestra localidad actualmente deben desplazarse hasta Torremolinos para poder ser vacunados.

No entendemos, ni los ciudadanos de Benalmádena ni el Equipo de Gobierno municipal, cuál es la justificación para este maltrato a los residentes benalmadenses. No entendemos porqué, si la vacunación ya estaba en marcha en Benalmádena y los primeros inconvenientes ya estaban superados, se decide trasladar la vacunación a un lugar de la localidad vecina donde para más inri, no llega el transporte público directo.

El Ayuntamiento de Benalmádena ha colaborado en todo momento con todo lo que desde la Consejería de Salud se nos ha pedido. Hemos cedido las instalaciones municipales y hemos puesto todas las comodidades posibles para que la vacunación pudiera desarrollarse en nuestra localidad, como efectivamente ha sido. Los usuarios del Centro de Salud de Arroyo de la Miel se han vacunado en el polideportivo ubicado en avenida Salvador Vicente con todas las garantías y con la cercanía que supone esta edificación.

El Ayuntamiento sigue poniendo a disposición de la Junta de Andalucía los edificios municipales, para los dos centros de salud y para el Consultorio, si así lo solicitan. Nuestra voluntad es la de facilitar al máximo este proceso laborioso que supondrá un antes y después en la pandemia COVID-19.

No entendemos como hasta hace unas semanas, hemos tenido vigentes cierres perimetrales incluso municipales, y en este momento se obliga a los benalmadenses a desplazarse a un lugar donde para llegar es necesario transporte privado, personal o de pago.

Ante los hechos expuestos, el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, plantea al Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Solicitar de forma urgente que, de nuevo, las vacunas sean dispensadas a los vecinos de Benalmádena en nuestra localidad.
- 2.- Si esto no fuese posible, que la Junta de Andalucía disponga transporte gratuito y directo desde los tres núcleos poblacionales de Benalmádena hasta el Palacio de Congresos de Torremolinos, lugar donde se está realizando actualmente la vacunación para Benalmádena.

Víctor Navas Pérez. Alcalde de Benalmádena.”

La Comisión, por unanimidad, dictaminó favorablemente lo siguiente:

- “1.- Solicitar de forma urgente que, de nuevo, las vacunas sean dispensadas a los vecinos de Benalmádena en nuestra localidad.
- 2.- Si esto no fuese posible, que la Junta de Andalucía disponga transporte gratuito y directo desde los tres núcleos poblacionales de Benalmádena hasta el Palacio de Congresos de Torremolinos, lugar donde se está realizando actualmente la vacunación para Benalmádena.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

El Sr. Marín Alcaraz, declara que se podían haber evitado los desplazamientos a Torremolinos, desde la Junta de Andalucía van a valorar las instalaciones con los requisitos que nos han requerido, pide el apoyo de todos los Grupos.

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX, expresa que esta moción vino de urgencia, y desconoce el motivo por el cuál las vacunas dejaron de ponerse en el municipio así como si las instalaciones son las adecuadas para una vacunación masiva.

El Sr. Vargas Ramírez, del Grupo municipal C’s, indica que con la vacunación de las distintas marcas, y debido a su mantenimiento, algunas de ellas a menos de 70º, deben de estar en centros de mayor volumen, que no se debe de cargar con tintes políticos, sino que en su momento los expertos pensarían que era un lugar más idóneo.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, que de la intervención del Sr. Marín Alcaraz se desprende la preocupación de la Junta de Andalucía cuando vienen a valorar las instalaciones del municipio, los problemas necesitan de cooperación, y no se debe de hacer de esto una confrontación política como se muestra de la exposición de motivos, no se trata de perjudicar a los vecinos. Están de acuerdo con los puntos 1º y 2º, pero se trata de poner a disposición de la Junta de Andalucía un lugar idóneo que cumpla con los requisitos para poder vacunar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Contesta el Sr. Marín Alcaraz, que reitera el escrito de 23 de marzo y que se le ha vuelto a volcar toda la información, al Sr. Vargas Ramírez le comenta que en el Polideportivo se han estado poniendo las distintas vacunas sin problemas. Señala que no se le ha advertido a los ciudadanos del cambio de lugar para la siguiente vacuna.

El Sr. Vargas Ramírez, insiste en que no se pretende fastidiar a nadie porque viva en un municipio o en otro, los centros de atención primaria deben volver a su función, por eso se crean estos otros lugares, y al cambiar de centros también se pueden producir esos tipos de fallos con las personas que ya estaban citadas anteriormente.

El Sr. Lara Martín, es conocedor de la preocupación que ha transmitido, como su propio Partido, y lo que se trata es de buscar una solución, la Junta de Andalucía no anulan las citas, sino los profesionales los que se tienen que encargar de esa labor.

El Sr. Marín Alcaraz contesta al Sr. Vargas Ramírez que son los mismos profesionales lo que tienen que ir al Palacio de Congresos, acepta obviar la exposición de motivos, y añadir que este Equipo de Gobierno seguirá proponiendo espacios públicos adecuados.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 1 VOX), acuerda suprimir la exposición de motivos y aprobar los siguientes acuerdos, incluyendo la Enmienda presentada por el Sr. Marín Alcaraz, del Grupo PSOE-A, siguientes:

1.- Solicitar de forma urgente que, de nuevo, las vacunas sean dispensadas a los vecinos de Benalmádena en nuestra localidad.

2.- Si esto no fuese posible, que la Junta de Andalucía disponga transporte gratuito y directo desde los tres núcleos poblacionales de Benalmádena hasta el Palacio de Congresos de Torremolinos, lugar donde se está realizando actualmente la vacunación para Benalmádena.

3.- Este Equipo de Gobierno seguirá proponiendo espacios públicos adecuados.

19º.- ASUNTOS URGENTES.

No se produjeron.

20º.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por Dª Elena Galán Jurado, del Grupo municipal IU Andalucía, de su acta de concejal.

Se da cuenta del escrito de fecha 17 de mayo de 2021 formulado por Dª Elena Galán Jurado, comunicando su renuncia al cargo de concejala del Ayuntamiento.

Se da cuenta de las renunciaciones presentadas a la condición de concejal con fecha 17 de mayo de 2021 de Dª Josefa García Lupiáñez, Dª Araceli García del Pozo y D. Carmelo Montero Díaz.

Para que conste se transcribe el informe nº 13/2021 emitido por el Secretario Municipal de fecha 24 de mayo de 2021, que dice:

“D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

Primero.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), dispone que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento y que, una vez tomado conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará al nuevo Concejal que sustituya al anterior.

Segundo.- La legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente: arts. 182 y ss. de la LOREG; art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF); art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas e Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Tercero.- El procedimiento para la renuncia del Concejal y toma de posesión del sustituto es el siguiente:

A) El Pleno tomará conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada por Elena Galán Jurado (Grupo Izquierda Unida) y, acto seguido, se remitirá una certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, indicando el nombre de la persona a quien corresponde cubrir la vacante, por el orden que aparece en la lista con la que concurrieron a las pasadas elecciones municipales y si este renunciara, se cubrirá la vacante por el siguiente y así sucesivamente.

B) Recibida la documentación de la Junta Electoral Central, tras ser notificada al interesado/a la recepción de la acreditación, y toda vez que dicha persona haya presentado la declaración de bienes e intereses para su inscripción en el Registro Municipal, el Pleno, una vez realizado el correspondiente juramento, aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento del Sr. Alcalde.”

Seguidamente se da lectura por el Sr. Alcalde Presidente de su propuesta efectuada, siguiente:

“Vista la renuncia presentada por D^a Elena Galán Jurado de su acta de Concejal, con fecha 17 de mayo de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Visto el artículo 9.4. del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistas las renunciaciones presentadas con fecha 17 de mayo de 2021 de los tres señores Concejales electos siguientes de la Candidatura de Izquierda Unida (IU Andalucía), publicada en el BOP de Málaga de 24 de abril de 2019, ratificadas ante el Secretario General el 24 de mayo de 2021.

Visto el informe de la Secretaría General, nº 13/2021, de 24 de mayo de 2021.

PROPONGO al Pleno:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a Elena Galán Jurado, Concejala del Grupo municipal Izquierda Unida (IU Andalucía).

SEGUNDO.- Remitir el Acuerdo a la Junta Electoral Central, indicándole el nombre de la persona a quien corresponde cubrir la vacante, por el orden que aparece en la lista electoral, D. Enrique Pablo Centella Gómez."

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

El Sr. Alcalde Presidente le agradece en nombre del pueblo de Benalmádena y de este Equipo de Gobierno su labor a favor de Benalmádena, dándole personalidad y sensibilidad a la política, un ejemplo de la cual ha aprendido mucho y es referencia para nosotros, deseándole suerte.

La Sra. Galán Jurado, empieza el agradecimiento con su compañero el Sr. Rodríguez Fernández con el que ha conformado un equipo político, pero sobre todo humano, donde nos hemos apoyado mutuamente, cuyos ideales estaban por encima de todo, de utilidad para la población de Benalmádena, defendiendo la justicia social, la solidaridad, la libertad, y sobre todo la defensa de los más vulnerables. Agradece a los compañeros/as del Equipo de Gobierno, por su apoyo y su cariño en lo planteado y así como su respeto, especialmente al Alcalde, que ha sabido conformar los dos Grupos diferentes, y en la anterior legislatura más diverso, dando la libertad, entender y comprender los momentos difíciles para apoyar determinadas cosas, notando siempre su consideración. Al resto de compañeros de la Corporación pide disculpas si con sus palabras en algún momento les ha molestado, cree haber sido vehemente pero no ofensiva, sobre todo en lo personal, también les agradece su cariño, y para finalizar al personal del Ayuntamiento para poder desarrollar su labor como Concejala, por el apoyo y sobre todo a los vecinos/as de Benalmádena, a los que nos votaron y a los que no nos votaron. En estos días ha recibido muchos agradecimientos que me reconfortan en mi decisión. Cree que es una decisión correcta, y al compañero que lo sustituye que lo hará de la mejor de las condiciones junto con Salvador. Se jubila de la vida municipal pero no de la vida política, trabajando desde su Organización para que la vida de los benalmadenses mejore.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular, le desean lo mejor, ha compartido debates constructivos, han mantenido el respeto que en política se debe de tener,

y se lo agradecen, por su aportación y esfuerzo, dejando lo mejor para Benalmádena, gracias por su trabajo y por tantas horas y desearle lo mejor.

El Pleno se dio por enterado.

21º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local ordinarias de fechas 26 de abril, 10 y 17 de mayo 2021.

El Pleno quedó enterado.

22º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Abril de 2021.

El Pleno quedó enterado.

23º.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia nº 2021/002260, de fecha 18 de mayo de 2021, “Desvío de canalización de gas Camino de la Fuentezuela por graves riesgos de accidente”.

El Pleno quedó enterado.

24º.- Dar cuenta del Informe control permanente. Morosidad 1er Trimestre 2021.

El Pleno quedó enterado, para constancia se copia el dictamen de la Comisión Informativa Económica Financiera de 20.5.2021, que dice:

“INFORME CONTROL PERMANENTE

Asunto: Morosidad. 1º Trimestre 2021. Expediente 2021/12199k.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 21/04/2021 a través de la plataforma MYTAO, encargo 49617. Emabesa S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 12/04/2021, anotación 2021012024.

Provisé Benamiel S.L.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Datos enviados a través del Registro General el día 16/04/2021, anotación 2021013042.

Innovación Probenalmádena S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 09/04/2021, anotación 2021011844 y el día 12/04/2021 con el número 2021012048.

Puerto Deportivo de Benalmádena S.A

Datos enviados a través del Registro General el día 21/04/2021, anotación 2021013718.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 28 de abril de 2021 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago			
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Benalmádena	Limitativa	79	565	1.776.658,48	456	4.037.294,00	0	0
Emabesa	Empresarial	20	194	599.012,22	0	0	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	8,53	37	11.569,92	1	1.028,50	0	0
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	(13,61)	236	33.281,24	0	0,00	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60	220	313.350,57	12	4.148,50	0	0
Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo							
	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo				
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total			
Benalmádena	734,32	901	2.678.770,05	1056	6.132.140,64			
Emabesa	30	97	733.591,19	1	284,60			
Innovación Probenalmádena S.A	62,60	10	49.608,20	8	190.177,43			
Provise Benamiel, S.L.	(25,27)	10	4.065,81	0	0			
Puerto Deportivo	60	118	181.077,24	79	94.150,59			

SEGUNDA: Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

TERCERA: La Tesorería Municipal, Puerto Deportivo de Benalmádena SAM, Provisé Benamiel, S.L. y Emabesa han incumplido los plazos máximos de entrega indicados en el artículo 70 “Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores reunidos se dan por enterados.”

25º.- Dar cuenta del Informe control Permanente. Período medio de pago a Proveedores 1er Trimestre 2021.

El Pleno quedó enterado, para constancia se copia dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 20 de mayo de 2021, que dice:

“INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. 1º Trimestre 2021. Expediente electrónico 2021/12198C.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 21/04/2021 a través de la plataforma MYTAO, encargo 49616.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 28 de abril de 2021 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Datos PMP Primer trimestre de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	14,13	5.757.990,50	193,35	297.606,41	22,94

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

TERCERA: La Tesorería Municipal ha incumplido los plazos máximos de entrega indicados en el artículo 70 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores reunidos se dan por enterados."

26º.- Dar cuenta del informe control permanente. Ejecución Trimestral del Presupuesto 1er Trimestre 2021.

El Pleno quedó enterado, para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 20.5.2021, que dice:

INFORME CONTROL PERMANENTE

Asunto: Ejecución Trimestral del Presupuesto.1º Trimestre 2021.Expediente 12182G

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Listados obtenidos de la aplicación de contabilidad GEMA a fecha 31/03/2021.

Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 “Calendario y Presupuesto de tesorería”, y del formulario F.1.1.17 “Beneficios Fiscales y su impacto en la Recaudación” enviado por la Tesorería Municipal a través de la plataforma MYTAO el día 30/04/2021.

Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 “Dotación de plantillas y retribuciones” e información relativa a los gastos COVID-19 enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma MYTAO el 09/04/2021.

La Asesoría Jurídica Municipal no ha contestado el encargo 49615 en el que se solicitan los Pasivos Contingentes referidos al primer trimestre de 2021.

CONSIDERACIONES

INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto del ejercicio 2021 referidos al presupuesto prorrogado.

PRIMERA:

Ingresos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 31/03/2021. La mayor parte de los ingresos están sin contabilizar, debido a que Tesorería Municipal a fecha 31/03/2021 no ha rendido a esta Intervención las cuentas de recaudación, imposibilitándose aplicar los ingresos a la contabilidad.

Gastos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 31/03/2021.

SEGUNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

EJERCICIOS	202 0	202 1	202 2	202 3	202 4
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido, según el acuerdo adoptado por Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 (aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020), que suspende las tres reglas fiscales para los ejercicios 2020-2021 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

AYUNTAMIENTO. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2021	
Entidad Local:	01-29-025-AA-000 Benalmádena
v.0.0.6-10.34.251.74	

F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica

(Unidad: Euros)

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR

INGRESOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2021	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
		Previsiones iniciales Presupuesto 2021	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Liquida (2)	Recaudación Liquida (2)			
1	Impuestos directos	65.528.367,96	65.528.367,96	-13.558,66	-13.558,66	0,00	58.565.426,60	-1,00	0
2	Impuestos indirectos	1.850.431,05	1.850.431,05	0,00	0,00	0,00	1.808.996,37	-1,00	0
3	Tasas y otros ingresos	16.813.960,76	16.813.960,76	52.473,47	52.473,47	0,00	17.344.153,72	-1,00	0
4	Transferencias corrientes	19.810.868,42	19.839.472,61	5.617.115,48	5.616.969,27	107.239,98	20.646.754,13	-0,72	0
5	Ingresos patrimoniales	2.039.598,90	2.039.598,90	0,00	0,00	346.077,64	2.439.081,64	-1,00	0
6	Enajenación de inversiones reales								
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	-23.625,00	-23.625,00	0,00	2.709.600,00		0
8	Activos financieros	0,00	4.134.697,56	24.000,00	900,00	13.665,00	40.000,00	-0,99	0
9	Pasivos financieros								
Total Ingresos		106.043.227,09	110.206.528,84	5.656.405,29	5.633.159,08	466.982,62	103.554.012,4	-0,95	

GASTOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2021	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
		Créditos iniciales Presupuesto 2021	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Liquidos (2)	Pagos Liquidos (2)			
1	Gastos de personal	40.585.948,76	41.840.243,48	7.654.396,53	7.654.396,53	707.507,22	41.842.565,26	-0,82	0
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.114.509,49	28.134.365,35	932.318,69	914.580,09	6.665.841,56	34.785.296,87	-0,97	0
3	Gastos financieros	549.025,27	549.025,27	30.064,27	30.064,27	19.544,43	1.336.910,19	-0,95	0
4	Transferencias corrientes	12.969.464,49	13.466.016,73	279.408,45	279.408,45	788.464,58	10.713.785,75	-0,98	0
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00	0
6	Inversiones reales	0,00	2.392.598,93	0,00	0,00	823.348,65	10.371.220,58	-1,00	0
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.616,67		
8	Activos financieros	40.000,00	40.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	420.000,00	-0,40	0
9	Pasivos financieros	5.078.635,71	5.078.635,71	601.563,94	601.563,94	0,00	3.520.617,14	-0,88	0
Total Gastos		87.837.583,72	92.000.885,47	9.521.751,88	9.504.013,28	9.004.706,44	103.024.012,4	-0,90	

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio

(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2021 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio.	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-1.461.339,02	-1.461.339,02	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-39.237,33	-39.237,33	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-2.661.585,79	-2.661.585,79	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00	
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-882.692,56	202.066,76	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00	0,00	
GR019	Prestamos	0,00	0,00	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
GR99	Otros (1)	0,00	0,00	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-5.044.854,70	-3.960.095,38	

SEGUNDA: REGLA DE GASTO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Regla de Gasto	2,9	3,0	3,2	3,3

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido, según el acuerdo adoptado por Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 (aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020), que suspende las tres reglas fiscales para los ejercicios 2020-2021 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

TERCERA: DEUDA PÚBLICA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones

Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Deuda Pública. Entidades Locales (en % PIB)	2,0	2,0	1,9	1,8

El Acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido, según el acuerdo adoptado por Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 (aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020), que suspende las tres reglas fiscales para los ejercicios 2020-2021 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

CUARTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El día 30 de abril de 2021 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

☐ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas (2)		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
01-29-025-AA-000 Benalmádena	103.514.012,46	99.083.395,32	-3.960.095,38	0,00	470.521,76

☐ NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del período
01-29-025-AA-000 Benalmádena	0,00	0,00	8.116.339,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.116.339,17
Total Corporación Local	0,00	0,00	8.116.339,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.116.339,17

QUINTA:

De los antecedentes indicados en este informe se desprende el incumplimiento por parte de algunos órganos municipales de los plazos máximos de entrega de información indicados en el artículo 70 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores reunidos se dan por enterados."

El Alcalde formula propuesta de continuar con el pleno o contestar a las preguntas por escrito debido a la hora, a lo que los Concejales asienten en proseguir con la sesión.

La Sra. Ramírez Márquez se ausenta de la sesión a las 15:39 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

27º.- Ruego del Grupo municipal VOX para llevar a cabo un estudio de seguridad vial en el entorno de la Avda. Estrella del Mar.

Se da lectura por la **Sra. Carrillo Fernández, del Grupo VOX**, que quedaron pendientes en el pleno ordinario de abril, que dice:

“Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presenta el siguiente **RUEGO** para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ronda del Golf Oeste, es una de las principales travesías interiores de nuestro Municipio.

En su intersección con Avda. Estrella del Mar, encontramos un parque infantil y un local de restauración anexo al mismo, lo que constituye un punto con una notable concurrencia de niños y personas de todas las edades, especialmente a las horas de salida de los Centros Educativos y durante los fines de semana.

No podemos olvidar, que, en este punto, tuvo lugar en 2016 un atropello múltiple ocasionado por exceso de velocidad, con resultado de muerte para una mujer de 35 años, además de varios heridos, entre ellos un menor de edad.

Actualmente observamos con preocupación y temor como los vehículos continúan circulando a altas y/o inapropiadas velocidades por las características del entorno por la mencionada vía, de modo que supone un evidente peligro de seguridad vial, para todas las personas que se encuentren en estas instalaciones de ocio y juego para menores.

Por todo lo expuesto presentamos el siguiente

RUEGO

Que se lleve a cabo el estudio oportuno de seguridad vial en el entorno, valorando así mismo, la posible instalación de elementos reductores de velocidad y señales verticales y/o luminosas que indiquen precaución en la zona, y resalten la visibilidad del paso de peatones existentes en las inmediaciones, con el fin de evitar que se repitan accidentes tan fatídicos como el ocurrido en 2016 con resultado de muerte.”

El **Sr. Marín Alcaraz** acepta el ruego, informa que la velocidad media es de 32 Km/hora, se reforzará la señal y valorarán solicitar un paso elevado.

28º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal VOX, sobre el cierre de los aseos públicos del Paseo Marítimo en Benalmádena.

Se da lectura por la Portavoz del Grupo VOX, que quedaron pendientes en el pleno ordinario de abril, que dice:

“Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presenta las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGOS** para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Numerosos vecinos y visitantes nos han mostrado sus quejas respecto al cierre de los aseos públicos ubicados a lo largo de todo el Paseo Marítimo, mientras que, en Municipios cercanos, tales como Torremolinos o Mijas, permanecen abiertos fuera de la temporada estival.

Son muchas personas las que caminan a diario, hacen otras prácticas deportivas o simplemente acuden a nuestras playas para el goce y disfrute de las mismas, ya que éstas permanecen abiertas al público. Deportistas, familias con niños, personas mayores y todo paseante, vecino o visitante, se ve desprovisto de este elemental servicio al acudir a nuestras playas y a las diferentes calas que conforma el litoral benalmadense.

Por todo lo expuesto,

PREGUNTAMOS

1. ¿Por qué permanecen cerrados los aseos públicos del Paseo Marítimo en Benalmádena, mientras en otros Municipios están abiertos, dando por tanto servicio a todos los usuarios que los necesiten?
2. ¿Se podría establecer un horario especial, entendemos que más reducido con respecto al de la temporada estival, que cubriera las horas de más concurrencia en el Paseo Marítimo?

RUEGO

Rogamos por tanto valorar la posibilidad de abrir estos aseos públicos para que todos nuestros vecinos y visitantes puedan ver cubiertas sus necesidades fisiológicas más elementales, máximo y en coherencia con que las playas permanecen abiertas.”

Contesta la **Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Playas**, que acepta el ruego, informa que no se ha cerrado nada, permanecen siempre cerrado y abren en verano, desde su construcción, a raíz de la pandemia han recibido solicitudes en ese sentido, se está trabajando en la remodelación de los mismos: accesibilidad...etc.

Abandona la sesión la Sra. Galán Jurado a las 15:42 horas.

29º.- Ruego del Grupo municipal VOX, para revisar y detectar zonas en las que pueden genera un peligro para la seguridad vial la colocación de contenedores de residuos.

La Sra. Carrillo Fernández, del Grupo VOX, da lectura al siguiente que quedó pendiente en el pleno ordinario de abril, y que dice:

“Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presenta el siguiente **RUEGO** para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace meses, y como Portavoz del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, comentaba con el Sr. Carrillo, Concejál competente en la materia, de manera personal, sobre la reubicación de unos contenedores de RSU que se encuentran ubicados en el carril de acceso a la Urbanización Nueva Torrequebrada desde Avda. del Sol, ya que **al estar colocados justo al comienzo del paso de peatones**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

existente, impide la visibilidad de éstos, tapándolos de forma peligrosa, de modo que los conductores no pueden percatarse de la presencia de los mismos hasta que no están sobre ese paso de peatones, generando una probabilidad muy elevada de atropellos.

La realidad, es que el problema continúa, es decir, esos contenedores no han sido reubicados, por lo que el peligro existe, y además no es ésta la única ubicación afectada por este problema en nuestro Municipio, sino que existen zonas como en Avda. Cerro del Viento o en la rotonda del propio Instituto que lleva su nombre, que porque obstaculicen un carril o porque invisibilicen la presencia del peatón, la ubicación de los contenedores generan un peligro manifiesto en cuanto a seguridad vial se refiere.

Por todo lo expuesto presentamos el siguiente

RUEGO

Revisar y detectar zonas en las que la ubicación de todo tipo de contenedores de recogida de residuos y/o reciclaje, puedan generar un peligro para la seguridad vial y/o atropello de peatones y proceder, por tanto, a la reubicación de estos contenedores a otros lugares que no ocasionen los mencionados riesgos y/o peligros.”

Atendida por **el Sr. Villazón Aramendi**, que realizada visita del Sr. Carrillo Soriano con la Policía Local deberán reubicarlos o reorganizarlos en la Avda. del Mar suprimiendo algún par de aparcamientos, sobre el Cerro del Viento se ha ubicado más arriba dejando libre la redonda, sobre el resto se está comprobando por los técnicos para su subsanación.

30º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre la no celebración de mercadillo el día 2 de abril Viernes Santo.

Resuelta en el pleno anterior al contestar pregunta similar de otro Grupo municipal.

31º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal VOX, sobre la regularización de la relación mercantil entre el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y las empresas Benaltronic S.L. y Cánava Electrónica S.A.

Dada lectura por **la Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

“Gema Carrillo Fernández, portavoz y concejal del grupo municipal VOX en Benalmádena, presenta las siguientes preguntas y ruego para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Benaltronic S.L es una empresa municipal, de la que conocemos su existencia por la mención que el Área de Intervención de este Ayuntamiento hace en los diferentes informes que emite, siendo ésta: “Faltan los estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la sociedad Benaltronic S.L. que en opinión de este órgano fiscal conviene que se documente su actual situación legal”.

Constituyendo esto además uno de los motivos por lo que este grupo municipal vota en contra a los presupuestos de este Ayuntamiento, es decir, no podemos apoyar un documento tan importante como son los presupuestos, sin conocer las cuentas y la situación financiera de Benaltronic S.L.

Desde este grupo municipal VOX en Benalmádena, y dentro de nuestra labor de fiscalización y control al equipo de Gobierno municipal, hemos llevado a cabo las indagaciones oportunas buscando algo de luz sobre esta mercantil municipal, por lo que pasamos a exponer lo siguiente:

El Ayuntamiento de Benalmádena, tiene participación en Benaltronic S.L, a través de una sociedad interpuesta llamada Canava Electrónica S.A, ambas tienen el CIF revocado por la agencia tributaria según consta en BOE 9 de mayo de 2018 y 5 de noviembre de 2014 respectivamente, presentando además Canava Electrónica S.A cierre de hoja registral desde 15 de enero de 2015.

Canava Electrónica S.A (empresa municipal) tiene, además, participaciones en Canava Internacional S.L (cuyo CIF también ha sido revocado por la Agencia Tributaria) y participaciones en “Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.A”. El principal accionista de esta sociedad es Invercaria S.A, empresa vinculada a un gran escándalo de corrupción protagonizado por el anterior Gobierno Socialista de la Junta de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y en virtud del principio de transparencia de la Administración Pública para con los vecinos de Benalmádena, agradeceríamos obtener respuesta a las siguientes cuestiones:

1. ¿Por qué no se especifica que el Ayuntamiento de Benalmádena tiene participación en Benaltronic SL a través de una sociedad interpuesta, Canava Electrónica S.A, cuyo CIF está revocado por la Agencia Tributaria?
2. Teniendo en cuenta que el motivo más probable para la retirada de un CIF, es el incumplimiento en la presentación del impuesto de sociedades, lo que sería motivo de sanciones a este Ayuntamiento por parte de la Agencia Tributaria, ¿les parece aceptable y ético que el pueblo de Benalmádena tenga que asumir esas multas?
3. ¿Por qué no ha liquidado este equipo de Gobierno estas sociedades para evitar graves consecuencias e importantes gastos?
4. ¿Pueden cuantificar cuánto dinero público en total les ha costado a los contribuyentes de Benalmádena esta ruinosa aventura empresarial?
5. ¿Cuál fue el objetivo para entrar en el accionariado de “Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía SA”?
6. ¿Qué beneficio se estimaba que iba a obtener el pueblo de Benalmádena de dicha participación?
7. ¿Por qué se mantiene hoy en día?

Por todo lo expuesto, rogamos:

RUEGO

Se lleve a cabo la regularización de la relación mercantil entre el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y las empresas mencionadas, así como la liquidación de las mismas, con la finalidad de evitar reclamaciones y sanciones tributarias que impliquen desembolso de dinero público de todos nuestros vecinos.

Firmado, Gema Carrillo Fernández. Portavoz y concejal del grupo municipal VOX en Benalmádena. “



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

El Sr. Arroyo García, Portavoz del Grupo PSOE-A contesta que lo desconoce porque no aparece documentación de las sociedades, distintos Grupos políticos han intentado liquidarlas, se pudo liquidar Benalrenta pero no Benaltronic, se trata de una empresa que engañó al Ayuntamiento para que fuera inversor, comprando parte del accionariado, un 23% por 50 millones de pesetas, utilizando una auditoría falsa otorgando un aval para maquinaria y tesorería. Esta empresa Cánavas, en el primer año debía más de mil millones de pesetas, siendo la plantilla de la provincia de Jaén. Actualmente esta empresa no tiene actividad desde el año 1997, en cuanto al CIF lo anula Hacienda, y respecto a multas no hemos recibido ninguna. Supone que se entregarían los 50 millones por las acciones, los avales no aparecen. Opina que Benaltronic se crea para cubrir el agujero de Cánavas. Sobre el punto 6º se lo tendría que contestar quien se embarcó en esta aventura. Actualmente siguen intentando liquidarla.

32º.- Ruego del Grupo municipal C's para que se proceda a la reparación del acerado de la C/ Ronda del Golf Este.

El Sr. Vargas Ramírez proponente da lectura al mismo, que dice:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta la siguiente pregunta para el pleno de la Corporación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vecinos nos comentan que están sufriendo la ausencia de acerado en la calle Ronda del Golf Este, concretamente a escasos metros de la entrada al colegio, como puede apreciarse en las fotografías. Especialmente grave resulta, nos comentan, la situación entre los números 13 y 17 de dicha calle, ya que en ese tramo hay falta de acerado en ambos lados de la vía, obligando tanto a padres como a alumnos, o a cualquier peatón, a transitar por el borde de la calzada con el consiguiente peligro para todos.

Más preocupante nos resulta que por esa zona pasen a diario multitud de niños que, como es lógico por su edad, caminan distraídos o jugando, lo que aumenta el peligro por toda la zona.

Por lo expuesto:

RUEGO: - Se proceda a la reparación del acerado de toda la zona afectada.”

El Sr. Villazón Aramendi comenta que directamente es que no existe acerado, se va a encargar un proyecto, lo que conlleva la desaparición del 50% de los aparcamientos en líneas a baterías, se confronta la lógica de las aceras con la necesidad de los aparcamientos. Propone que una vez esté confeccionado el proyecto se reúnan los Grupos políticos para tomar una decisión unánime.

33º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal C's sobre denuncia y fallo judicial en el Puerto Deportivo.

El Sr. Vargas Ramírez formula las siguientes preguntas y eliminan el ruego:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta la siguiente pregunta para el pleno de la Corporación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente, hemos conocido por la prensa que la exalcaldesa de Benalmádena, Paloma García Gálvez, ha sido absuelta, junto a otros exmiembros del consejo de administración del Puerto Deportivo, de los delitos de malversación de caudales públicos y prevaricación continuada por una remuneración que cobraba el anterior consejero delegado desde la etapa del socialista Javier Carnero hasta entrada la legislatura de su sucesora, Paloma García Gálvez.

Resulta llamativo que en la sentencia se menciona que los denunciantes no están en contra de las cuantías que cobraban estos miembros de los consejos de administración, sino de la manera en la que se había aprobado, poniendo de manifiesto el fallo judicial que las mismas cuantías se aprobaban junto a las cuentas generales de cada sociedad municipal y que las mismas se vienen cobrando hasta la actualidad y que, no solo no era delito, sino que estaba reconocido que, por ser miembro del consejo de administración, el consejero delegado de entonces tenía derecho al igual que el resto de miembros, a tal asignación.

Cuestión que debería entender legal el alcalde socialista de entonces, Javier Carnero, pues no lo denunció entonces y, es más, lo permitió como queda recogido en la sentencia. Es más, de tal retribución, se tenía constancia en todos los libros contables y hasta en el fallo judicial se expone que en ningún caso era una asignación excesiva, sino un derecho.

También parece, dado que no se está informando al respecto a la opinión pública, que mientras estas causas se archivan, el equipo de gobierno renuncia a informar de su archivo (que subsanaría, en pequeña parte, el daño causado por denuncias de este tipo a la imagen del Puerto) como tampoco se informa de las costas en dichos procesos. Y mientras que no se informa, vemos como se abren o se amplían nuevas causas judiciales que afectan ya directamente a los que actualmente gobiernan, las cuales, lejos de archiversse, como nos vende el equipo de gobierno, parece que se siguen investigando, y a fondo.

Por lo expuesto:

PREGUNTA:

- ¿Cuánto ha costado al Puerto Deportivo y a las arcas municipales acudir a la Justicia por la retribución de Francisco Salido en el consejo de administración del Puerto Deportivo?
- ¿En qué situación se encuentran las denuncias y ampliación de las mismas que afectan a la actual consejera delegada y la actual dirección del Puerto Deportivo de Benalmádena?
- ¿Qué sabemos de la ampliación de la denuncia recientemente conocida en prensa? “

La Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Puerto Deportivo, están todavía en período de recurrir, en cuanto se termine el procedimiento no tiene inconveniente en hacer la cuantificación, en cuanto a la segunda pregunta no tienen notificación del Juzgado de la ampliación, solamente lo que se ha publicado en prensa, se intuye lo ampliado por un escrito recibido en el Puerto Deportivo aportado por la Abogada de la parte acusadora, en la línea que ya explicó en el pleno anterior, se presentó un anuncio para recabar la intención de las embarcaciones sobre las excursiones marítimas y no ha gustado, argumentando que no reviste legalidad, que no es un pliego de condiciones..., se trataba de un escrito para recabar información para obrar en consecuencia. Siguen aportando información y aclaraciones a la UDE, para que se esclarezca con hechos la realidad.

El Sr. Arroyo García, comenta que aunque ha retirado el ruego, le ha indignado, y la exposición de motivos, explica que tuvo que asistir al Juzgado a declarar en unas diligencias previas denunciadas por la Sra. García Gálvez del Grupo Partido Popular, le sacaron en prensa como imputado, no como investigado, las diligencias previas se cerraron, un compañero de la bancada de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

frente pidió mi dimisión y todavía está esperando sus disculpas de la que me denunció, como del que pidió mi dimisión.

El Sr. Vargas Ramírez, lo presentaron por error y comentó con el Sr. Alcalde su retirada.

34º.- Preguntas del Grupo municipal C's, sobre el programa de actividades previstas este verano en el Puerto Deportivo de Benalmádena.

Formuladas por **el Sr. Vargas Ramírez**, que dice:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta la siguiente pregunta para el pleno de la Corporación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Poco a poco, Benalmádena va recuperando su actividad y la aceleración en el proceso de vacunación en toda Europa está permitiendo recuperar la normalidad y comienzan a llegar turistas, tanto nacionales como internacionales. Es por ello que desde Cs, en todo momento, y así constará en las actas de plenos anteriores, desde que comenzó la pandemia hemos reclamado y exigido al equipo de gobierno contar con un ambicioso programa de actividades de ocio y deportivas para iniciar la recuperación de sus emblemas turísticos en cuanto la afluencia de viajeros comenzará a retomarse y se volviera poco a poco a la normalidad.

Así, instamos al Puerto Deportivo de Benalmádena desde que comenzó la legislatura a contar con diversos planes, uno de ellos de actividades para situarse como destino de referencia y preferencia frente a otros competidores, tanto próximos como nacionales e internacionales. Recuperar lo que un día fue: la mejor marina de Europa.

Y más aún, porque no podemos obviar que en el Puerto, sus negocios fundamentalmente, viven varias crisis simultáneas, a la dura pandemia, le acompañaba desde hace años otra crisis demoledora: las graves pérdidas económicas para el pequeño comercio a causa de la venta ambulante ilegal y el vacío total en numerosos negocios hosteleros por la falta de afluencia de público en diferentes meses del año, así como la ausencia de actividades y eventos de renombre.

Por lo expuesto:

PREGUNTA:

- ¿Qué programa de actividades ha previsto el Puerto Deportivo de Benalmádena para este verano?
¿Cuántas de estas actividades persiguen luchar contra el fenómeno de la estacionalidad?
- ¿Qué plan ha elaborado este ayuntamiento para luchar contra la venta ambulante ilegal durante este verano?
- ¿Ha mantenido reuniones este ayuntamiento con los colectivos que representan a los comercios y empresarios hosteleros del Puerto para consensuar propuestas y elaborar un calendario de actividades en pro de la recuperación? “

La Sra. Cortés Gallardo, Delegada del Puerto Deportivo, considera que no es el momento de eventos que agrupen personas, siguiendo las pautas sanitarias, sí náuticos, como el celebrado campeonato nacional de motos acuáticas, la pesca de altura prevista en agosto, lancha rápida en noviembre. Sobre todo, en invierno, se debe potenciar estas actividades. Antes de la pandemia se ha estado trabajando con un grupo de empresarios para realizar un evento en verano exclusivo para el Puerto, que se aparcará para más adelante. Nos volcamos en los eventos náuticos, ya que el Puerto no es un recinto ferial. Uno de los proyectos importantes se trata del Centro de Formación Náutico Deportivo que se pretende crear cuando se renueve la concesión.

35º.- Preguntas del Grupo municipal C's, relativa a la Comisaría para Benalmádena.

El Sr. Vargas Ramírez da lectura a las siguientes:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta la siguiente pregunta para el pleno de la Corporación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente, hemos conocido por la prensa que el Gobierno de Pedro Sánchez destinará 5,6 millones de euros para la construcción de una nueva Comisaría de Policía Nacional en Torremolinos, una actuación que podrá comenzar a ejecutarse en el presente año al contar con el presupuesto aprobado para este equipamiento. Una inversión que, según dicen los propios socialistas, responde a una demanda histórica de Torremolinos.

Nos llama la atención que esta inversión se puede llevar a cabo y de manera inmediata toda vez que el equipo de gobierno anterior en Benalmádena viene reclamando estas inversiones durante más de una década. ¿Es que acaso no es una demanda histórica que Benalmádena cuente con una comisaría de primer nivel? ¿Es que acaso no son una demanda histórica los espigones y otras infraestructuras que dependen del gobierno central?

Desde Cs nos preguntamos si el equipo de gobierno socialista cometió el tremendo error de abandonar la posibilidad de que Benalmádena contara con un equipamiento de este tipo al quitarle a Interior los terrenos que habían sido cedidos por gobiernos locales anteriores en La Comba para una comisaría. Tememos que, a consecuencia de las exigencias de Podemos, se volvieron a recepcionar para no darle uso alguno, perdiendo Benalmádena una oportunidad histórica y todo el trabajo ya realizado.

Por lo expuesto:

PREGUNTA:

- ¿Qué conversaciones ha mantenido este Ayuntamiento con Interior en relación a la Comisaría? ¿Por qué se da preferencia a Torremolinos, pese a la reivindicación histórica de una nueva comisaría para Benalmádena, es que Interior ni siquiera ha propuesto al Ayuntamiento acometer esta inversión de casi 6 millones de euros en el municipio?
- ¿En ningún momento ha planteado este Ayuntamiento que esa comisaría fuera para Benalmádena?
- ¿Tiene previsto este equipo de gobierno plantear la cuestión a la Subdelegación del Gobierno y a Interior al objeto de que quede constancia de que no se ha atendido a nuestra histórica reivindicación?”

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, comenta que las conversaciones no han cesado, la pregunta número dos debe contestarla el Ministerio, cuando todavía no están



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

incluidos en los presupuestos, se desconoce la ubicación de la Comisaría y están a la espera de una cita con el Secretario de Seguridad.

36º.- Ruego del Grupo municipal Partido Popular, sobre la instalación de cartel para el acceso a la playa canina.

Formulado por la **Sra. Lara Bautista**, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria el siguiente RUEGO.

EXPONGO.- La localización de la playa canina en principio parece tener acogida. Sin embargo, los continuos temporales hacen que la playa ya haya sufrido algún daño.

La pregunta se centra principalmente en los accesos a la playa canina. Se debería instalar algún tipo de cartel para anunciar que los accesos se hagan a través del puente y no del edificio Malibú como vecinos del propio edificio se vienen quejando desde que está instalada: o desde el Trocadero o el Parador Playa como también está pasando.

Por todo lo anteriormente expuesto, RUEGO: Rogamos la instalación de un cartel dejando clara y delimitada el acceso a la playa canina.”

Atendida por la **Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Playas**, en el sentido de que se está preparando la cartelería.

37º.- Ruego del Grupo municipal Partido Popular, solicitando información del retraso en la implantación de la eliminación de la tasa urbanística y del pago del ICIO.

Formulado por la **Sra. Lara Bautista**, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria el siguiente RUEGO.

EXPONGO.- Casi un año después de que se anunciara la eliminación de la tasa urbanística y del pago del ICIO para obras con presupuesto inferior a 20.000€ seguimos sin saber cuándo entrará en vigor. Por todo lo anteriormente expuesto;

RUEGO.- Rogamos que se nos informe de los motivos de dicho retraso en la implantación de una medida tan esperada por la ciudadanía. “

Atendida por la **Sra. Ruiz Burgos, Delegada de Urbanismo**, que se debe trasladar a la Junta de Andalucía, porque desde que se aprobó no ha dejado de requerir documentación, informe de Intervención, ahora un informe de impacto en la salud,que solamente se trata de quitar tramitación.

38º.- Ruego del Grupo municipal Partido Popular, sobre la elaboración de un plan para identificar a las personas de nuestro municipio que residen en soledad.

Formulado por la **Sra. Yeves Leal**, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria los siguientes RUEGOS.

EXPONGO

La proporción de persona que viven solas en España ha aumentado en los últimos años debido al envejecimiento de la población, la disminución de tasas de matrimonio y la disminución de la fertilidad.

En concreto las especiales características de nuestro municipio en el que reside un elevado número de extranjeros que deciden vivir su última etapa de la vida en nuestra costa, hace que tengamos un elevado número de personas, la mayoría mayores de 65 años, que residen en soledad y que no tienen familia a su alcance.

Cuando se da el caso de enfermedad grave o fallecimiento de estas personas, los medios de los que disponemos hacen que se eternice cualquier tipo de trámite y cuanto más el de localización de la familia si se encuentra en el extranjero.

Una vía para poder identificar a estas personas que residen en soledad seria a través del padrón Municipal de Habitantes en colaboración con la delegación de servicios sociales, que posee una base de personas solicitantes de dependencia. Por todo lo anteriormente expuesto;

RUEGO

PRIMERO: Que se elabore un plan para identificar a las personas de nuestro municipio que residen en soledad.

SEGUNDO: La creación de un registro de personas en soledad, de forma que cualquier vecino que resida solo, pueda dirigirse a dicho registro para informar de determinados datos que puedan resultar de gran ayuda en caso de enfermedad o fallecimiento, tales como si tiene dependencia, datos de contacto de familiares o amigos en caso de no tener familia, póliza si tuviera de seguro de defunción y otras observaciones que fueran necesarias.”

Responde **el Sr. Marín Alcaraz**, que informa que desde Bienestar Social se está trabajando en líneas para garantizar el abastecimiento de fármacos y productos de primera necesidad a personas mayores solas o con dependencia, (95 mujeres y 62 hombres), programa de acompañamiento psicológico, junto con la Facultad de Psicología de Málaga, con atención telefónica. También aporta el número del teléfono abierto al mayor.

39º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal Partido Popular, referente a diversos proyectos presentados en Fitur. Feria Internacional de Turismo.

Formulada por la **Sra. Aguilera Crespillo**, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria, presento las siguientes PREGUNTAS-RUEGO.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

EXPONGO.- El Alcalde y Concejal de Turismo, D. Víctor Navas, ha vuelto a estar en la Feria Internacional de Turismo FITUR en Madrid, reivindicando a Benalmádena como referente del turismo familiar en la Costa del Sol.

En años anteriores, presentó en esta misma feria, diversos proyectos como por ejemplo el "Aventura en el Paraíso" en el 2020, el de "Turismo Azul", en el 2019, el proyecto de "Bike Park" en 2016, entre otros.

En virtud de lo expuesto: PREGUNTO.

PRIMERO.- ¿Puede explicar concretamente qué ha pasado con el proyecto "Turismo Azul", y qué se ha llevado a cabo de lo presentado en el proyecto?

SEGUNDO.- ¿Puede explicar concretamente qué ha pasado con el proyecto "Bike Park", y qué se ha llevado a cabo de lo presentado en el proyecto?

TERCERO A parte de la inestimable presencia de D. Víctor Navas y equipo en FITUR, ¿han preparado algún plan concreto de medidas de cara impulsar el Turismo en este verano aún en situación de afección de la COVID-19? ¿Cuáles son?

A su vez, RUEGO.- Rogamos que los proyectos que se presenten no queden meramente en proyectos presentados a bombo y platillo; no solo en el ámbito del Turismo, sino en los distintos ámbitos que competen al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, y que se lleven a cabo."

Atendida por la **Sra. Cortés Gallardo**, que no se presentan en Fitur a vender humo, sino proyectos a corto, medio o largo plazo, y no en imposibles como le pasó a su Partido con la ampliación del Puerto Deportivo, se quiere transmitir a los inversores una ciudad con oportunidades de negocio, y no una promoción puntual. Ha mantenido numerosas reuniones para tratar el tema del turismo azul, los molinillos se están empezando a ejecutar, se prepara el museo de la Isabela, la ruta de Finale Ligure, el "by park" que sigue pendiente de licitación, etc..

El **Sr. Alcalde Presidente** completa que se han traído los festivales de la gran vía para este verano para disfrutarlo en el Auditorio, dentro de la colaboración con el sector turístico.

40º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal Partido Popular, relacionadas a las quejas de los vecinos de Avda. Gamonal.

Dada lectura por el **Sr. González Durán**, que dice:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria las siguientes PREGUNTA-RUEGO.

EXPONGO.- Vecinos de la zona de Avda. Gamonal se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos sus quejas y descontento sobre el mal estado y abandono en el que se encuentran las zonas ajardinadas que hay justo frente al edificio Iris.

Suciedad, restos de poda y basura, bordillos y aceras con roturas y plantas desatendidas. Además el parque infantil necesita con urgencia una puesta al día de mantenimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto; PREGUNTO ¿Cuándo se tiene previsto realizar una puesta al día en el parque infantil, jardines y acerado de la zona?

RUEGO.- Rogamos que sean atendidas estas demandas de los vecinos de la zona, la cuál es muy transitada sobre todo en época veraniega”.

Abandona la sesión a las 16:17 horas el Concejal Sr. Torralvo Hinojosa.

Atendida por el Sr. Villazón Aramendi informa que en abril 2020, se realizaron los trabajos íntegros de pintura, en elementos necesarios en diciembre pasado, y previsto el próximo trabajo de pintura para septiembre de este año, el número de elementos son dos, en buen estado, la fecha de reparación es 13 de abril de 2021, el tablero base el multijuego y un columpio junior, lavado a presión en mayo de 2021, sobre los trabajos de jardinería, las podas se han producido a finales de marzo de 2021, los ficus, palmeras datileras y el pino. Piensa que se trata de plantear la mejora del parque más que la limpieza.

41º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal Partido Popular, sobre la situación preocupante de la falta de acerado de C/ Ronda del Golf Este.

Se entiende contestada en otra pregunta similar de otro Grupo.

42º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular, referente a la situación del velero “La Morena”.

La Sra. Aguilera Crespillo da lectura a las mismas, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria, presentó las siguientes PREGUNTAS.

EXPONGO. En el pasado pleno de enero preguntamos por la situación del velero “La Morena” y por su operación de puesta a seco dado su estado de abandono.

Actualmente, ya en el mes de mayo, vemos que el velero continúa en reparación en un lugar de tránsito de usuarios, que además impide el paso a atraques del Puerto Deportivo de Benalmádena que quedan inutilizados y que podrían en otro caso ocuparse por embarcaciones, con su correspondiente pago al Puerto Deportivo.

En virtud de lo expuesto: PREGUNTO

PRIMERO.- ¿Puede explicarnos cuánto hubiera podido ingresar el Puerto Deportivo por estos atraques si hubieran sido útiles desde que la embarcación imposibilita su acceso?

SEGUNDO.- ¿Por qué han decidido que la reparación se haga en esa zona que no está habilitada para estos fines en materia de seguridad y finalidad y no en una zona que cumpla todos los requisitos de seguridad, tipo varadero?

TERCERO.- Ya que tratamos de nuevo el tema de las embarcaciones, ¿hay alguna novedad con respecto a la situación del hundimiento del Willow y de la demanda interpuesta por el propietario por incumplimiento de contrato por parte del Puerto Deportivo?

¿Pensando en el verano, en la necesidad de Turismo, en la grave situación actual del Puerto Deportivo y la necesidad de incrementar ingresos de todos los propietarios de negocios allí ubicados, hay alguna posibilidad de llegar a una solución viable para recuperar esta embarcación, dando cabida al proyecto presentado por el empresario que atraería turismo y crearía puestos de trabajo, y que no presente el lamentable estado actual de hundimiento?”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

La Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Puertos, expresa que en los puntos 1º y 2º que afirma que es una zona que no está habilitada, se han reubicado dos embarcaciones, el resto estaba libre, se utilizaba para el tránsito de todos los días, en esa zona afecta demasiado el oleaje de poniente, pregunta que quien dice que “no cumplen los requisitos de seguridad”, es imprudente hacer una afirmación de este calado, sin aportar documentación que lo avale. Referente al informe suscrito por un ingeniero naval que les facilitará en el Consejo de Administración, da lectura parcialmente al mismo. Así como da cuenta del informe de la Capitanía Marítima, competente en la seguridad, el cual también facilitará que suscribe que no tienen inconveniente en informar favorablemente la realización de la operación ...siendo la última revisión el 13 de mayo. En cuanto al Willow que se encuentra en el Puerto desde los años 90 y sin actividad desde el 2001, tratando de gestionar lo mejor para el Puerto y para los empresarios, paralizado tras el hundimiento, los informes indican que es irrecuperable. Celebrándose audiencia previa el día 14 de mayo y señalado juicio para noviembre.

El Sr. Alcalde Presidente informa que debido a su agenda laboral tiene prevista cita ineludible a las 17:00 horas, y ante la imposibilidad de que alguien dirija el pleno consultado con el Secretario General, tiene que levantar la sesión, con la posibilidad de contestar a las preguntas por escrito o postergarlas para el próximo pleno ordinario del mes de junio.

El Sr. Alcalde Presidente, siendo las dieciséis horas y veintisiete minutos, da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente, y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**